

## Sumario

Número 96 - Miércoles, 22 de mayo de 2019 - Año XLI

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimoquinta edición.

10

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias por la que se convocan los Premios Andalucía sobre migraciones en su decimoquinta edición.

23

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

25

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

26

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 24 de octubre de 2018.

27



**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierta la convocatoria del concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Limpiador/a, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 29

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 30

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 32

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Corrección de errores de la Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 79, de 26.4.2019). 33

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 38

Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, concretamente de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 40

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Radiodiagnóstico, sistema de promoción interna, establecida en la de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área. 44

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Radiodiagnóstico, sistema de acceso libre, establecida en la de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área.	46
Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.	48
Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.	50
Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.	52
Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.	54
Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.	56
Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.	58
Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.	60

- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016. 62
- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Personal de Lavandería y Planchado, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016. 64
- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 66
- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 68
- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a del Trabajo, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 70
- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a del Trabajo, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 72
- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Limpiador/a, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016. 74
- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016. 76
- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 78

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Aparato Digestivo, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 82

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 86

#### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo, de personal laboral fijo, de una plaza de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de turno libre. 88

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor para refuerzo de la investigación. 100

### **3. Otras disposiciones**

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen, mediante operaciones de deslinde y actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz. 110

Orden de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen, mediante operaciones de deslinde y actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Santa Fe y Vegas del Genil, ambos en la provincia de Granada. 115

Orden de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen, mediante operaciones de deslinde y actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya, ambos en la provincia de Granada. 119

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 399/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla. 153

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 1130/2019). 154

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Orden de 14 de mayo de 2019, por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1439/2010. 155

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 98/2019, y se emplaza a terceros interesados. 157

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 265/19, y se emplaza a terceros interesados. 158

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1464/2018, y se emplaza a terceros interesados. 159

Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 727/2019, y se emplaza a terceros interesados. 160

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 20 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 901/2018. (PP. 789/2019). 161

Edicto de 10 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 500/2018. 162

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 7 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 226/2019. 164

Edicto de 13 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 41/2019. 165

Edicto de 14 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 358/2018. 167

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en Avenida Las Erillas, núm.30, de Camas (Sevilla), para sede de la Oficina de Empleo de Camas. 170

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes de Bono de Empleo Joven que se citan. 171

Anuncio de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 14 de mayo de 2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 97/2019. 172

Anuncio de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 14 de mayo de 2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 31/2019. 173

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se da publicidad a la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 85 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad. 174

Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se da publicidad a la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 230 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad. 176

- Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se da publicidad a la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 28 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad. 178
- Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 180
- Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 181

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 4 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Albolote (Granada). (PP. 1074/2019). 182
- Anuncio de 26 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1023/2019). 183
- Anuncio de 15 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 184
- Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se citan. 185
- Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se citan. 186
- Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 187
- Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 189
- Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resolución del procedimiento sancionador que se cita. 190



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS  
Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto que se cita en los términos municipales de Palenciana y Benamejé (Córdoba). (PP. 365/2019). 191

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 40/19. 193

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General de Familias, recaída en el recurso de alzada F/2019/27. 194

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 195

Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 196

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, para la publicación del acuerdo del trámite de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de los inmuebles denominados «Cine Cervantes», «Antiguo Cine Llorens» y «Antiguo Cine Trajano», en Sevilla. 197

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 3 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Marmolejo, de publicación de bases para la convocatoria de dos plazas de Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2019. (PP. 1092/2019). 198

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimoquinta edición.*

La Orden de 4 de septiembre de 2014 aprobó las bases reguladoras y convocó la XI edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, regulando el procedimiento de concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones, que se otorgan a aquellas actividades que mejor contribuyan a fomentar la interculturalidad y la diversidad cultural y social existente en Andalucía en el marco de la igualdad plena de género, así como a sensibilizar a nuestra sociedad en una convivencia de enriquecimiento mutuo y a favorecer la plena integración social de las personas extranjeras en nuestra Comunidad.

En la misma se establece que los Premios Andalucía sobre Migraciones se componen de las siguientes modalidades:

- a) Modalidad Medios de Comunicación.
- b) Modalidad Producción Artística.
- c) Modalidad Buenas Prácticas de Inserción Sociolaboral.
- d) Modalidad Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.
- e) Modalidad Programas de Sensibilización Social y/o de Interculturalidad en la Red.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Orden de 4 de septiembre de 2014, esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la XV Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, con la regulación y el procedimiento previsto en la Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria será desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 4 de junio de 2019.

Tercero. Su financiación se efectuará con cargo al crédito presupuestario asignado para el año 2019 en una cuantía máxima estimada de 15.000 euros, en las partidas presupuestarias que se indican a continuación:

0900010000 G/31J/441.02/00 y/o 0900010000 G/31J/446.00/00:3.000€.  
0900010000 G/31J/461.00/00:3.000€.  
0900010000 G/31J/471.02/00:3.000€.  
0900010000 G/31J/481.02/00:3.000€.  
0900010000 G/31J/481.02/00:3.000€.

De acuerdo con el artículo 9.4 de la orden por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial: «Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos

créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver».

Cuarto. Se concederá a cada una de las modalidades un único premio, cuya cantidad será de 3.000 euros cada una. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria del premio una vez comunicado la concesión del mismo.

Quinto. Plazo. Para optar a los premios, los trabajos presentados en las modalidades previstas en la Orden de 4 de septiembre de 2014 habrán sido publicados, emitidos o producidos durante los años 2017 y 2018.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- La Directora General, María del Mar Ahumada Sánchez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

## SOLICITUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES.**  
(Código procedimiento: 11555)**MODALIDAD (presentar una solicitud por cada modalidad)**

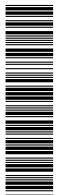
- Medios de Comunicación  Programas Educativos Fomento de la Interculturalidad
- Producción Artística  Programas de Sensibilización Social y/o de Interculturalidad en la Red
- Buenas prácticas de Inserción Sociolaboral

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) EDICIÓN: .....

<b>1</b>		<b>DATOS DEL AUTOR, AUTORA, REPRESENTANTE DEL GRUPO O ENTIDAD AUTORA DEL TRABAJO</b> (titular individual o colectivo de la candidatura propuesta)					
APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:						DNI/NIF/NIE:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O GRUPO:						DNI/NIF/NIE:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:	
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2</b>		<b>DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA QUE PROPONE LA CANDIDATURA</b> (en caso de no ser los propios titulares)					
NOMBRE DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA:						DNI/NIF/NIE:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:	
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:						DNI/NIF/NIE:	
CARGO QUE OSTENTA:							

<b>3</b>		<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>					
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.							
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Nombre:	Primer apellido:		Segundo apellido:				
DNI/NIE:	Correo electrónico:			Nº móvil:			



001975/3D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

**4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE**

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

**5 DOCUMENTACIÓN****5.1 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****Común:**

- Si la candidatura se presentare por el propio autor o autora del trabajo:
- Si es persona física; fotocopia compulsada del DNI, NIE, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
  - Si entidad pública o privada, fotocopias compulsadas del NIF, así como DNI compulsado del representante legal de la entidad y acreditación del cargo que ostenta.
- Si la candidatura se presentare por personas o entidades distintas del autor o autora del trabajo:
- Si es persona física distinta del autor, fotocopia compulsada del DNI/NIE o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del proponente.
  - Si fueren entidades públicas o privadas, fotocopia compulsada del NIF, así como DNI/NIE compulsado de la persona que ostente la representación legal de la entidad y acreditación del cargo que ésta ostenta.
- Si la candidatura se presentase de forma colectiva, documento con la firma de todas las personas coautoras especificando quien actúa en representación de todas las demás (como titular colectivo de la candidatura), según modelo Anexo II, y fotocopia compulsada del DNI de esta persona.
- Si la candidatura se presentase por varias personas autoras, declaración firmada por todas ellas, en la que se exprese que el trabajo presentado es original y que poseen los derechos de uso y reproducción, según modelo Anexo III.
- Autorización para la reproducción y difusión del trabajo presentado, según modelo Anexo III.
- Declaración de que posee los derechos de uso y reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse, según modelo Anexo III.
- Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una persona física, currículo descriptivo de las actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria a valorar por el Jurado.
- Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una entidad pública o privada, breve descripción de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.

**Modalidad Medios de Comunicación:**

- Trabajos por duplicado en formato digital de medios audiovisuales y/o radiofónicos, o web de ubicación.
- Ejemplar o fotocopia del trabajo periodístico, o web de ubicación.
- Declaración responsable de la persona solicitante indicando el medio en el que se publicó, el título, la fecha de emisión/publicación y hora de emisión y composición del equipo realizador.
- Declaración responsable de la persona solicitante sobre la tenencia de licencia de emisión por el medio en el que se emitió o registro del dominio web.
- Declaración sobre la audiencia del medio en el que se aloja el trabajo o documentación que acredite la repercusión del trabajo.

**Modalidad Producción Artística:**

- Dos copias de la obra en formato CD o DVD, en formato VOB, o web de localización.
- Una copia de la ficha artística y técnica completa de la obra.
- Breve sinopsis.
- Biofilmografía del director o directora.
- Dos copias del trabajo musical en soporte de CD o web de localización.
- Transcripción, en su caso, de la letra de las canciones y traducción al castellano de las mismas, si estuvieran en otro idioma.
- Trabajo fotográfico compuesto por un mínimo de 5 fotografías y máximo de 10 en papel fotográfico con tamaño mínimo de 24/30, así como copia en soporte CD o DVD, en formato JPG, o web de localización.
- Textos de la composición literaria en formato electrónico, o web de ubicación.
- Fotografías o material gráfico o audiovisual complementario.
- Declaración responsable de la persona solicitante en la que se identifique la dirección del centro o lugar de exposición, período de exposición, nombre del medio de publicación físico o virtual, o sala de exposición, lugar y espacio de publicación y/o exhibición de la obra que se presenta a concurso.

**Modalidad Buenas prácticas de Inserción Sociolaboral:**

- Descripción del proyecto y memoria de resultados de ejecución del mismo, según modelo del Anexo IV.
- Material de apoyo gráfico o audiovisual elaborado o generado con la ejecución del programa.
- Material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.

**Modalidad Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad:**

- Síntesis del programa y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo V.
- Material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto.

**Modalidad Programas Sensibilización Social y/o de Interculturalidad en la Red:**

- Síntesis del programa y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo VI.
- Declaración responsable de la titularidad del sitio o sitios web en los que se ha publicado el trabajo, o de la autorización de la persona titular, o del carácter público de los mismos.
- Material de apoyo elaborado o generado con la ejecución del proyecto.
- Material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.

001975/3D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b> (Continuación)																				
<b>5.2</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>																				
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1				2				3							
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																					
2																					
3																					
<b>5.3</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					
	(*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																				
<b>5.4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>																				
	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1		2		3													
Documento	Breve descripción																				
1																					
2																					
3																					
<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																				
	<b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta y <b>SOLICITO</b> la admisión de la candidatura para participar en la convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones en la modalidad indicada.																				
	En ..... a ..... de ..... de .....																				
	LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL																				
	Fdo.: .....																				

**ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	0	4	4	8	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya dirección es C/Zaragoza n°8 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de candidaturas/solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones, cuya base jurídica es la Orden de 4 de septiembre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001975/3D



ANEXO II

### JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES (Código procedimiento:11555)

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD COLECTIVA

D/Dª.: ..... con DNI/NIE/NIF: .....  
D/Dª.: ..... con DNI/NIE/NIF: .....  
D/Dª.: ..... con DNI/NIE/NIF: .....  
D/Dª.: ..... con DNI/NIE/NIF: .....  
D/Dª.: ..... con DNI/NIE/NIF: .....

**DECLARAN** bajo su responsabilidad, en los términos contenidos en el artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que son coautores del trabajo denominado:.....  
presentado a los Premios Andalucía sobre Migraciones, en su ..... Edición Modalidad .....

Las personas coautoras nombran representante de la candidatura, con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la condición de persona beneficiaria, y en la condición de titular colectivo de la candidatura, a:

D/Dª.: ..... con DNI/NIE/NIF: .....

Y para que conste a los efectos que proceda, se expide la presente.

En ..... a ..... de .....



001975/3/A02D

Fdo.: .....  
Fdo.: .....  
Fdo.: .....  
Fdo.: .....  
Fdo.: .....

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya dirección es C/Zaragoza nº8 41001 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de candidaturas/solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones, cuya base jurídica es la Orden de 4 de septiembre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



ANEXO III

### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES (Código procedimiento: 11555)

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE CANDIDATURA

D/Dª: ..... con DNI/NIE/NIF: .....  
representante legal de la entidad: ..... (en su caso)  
Como autor, autora, representante de candidatura, o proponente de candidatura del Proyecto: .....  
..... presentado a los premios Andalucía sobre migraciones en su  
Edición, Modalidad: .....

**DECLARA** bajo su responsabilidad, en los términos contenidos en el artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que son ciertos los siguientes extremos, tanto para la persona firmante como para, en su caso, los miembros de la candidatura:

- 1.- Que el trabajo presentado es original y posee los derechos de uso y reproducción del mismo.
- 2.- Que la entidad solicitante no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 6º de la Orden.
- 3.- Que no se ha recibido financiación superior al 50% por la Dirección General competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias para la elaboración del trabajo presentado, que no presta servicios remunerados en la misma y que el trabajo no fue presentado en ediciones anteriores.
- 4.- Que posee los derechos de uso y reproducción de los contenidos del mismo, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.
- 5.- **AUTORIZA** a la Consejería de Justicia e Interior, la reproducción y difusión del trabajo presentado, en caso de ser premiado, para los fines propios de la misma.
- 6.- Que reúne los requisitos subjetivos establecidos en la convocatoria para participar en estos Premios hasta la publicación de la concesión del premio y cumple los relativos a la condición de beneficiarios.

Y para que conste a los efectos que proceda, se expide la presente.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya dirección es C/Zaragoza nº8 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de candidaturas/solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones, cuya base jurídica es la Orden de 4 de septiembre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



001975/3/A03





## JUNTA DE ANDALUCÍA

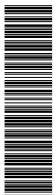
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES (Código de procedimiento: 11555)****Modalidad: Buenas Prácticas de Inserción Sociolaboral.**

NOMBRE DEL AUTOR, AUTORA O REPRESENTANTE DEL GRUPO DE TRABAJO:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	
TEMPORALIZACIÓN:	
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:
<p><b>1. JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>1.1. Características sociodemográficas de la zona donde se aplica el proyecto. (máximo media página)</p> <p>1.2. Características de la población a la que se dirige el proyecto. (máximo media página)</p> <p>1.3. Valoración de las necesidades que justifican la realización del proyecto. (máximo media página)</p> <p>1.4. Descripción de la entidad que realiza el proyecto. (máximo media página)</p> <p><b>2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b></p> <p>2.1. Descripción general del proyecto. (máximo una página)</p> <p>2.2. Destinatarios. (máximo media página)</p> <p>2.3. Objetivos generales y específicos. (máximo media página)</p> <p>2.4. Estrategias y actuaciones desarrolladas con respecto a: (máximo dos páginas)</p> <p>a) Políticas de formación inicial y continua orientada al fomento del respeto de la diversidad intercultural en la empresa.</p> <p>b) Políticas de conciliación de vida familiar y laboral.</p> <p>c) Aplicación de la perspectiva intercultural en las relaciones laborales.</p> <p>d) Planes de acogida en la empresa que tengan en cuenta la realidad cultural de los trabajadores.</p> <p>e) Acciones de formación a los cargos intermedios y directivos en materia de gestión de la diversidad intercultural.</p> <p>f) Elaborado, distribuido y difundido en Andalucía.</p> <p>2.5. Mensajes difundidos. (máximo media página)</p> <p>2.6. Recursos y materiales elaborados y o utilizados. (máximo media página)</p> <p>2.7. Personas y/o entidades implicadas en su ejecución fuera del ámbito de la entidad que presenta el proyecto. (especificar aspecto en el que se implican) (máximo media página)</p> <p>2.8. Distribución y uso dado al material elaborado. (máximo media página)</p>	



001975/2/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO IV

### 3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1. Indicadores y sistemas de evaluación utilizados. (máximo media página)
- 3.2. Evaluación de resultados obtenidos. (máximo una página)
- 3.3. Innovación y valor añadido que aporta. (máximo media página)
- 3.4. Propuestas derivadas de su ejecución. (máximo media página)

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya dirección es C/Zaragoza n°8 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de candidaturas/solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones, cuya base jurídica es la Orden de 4 de septiembre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001975/2/A04D

## JUNTA DE ANDALUCÍA

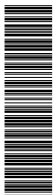
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES (Código de procedimiento: 11555)****Modalidad: Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.**

NOMBRE DEL AUTOR, AUTORA O REPRESENTANTE DEL GRUPO DE TRABAJO:	
TÍTULO DEL PROGRAMA:	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	
TEMPORALIZACIÓN:	
FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA:	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA:
<p><b>1. JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>1.1. Características sociodemográficas de la zona donde se ubica el centro o centros donde se desarrolla el programa. (máximo media página)</p> <p>1.2. Características del alumnado del centro donde se desarrolla el programa. (máximo media página)</p> <p>1.3. Valoración de las necesidades que justifican la realización del programa. (máximo media página)</p> <p><b>2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b></p> <p>2.1. Descripción general del programa. (máximo una página)</p> <p>2.2. Destinatarios. (máximo media página)</p> <p>2.3. Objetivos generales y específicos. (máximo media página)</p> <p>2.4. Actividades desarrolladas. (indicar objetivo al que se asocian y destinatarios directos) (máximo una página)</p> <p>2.5. Metodología de trabajo y estrategias desarrolladas. (máximo una página)</p> <p>a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad intercultural.</p> <p>b) Carácter integrador de la propuesta.</p> <p>c) Claridad y novedad de la propuesta.</p> <p>d) Repercusión social/ impacto en las personas destinatarias.</p> <p>e) Coherencia interna del proyecto.</p> <p>f) Elaborado, distribuido y difundido en Andalucía.</p> <p>2.6. Recursos utilizados (materiales y humanos). (máximo media página)</p> <p>2.7. Personas y/o entidades implicadas en su ejecución. (especificar aspectos en que se implican) (máximo media página)</p> <p>2.8. Implicación del centros. (máximo media página)</p> <p>2.9. Material didáctico generado. (máximo media página)</p>	



001975/2/A05D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO V

### 3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1. Indicadores y sistema de evaluación utilizados. (máximo media página)
- 3.2. Evaluación de resultados obtenidos. (en relación a indicadores contemplados, máximo una página)
- 3.3. Innovación y valor añadido que aporta el proyecto. (máximo media página)
- 3.4. Propuestas derivadas de la ejecución del proyecto. (máximo media página)

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya dirección es C/Zaragoza n°8 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de candidaturas/solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones, cuya base jurídica es la Orden de 4 de septiembre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001975/2/A05D

## JUNTA DE ANDALUCÍA

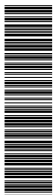
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES (Código de procedimiento: 11555)****Modalidad: Programa de Sensibilización Social y/o de Interculturalidad en la Red**

NOMBRE DEL AUTOR, AUTORA O REPRESENTANTE DEL GRUPO DE TRABAJO:	
TÍTULO DEL PROGRAMA:	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	
TEMPORALIZACIÓN:	
FECHA DE INICIO DEL PROGRAMA:	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA:
<p><b>1. JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>1.1. Características sociodemográficas de la zona donde se aplica el programa de sensibilización. (máximo media página)</p> <p>1.2. Características de la población a la que se dirige el programa. (máximo media página)</p> <p>1.3. Valoración de las necesidades que justifican la realización del programa. (máximo media página)</p> <p>1.4. Descripción de la entidad que realiza el proyecto. (máximo media página)</p> <p><b>2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b></p> <p>2.1. Descripción general del programa. (máximo una página)</p> <p>2.2. Destinatarios. (máximo media página)</p> <p>2.3. Objetivos generales y específicos. (máximo media página)</p> <p>2.4. Estrategias y actuaciones desarrolladas con respecto a: (máximo dos página)</p> <p>a) Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita a la diversidad intercultural.</p> <p>b) Carácter integrador de la propuesta.</p> <p>c) Claridad y novedad en la forma de expresión de la propuesta.</p> <p>d) Repercusión social/ impacto en las personas destinatarias.</p> <p>e) Coherencia interna del proyecto.</p> <p>f) Elaborado, distribuido y difundido en Andalucía.</p> <p>g) Accesibilidad y navegabilidad del recurso.</p> <p>2.5. Mensajes difundidos. (máximo media página)</p> <p>2.6. Soportes utilizados. (máximo media página)</p> <p>2.7. Recursos y materiales elaborados. (máximo una página)</p> <p>2.8. Personas y/o entidades implicadas en su ejecución. (especificar aspecto en el que se implican) (máximo media página)</p> <p>2.9. Distribución y uso dado al material elaborado. (máximo media página)</p>	



001975/1/A06D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO VI

### 3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- 3.1. Indicadores y sistema de evaluación utilizados. (máximo media página)
- 3.2. Evaluación de resultados obtenidos. (en relación a indicadores contemplados, máximo una página)
- 3.3. Innovación y valor añadido que aporta el proyecto. (máximo media página)
- 3.4. Propuestas derivadas de la ejecución del proyecto. (máximo media página)

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya dirección es C/Zaragoza nº8 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de candidaturas/solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones, cuya base jurídica es la Orden de 4 de septiembre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

001975/1/A06D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Extracto de la Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias por la que se convocan los Premios Andalucía sobre migraciones en su decimoquinta edición.*

BDNS: 454790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

#### Primero. Convocatoria.

Se convoca la XV Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, con la regulación prevista en la Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones.

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán optar a los premios todas las personas físicas mayores de 18 años, y personas jurídicas públicas o privadas, ya sea, en ambos casos, individualmente o en equipos de trabajo, propietarias de los trabajos, o bien debidamente autorizadas, que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos en el artículo 1. Igualmente, deberán cumplir los requisitos exigidos en cada una de las modalidades a la que opten.

#### Tercero. Objeto.

La concesión de los premios Andalucía sobre Migraciones, que se otorgarán a aquellas actividades que mejor contribuyan a fomentar la interculturalidad y la diversidad cultural y social existente en Andalucía, a sensibilizar a nuestra sociedad en una convivencia de enriquecimiento mutuo y a favorecer la plena integración social de las personas extranjeras en nuestra Comunidad, favoreciendo el hecho migratorio, y promoviendo y divulgando todo tipo de información sobre la diversidad e interculturalidad.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 4 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 178, de 12.9.2014), el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a sus preceptos básicos, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el resto de normativa que fuera de aplicación.

#### Quinto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas en materia de Premios sobre Migraciones, se financiarán con cargo al crédito presupuestario asignado para el ejercicio 2019, siendo la cuantía total máxima estimada destinada a la presente convocatoria de 15.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias que se indican a continuación:

0900010000 G/31J/44102/00 y/o 0900010000 G/31J/44600/00: 3.000 €.

0900010000 G/31J/46100/00: 3.000 €.

0900010000 G/31J/47102/00: 3.000 €.  
0900010000 G/31J/48102/00: 3.000 €.  
0900010000 G/31J/48102/00: 3.000 €.

De acuerdo con el artículo 9.4 de la orden por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial: «Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver».

Los Premios Andalucía sobre Migraciones se componen de las siguientes modalidades:

- a) Modalidad Medios de Comunicación.
- b) Modalidad Producción Artística.
- c) Modalidad Buenas Prácticas de Inserción Sociolaboral.
- d) Modalidad Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.
- e) Modalidad Programas de Sensibilización Social y/o de Interculturalidad en la Red.

Se concederá a cada una de las modalidades un único premio, cuya cantidad será de 3.000 euros cada una. Dicho premio se hará efectivo mediante un único libramiento por su totalidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria del premio una vez comunicado la concesión del mismo.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 4 de junio de 2019.

Séptimo. Otros datos.

Las personas solicitantes cumplimentarán debidamente el Anexo I, III y el resto de Anexos exigidos según la modalidad en la que presenten su candidatura, a través del acceso establecido al efecto en el Portal de la Junta de Andalucía, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios>, pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el artículo 7 de la Orden de 4 de septiembre de 2014.

Los formularios de solicitud: Formulario de participación en la convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones (Anexo I), Formulario de declaración responsable de titularidad colectiva (Anexo II), el Formulario de Declaración responsable candidatura (Anexo III), así como los formularios específicos de las correspondientes modalidades (Anexos IV, V, VI) se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones (BOJA núm. 178, de 12 de septiembre de 2014), y en la dirección web de la Junta de Andalucía arriba indicada. Igualmente se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Ahumada Sánchez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo de 2019 (BOJA núm. 56, de 22 de marzo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*3290\*\*

Primer Apellido: Jiménez.

Segundo apellido: Asuero.

Nombre: Alicia.

Código puesto: 9817710.

Puesto de trabajo adjudicado: SV. Deporte.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 8 de marzo de 2019 (BOJA núm. 51, de 15 de marzo), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*5083\*\*.

Primer apellido: Contreras.

Segundo apellido: López.

Nombre: Javier.

Código puesto: 1134610.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General Provincial.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Granada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 24 de octubre de 2018.*

Por Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA núm. 211, de 31 de octubre de 2018).

Por Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para la provisión de puestos de trabajos en centros docentes públicos.

Vistas las alegaciones presentadas contra la citada Resolución de 12 de marzo, procede hacer pública la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera participante, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de la mencionada Resolución de 24 de octubre de 2018, de convocatoria del concurso de traslados.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019),

#### HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros el día 23 de mayo de 2019.

La presente resolución y la referida adjudicación definitiva de los destinos se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones territoriales de la Consejería de Educación y Deporte, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de esta Consejería, que se recoge en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación alfabética de participantes, con indicación, en su caso, del destino adjudicado.

Anexo II. Reclamaciones a la adjudicación y al baremo provisional.

Anexo III. Renuncias aceptadas y denegadas al concurso de traslados con indicación, en su caso, de los motivos de denegación.

Anexo IV. Personal excluido, con indicación de los motivos de exclusión.

Segundo. El personal funcionario docente que haya participado en este procedimiento y desee retirar la documentación original presentada, podrá solicitarlo en la Delegación Territorial de participación, a partir del mes de octubre de 2019.

En los supuestos de interposición de los recursos procedentes, la citada documentación permanecerá en la Delegación Territorial correspondiente hasta su resolución.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de 24 de octubre de 2018, la toma de posesión de los nuevos destinos tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2019.

No obstante, el personal que obtenga un nuevo destino deberá permanecer en su centro de origen hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso académico anterior, en su caso.

Cuarto. En el supuesto de participar simultáneamente en este procedimiento por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación definitiva, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de convocatoria, adjuntando fotocopia del DNI, en el caso de que no haya consentido la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. De no realizar dicha opción en el plazo indicado se deberá tomar posesión en la plaza obtenida en el cuerpo desde el que ha participado en situación de servicio activo. Asimismo, de no optar y encontrarse en situación de excedencia en más de un cuerpo, deberá incorporarse al destino obtenido en el cuerpo desde el que accedió a la última excedencia.

Asimismo, el personal adjudicatario del concurso de traslado que además obtenga destino en un procedimiento de redistribución, podrá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación definitiva del último procedimiento de adjudicación, adjuntando fotocopia del DNI, en el caso de que no haya consentido la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. De no realizar dicha opción en el plazo indicado se deberá tomar posesión en la plaza obtenida en este procedimiento.

Quinto. El personal que resulte adjudicatario de destino en esta Comunidad Autónoma de Andalucía, procedente de otra Administración educativa vendrá obligado a presentar, antes del 10 de septiembre de 2019, el documento de liquidación de haberes, el Modelo 145 de comunicación de datos al pagador, número de cuenta corriente para el abono de la nómina y número de afiliación al régimen de seguridad social que corresponda.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil, se deberá presentar, antes del día 1 de septiembre de 2019, en la Delegación Territorial correspondiente al nuevo destino, bien una declaración de consentimiento, en el formulario que se facilitará en las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Política Social y Conciliación, para que la Administración educativa proceda a efectuar consulta de los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales o, alternativamente, aportar el certificado correspondiente de dicho Registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara desierta la convocatoria del concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Limpiador/a, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.*

Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Limpiador/a, entre otras.

Por su parte, mediante Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 106, de 4 de junio), se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Limpiador/a, entre otras, convocada mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, y se anuncia la publicación de dichas listas.

No habiendo concurrido ninguna persona aspirante a la fase de oposición prevista en la base 1.1 del Anexo I de dicha Resolución de 21 de septiembre de 2016, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar desierta la convocatoria del concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Limpiador/a, convocada por Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por falta de aspirantes que han superado este concurso-oposición.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 25 de marzo de 2019 (BOJA núm. 60, de 28 de marzo), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*9133\*\*.

Primer apellido: Torres.

Segundo apellido: Cobacho.

Nombre: Inmaculada.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Secretaría General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico.

Código: 2763310.

Consejería/Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Localidad: Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fecha 22.10.2018 (Boletín Oficial del Estado de 13.11.2018) y 1.2.2019 (Boletín Oficial del Estado de 15.2.2019), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 17 de mayo de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

#### A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Esther Massó Guijarro	Antropología Social	Antropología Social
Fernando Jesús Reyes Zurita	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular I



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Corrección de errores de la Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 79, de 26.4.2019).*

Advertido errores materiales en el Anexo II de la Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publican las bases del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicada en BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019), y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceden a rectificar en la manera que sigue:

Primero. En la convocatoria del puesto de Secretaría, Clase 2.<sup>a</sup>, del Ayuntamiento de Carboneras (Almería) (páginas 126-127 del BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019) se corrige su número 3 referido al Tribunal de Valoración, que quedará con la siguiente composición:

#### «3. TRIBUNAL DE VALORACIÓN:

Presidencia:

Titular: D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la Rioja, Almería.

Suplente: Dña. Rosa Salazar Villegas, Secretaria-Interventora Área Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería.

Vocalías:

Vocal 1º)

Titular: Funcionario designado por la Junta de Andalucía.

Suplente: Funcionario designado por la Junta de Andalucía.

Vocal 2º):

Titular: D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Suplente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Ayuntamiento de Almería.

Vocal 3º): (ejercerá las funciones de secretario del Tribunal de Valoración).

Titular: D. Mariano Ródenas Navarro, Jefe del Servicio de Asesoramiento Económico de la Diputación Provincial de Almería.

Suplente: Dña. Ángeles Aranda Ibáñez, Jefa del Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Almería.

Vocal 4º):

Titular: D. Francisco Cazorla Alonso, Funcionario del Ayuntamiento de Carboneras.

Suplente: D. Diego López Cervantes, Funcionario del Ayuntamiento de Carboneras.»

Segundo. En la convocatoria del puesto de Intervención, Clase 2.<sup>a</sup>, del Ayuntamiento de Carboneras (Almería) (páginas 127-128, del BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019)

se corrige su número 3 referido al Tribunal de Valoración, que quedará con la siguiente composición:

«3. TRIBUNAL DE VALORACIÓN:

Presidencia:

Titular: D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Rioja, Almería.

Suplente: Dña. Rosa Salazar Villegas, Secretaria-Interventora Área Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería.

Vocalías:

Vocal 1º)

Titular: Funcionario designado por la Junta de Andalucía.

Suplente: Funcionario designado por la Junta de Andalucía.

Vocal 2º)

Titular: D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Suplente: Dña. María José Pérez Choín, Tesorera de la Diputación Provincial de Almería.

Vocal 3º) (ejercerá las funciones de secretario del Tribunal de Valoración)

Titular: D. Mariano Ródena Navarro, Jefe del Servicio de Asesoramiento Económico de la Diputación Provincial de Almería.

Suplente: Dña. Ángeles Aranda Ibáñez, Jefa del Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Almería.

Vocal 4º)

Titular: D. Francisco Cazorla Alonso, Funcionario del Ayuntamiento de Carboneras.

Suplente: D. Diego López Cervantes, Funcionario del Ayuntamiento de Carboneras.»

Tercero. En la convocatoria del puesto de Secretario/a General, Clase 1ª, del Ayuntamiento de Granada (página 133 del BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019) se corrige en su número 3 referido al Tribunal de Valoración, el Vocal Suplente 2º, de manera que:

Donde dice:

«Vocal Suplente: D. José Miguel Escribano Zafra».

Debe decir:

«Vocal Suplente 2º: D. Rosendo Sánchez García».

Cuarto. En la convocatoria del puesto de Secretario/a General del Ayuntamiento de Motril (Granada) (páginas 135-136 del BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019) se corrige su número 3 referido al Tribunal de Valoración, que quedará con la siguiente composición:

«3. TRIBUNAL DE VALORACIÓN:

Presidente:

Titular: D.ª Inmaculada Sierra Morcillo, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica.

Suplente: D.ª Teresa Vallejo Rodríguez, Jefa del Servicio de Salud, Consumo, Mercados y Cementerio.

Vocales:

Titular 1º: D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor del Ayuntamiento de Motril.

Suplente 1º: D.ª Eva Mª Ramírez Pérez de Andrade, Jefa de Sección de Control Económico y Financiero.

Titular 2º: Vocal propuesto por la Junta de Andalucía, si ejercita tal facultad. En caso será D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe del Servicio de Urbanismo.

Suplente 2º: Vocal propuesto por la Junta de Andalucía, si ejercita tal facultad. En caso contrario será D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe del Servicio de Medioambiente.

Titular 3º: D.ª María Nieves Bueno Rico, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Suplente 3º: D. Gustavo García-Villanueva Zurita, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Titular 4º: D.ª Encarnación Gándara Márquez, Jefa de Sección de Tramitación y Asesoría Jurídica.

Suplente 4º: D.ª Teresa Valenzuela Merino, Jefa del Servicio de Personal.

Secretaría:

Las funciones de Secretaría serán desempeñadas por la cuarta titular y, en su caso, por su suplente.»

Quinto. En la convocatoria del puesto de Interventor/a del Ayuntamiento de Motril (Granada) (página 137 del BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019) se corrige su número 3 referido al Tribunal de Valoración, que quedará con la siguiente composición:

«3. TRIBUNAL DE VALORACIÓN:

Presidente:

Titular: D.ª Inmaculada Sierra Morcillo, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica.

Suplente: D.ª Teresa Vallejo Rodríguez, Jefa del Servicio de Salud, Consumo, Mercados y Cementerio.

Vocales:

Titular 1º: D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor del Ayuntamiento de Motril.

Suplente 1º: D.ª Eva Mª Ramírez Pérez de Andrade, Jefa de Sección de Control Económico y Financiero.

Titular 2º: Vocal propuesto por la Junta de Andalucía, si ejercita tal facultad. En caso será D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe del Servicio de Urbanismo.

Suplente 2º: Vocal propuesto por la Junta de Andalucía, si ejercita tal facultad. En caso contrario será D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe del Servicio de Medioambiente.

Titular 3º: D.ª María Nieves Bueno Rico, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Suplente 3º: D. Gustavo García-Villanueva Zurita, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Titular 4º: D.ª Encarnación Gándara Márquez, Jefa de Sección de Tramitación y Asesoría Jurídica.

Suplente 4º: D.ª Teresa Valenzuela Merino, Jefa del Servicio de Personal.

Secretaría: Las funciones de Secretaría serán desempeñadas por la cuarta titular y, en su caso, por su suplente.»

Sexto. En la convocatoria del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Motril (Granada) (páginas 138-139 del BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019) se corrigen los siguientes errores:

A) En su número 1, referido a Datos Identificativos:

Donde dice:

«Complemento Específico: 32.647.30 €.»

Debe decir:

«Cuantía Complemento Específico: 27.340.74 €.»

B) En su número 3, referido al Tribunal de Valoración, que quedará con la siguiente composición:

«3. TRIBUNAL DE VALORACIÓN:

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Morcillo, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica.

Suplente: D.<sup>a</sup> Teresa Vallejo Rodríguez, Jefa del Servicio de Salud, Consumo, Mercados y Cementerio.

Vocales:

Titular 1º: D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor del Ayuntamiento de Motril.

Suplente 1º: D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Ramírez Pérez de Andrade, Jefa de Sección de Control Económico y Financiero.

Titular 2º: Vocal propuesto por la Junta de Andalucía, si ejercita tal facultad. En caso será D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe del Servicio de Urbanismo.

Suplente 2º: Vocal propuesto por la Junta de Andalucía, si ejercita tal facultad. En caso contrario será D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe del Servicio de Medioambiente.

Titular 3º: D.<sup>a</sup> María Nieves Bueno Rico, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Suplente 3º: D. Gustavo García-Villanueva Zurita, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Titular 4º: D.<sup>a</sup> Encarnación Gándara Márquez, Jefa de Sección de Tramitación y Asesoría Jurídica.

Suplente 4º: D.<sup>a</sup> Teresa Valenzuela Merino, Jefa del Servicio de Personal.

Secretaría:

Las funciones de Secretaría serán desempeñadas por la cuarta titular y, en su caso, por su suplente.»

Séptimo. En la convocatoria del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guaro (Málaga) (páginas 147-148 del BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019) se corrige su número 2 referido a Méritos Específicos y Acreditación, que quedará de la siguiente manera:

«2. MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN: (máximo 1,5 puntos).

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (1,5 puntos).

Pretendiendo la correcta solicitud, tramitación, obtención, ejecución y justificación de subvenciones financiados con fondos europeos para la realización de proyectos específicos en el término municipal de Guaro, tanto presentes como futuros, se valorarán específicamente las siguientes formaciones:

1. Por la realización de curso sobre Especialización en la Unión Europea y la Política de innovación y desarrollo con una antigüedad no superior a 10 años (desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOE) a efectos de salvaguardar y adecuación a la normativa vigente, y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional; máximo 0,50 puntos.

Pretendiendo la correcta planificación y gestión urbanística del municipio así como la continuación en la tramitación del expediente del PGOU y demás instrumentos urbanísticos del municipio, se valorarán las siguientes formaciones:

2. Por la realización de curso sobre especialización en Planificación y Gestión Urbanística con una antigüedad no superior a 10 años (desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOE) a efectos de salvaguardar y adecuación a la normativa vigente, y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional: 1,00 punto.

**MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:**

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante diploma o certificado de asistencia expedida por la entidad organizadora del curso en el que figure la superación de dicha acción.

Se valorará con 0,01 puntos por cada hora formativa cursada en las materias que se han relacionado anteriormente, impartidas por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en los casos en que dichos cursos hayan sido superados con aprovechamiento mediante la superación de prueba o realización de trabajo evaluado de acuerdo con las bases de convocatoria respectivas, la puntuación de la citada hora formativa tendrá valor doble, esto es, 0,02 puntos.»

Octavo. En la convocatoria del puesto de Secretaría-Intervención (SAT) de la Diputación Provincial de Sevilla (páginas 153-154 del BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2019) se corrige su número 1 referido a Datos Identificativos del Puesto, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

«Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención (SAT)».

Debe decir:

«Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención (SAT) (7 puestos).»

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de mayo de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Centro destino: Secretaría General Técnica.  
Código SIRHUS: 8323610.  
Denominación del puesto: Coordinador Programas Incapacidad Temporal.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: A121.  
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Área relacional:  
Nivel: 28.  
Complemento específico: 21.197,52 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, concretamente de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

Mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, entre otras de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y se anuncia su publicación por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenada alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. Se advertía que la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso oposición.

En el resuelve tercero se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Se indicaba que las causas de exclusión fueron publicadas como anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de la correspondiente categoría.

Adicionalmente, se aprobó la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indicaba en el Anexo I de la citada Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre), y se indicaba que los aspirantes que han superado el concurso oposición, disponen de un plazo de 15 días naturales para, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), presentar la solicitud de Petición de centro de destino, señalando la forma en que debían presentarse tanto la citada petición de centro de destino, como las declaraciones responsables requeridas y la documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento.



Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal tres recursos potestativos de reposición, dos de ellos parcialmente, interpuestos contra la citada Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, entre otras de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, concurso oposición convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74 de 20 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141 de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209 de 31 de octubre), todas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, procede modificar la reiterada Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

Habiéndose detectado que existen tres personas candidatas incluidas en el listado definitivo de aspirantes excluidos del concurso oposición que, tras las correspondientes Resoluciones por las que se estiman, parcialmente en uno de los casos, los recursos de reposición interpuestos, procede incluirlos en el listado de aspirantes que no superan el concurso oposición, y en vista de que, tras la estimación parcial de uno de los recursos de reposición interpuestos, procede la modificación de la puntuación total en el baremo y oposición de una de las candidatas incluida en el listado de aspirantes que sí superan el concurso oposición, aunque sin modificación en la posición que ocupa en el citado listado, resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan, que no superan y excluidos del proceso selectivo.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior, y con lo establecido en la base 9 apartado 1.2 del Anexo I de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74 de 20 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en la que se establece que contra la Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se señala que el número de personas aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo, cualquier resolución que contravenga lo expuesto, totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas; y en relación con el artículo

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se señala que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, se procede a aprobar la citada modificación de los listados de aspirantes que superan, que no superan y excluidos del concurso oposición citado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), esta Dirección General

### RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista la modificación derivada de la estimación parcial de un recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de dos recursos de reposición, uno de ellos parcialmente, interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Modificar la lista definitiva de aspirantes excluidos del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de dos recursos de reposición, uno de ellos parcialmente, interpuestos contra dicha resolución.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Quinto. Esta resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada,

conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Radiodiagnóstico, sistema de promoción interna, establecida en la de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área.*

La Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área, establecida en la de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas mediante la Resolución de 5 de julio de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 209, de 29 de octubre de 2019), contiene en su Anexo I, entre otros, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Radiodiagnóstico que deberán evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero),

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Radiodiagnóstico con motivo de la sustitución de don Fernando Forja Pajares, al existir causas que imposibilitan su actuación como Presidente titular.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## FEA RADIODIAGNÓSTICO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSÉ	PAZ EXPÓSITO	PRESIDENTE/A	M ÁNGELES	TARILONTE DELGADO
SECRETARIO/A	SEVERINO	NOGUEIRA GANDARA	SECRETARIO/A	M DE LOS REYES	RODRÍGUEZ-CAMPRA GARCÍA
VOCAL	BLANCA	VARGAS SERRANO	VOCAL	JUAN	GARCÍA VILLANEGO
VOCAL	RAFAEL	AZNAR MÉNDEZ	VOCAL	LUIS ANTONIO	FERNÁNDEZ OLLERO
VOCAL	M CARMEN	CALERO GARCÍA	VOCAL	ELISA	SORIANO REDONDO

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Radiodiagnóstico, sistema de acceso libre, establecida en la de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área.*

La Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área, establecida en la de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas mediante la Resolución de 5 de julio de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 209, de 29 de octubre de 2019), contiene en su Anexo I, entre otros, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Radiodiagnóstico que deberán evaluar las pruebas selectivas. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero),

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Radiodiagnóstico con motivo de la sustitución de don Fernando Forja Pajares, al existir causas que imposibilitan su actuación como Presidente titular.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## FEA RADIODIAGNÓSTICO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSÉ	PAZ EXPÓSITO	PRESIDENTE/A	M ÁNGELES	TARILONTE DELGADO
SECRETARIO/A	SEVERINO	NOGUEIRA GANDARA	SECRETARIO/A	M DE LOS REYES	RODRÍGUEZ-CAMPRA GARCÍA
VOCAL	BLANCA	VARGAS SERRANO	VOCAL	JUAN	GARCÍA VILLANEGO
VOCAL	RAFAEL	AZNAR MÉNDEZ	VOCAL	LUIS ANTONIO	FERNÁNDEZ OLLERO
VOCAL	M CARMEN	CALERO GARCÍA	VOCAL	ELISA	SORIANO REDONDO

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, convocadas por el sistema de promoción interna.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la resolución de convocatoria por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de



Mantenimiento de Madera y Mueble dependientes del Servicio Andaluz de Salud, de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes que acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Mueble, convocadas por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de

Mantenimiento de Madera y Mueble, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8.4 y 9.1 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la base 5 de la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 134, de 12 de julio); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en la base general 2.1 por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de las siguientes especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas por el sistema de acceso libre:

- Anatomía Patológica.
- Cirugía Cardiovascular.
- Cirugía General y Aparato Digestivo.
- Cirugía Pediátrica.
- Hematología y Hemoterapia.
- Medicina Nuclear.

- Microbiología y Parasitología.
- Otorrinolaringología.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases generales 2.2 y 9.2, y en la base 5 del Anexo I de la resolución de convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, dependientes del Servicio Andaluz de Salud de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de 1 mes, desde el 29 de mayo hasta el 28 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de Currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el Autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 1 de julio hasta el 19 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho Autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de Currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base general 9.2, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocada mediante Resolución de 5 de julio de 2018.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8.4 y 9.1 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en la base 5 de la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (BOJA núm. 134, de 12 de julio); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en la base general 2.1 por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de las siguientes especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas por el sistema de promoción interna:

- Anatomía Patológica.
- Hematología y Hemoterapia.
- Microbiología y Parasitología.
- Otorrinolaringología.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o

virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases generales 2.2 y 9.2, y en la base 5 del Anexo I de la resolución de convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la resolución de convocatoria por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 29 de mayo hasta el 28 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 1 de julio hasta el 19 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base general 9.2, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocadas por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador



correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de 1 mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el Autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho Autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocadas por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el

sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de 1 mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el Autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho Autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, convocadas por el sistema de promoción interna.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes

conforme al baremo contenido en el Anexo II de la resolución de convocatoria por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de 1 mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el Autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho Autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, convocadas por el sistema de promoción interna.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de

Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el Autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho Autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Personal de Lavandería y Planchado, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Personal de Lavandería y Planchado, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Personal de Lavandería y Planchado convocadas por el sistema de promoción interna.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Personal de



Lavandería y Planchado, dependientes del Servicio Andaluz de Salud de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de Currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el Autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho Autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, convocadas por el sistema de promoción interna.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la resolución de convocatoria por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de

Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, convocadas por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la resolución de convocatoria por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a

de Atención Primaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el Autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho Autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a del Trabajo, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Médico/a del Trabajo, convocadas por el sistema de promoción interna.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del

Trabajo, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de 1 mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a del Trabajo, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Médico/a del Trabajo, convocadas por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a del Trabajo,



dependientes del Servicio Andaluz de Salud, de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Limpiador/a, convocada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Limpiador/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Limpiador/a, convocadas por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Limpiador/a dependientes

del Servicio Andaluz de Salud, de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de 1 mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes que acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.*

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Personal de Lavandería y Planchado, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Personal de Lavandería y Planchado convocadas por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Personal de Lavandería

y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de 1 mes, desde el 27 de mayo hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive, para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC).

A continuación, presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 27 de junio hasta el 17 de julio de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Alojamiento, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 74, de 20 de abril), corregida por Resolución de 14 de mayo de 2015 (BOJA núm. 94, de 19 de mayo), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio) y Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado; resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas a la Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Superior en Alojamiento.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por el Tribunal Calificador en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como Anexo a la Resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de la correspondiente categoría.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 24 de mayo de 2019 hasta el 7 de junio de 2019, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), la solicitud de Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente Resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud)), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto,



para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

TÉCNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO – PROMOCIÓN INTERNA			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	1
CÓRDOBA	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	1
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
MÁLAGA	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	1
TOTAL:			4

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Aparato Digestivo, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 74, de 20 de abril), corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio) y Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado; resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas a la Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Aparato Digestivo.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por el Tribunal Calificador en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como Anexo a la Resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de la correspondiente categoría.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 24 de mayo de 2019 hasta el 7 de junio de 2019, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), la solicitud de petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud)), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Personal (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto,

para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA APARATO DIGESTIVO-ACCESO LIBRE			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA	1
GRANADA	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	2
	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	1
MÁLAGA	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	1
SEVILLA	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	3
	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME	1
TOTAL			9

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

**A N E X O**

Consejería/ Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.  
Centro directivo: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.  
Centro destino: D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.  
Localidad: Jaén.  
Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico.  
Código: 2762810  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo de acceso: PLD.  
Tipo Adm.: AE, AL, AS, AX  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A111.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional: Tut. Pat. Histórico  
Gestión Cultural  
Nivel complemento destino: 28.  
Complemento específico: XXXX- 21.197,52.  
Experiencia: 3.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo, de personal laboral fijo, de una plaza de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de turno libre.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público del personal de administración y servicios correspondiente al año 2016 y con sujeción a las bases que se acompañan,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo, de personal laboral fijo, de una plaza de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, mediante el sistema de turno libre, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 14 de mayo de 2019.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4, BOUCA del 30), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo, de personal laboral fijo, de una plaza de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, mediante el sistema de turno libre, de acuerdo a lo relacionado en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 23 de febrero de 2004, el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017 y a las bases de esta convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.



## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el Título de Licenciado o Graduado en Psicología.

2.1.6. Haber obtenido el título oficial de Especialista en Psicología Clínica o Máster de Psicología General Sanitaria o haber sido habilitado como Profesional Sanitario según la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal en la dirección: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria, de acuerdo a los apartados 2.1.5 y 2.1.6.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 30 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Cádiz, indicando «PS TS-SAP». Los desempleados y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, informe de vida laboral actualizado a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (edificio Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, s/n, Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, calle Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para

subsanan los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo será el establecido en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

#### 6. Temario.

El temario correspondiente a los puestos convocados figura como Anexo III de la presente convocatoria.

#### 7. Fase de concurso

7.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo II, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

#### 8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y al menos, cinco puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

8.3. La fecha, lugar y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### 9. Calificaciones y lista de aprobados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>), el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último

ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10. Bolsa de Trabajo.

10.1. Según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo específica de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación con perfil de Psicólogo clínico.

10.2. La formación de la bolsa se tendrá en cuenta los ejercicios superados, así como la puntuación de la fase de concurso.

10.3. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos indicados en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento.

#### 11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

Unidad: Servicios a la Comunidad Universitaria.

Subunidad: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales.

Categoría: Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación (Psicólogo Clínico).

Grupo: 1.

Campus: Puerto Real.

### ANEXO II

#### BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

#### A) FASE DE CONCURSO

##### 1. Experiencia profesional

a) Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área

funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.

b) A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

c) El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2) Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:  
0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

c) La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

## B) FASE DE OPOSICIÓN

### 1. Ejercicios.

a) Primer ejercicio: tendrá carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [errores/ (número de alternativas) – 1]. El Tribunal queda facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y programa de

las bases, con la posibilidad de defensa oral ante el Tribunal. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición y, al menos, cinco puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

#### C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

### ANEXO III

#### PROGRAMA

##### BLOQUE I: TEMARIO GENERAL

1. La Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades; naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico; estructura; órganos de gobierno y representación.

2. La Ley Orgánica de Universidades: enseñanzas y títulos; la investigación en la universidad y la transferencia del conocimiento.

3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.

5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.

8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.

9. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

11. Protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; Derechos de las personas.

12. El Servicio de Atención Psicológica y Psicopedagógica de la Universidad de Cádiz, funciones y estructura.

13. Objeto; ámbito de aplicación y principios rectores de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; Ley 7/2018, de 30 de julio, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

##### BLOQUE II: TEMARIO ESPECÍFICO

14. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y

controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

15. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Psicología basada en la evidencia. Grados de evidencia y recomendaciones clínicas.

16. Educación para la salud. Prevención de hábitos saludables (prevención de la obesidad, tabaquismo, sustancias...). Intervención psicoeducativa desde los servicios universitarios de psicología.

17. El consejo psicológico. La comunicación psicólogo/a-usuario/a. La entrevista como instrumento de evaluación y diagnóstico. La comunicación, interacción y procesos de la entrevista. Técnicas y modalidades.

18. Técnicas de exploración psicológica. Teoría de los Tests. Significación, Validez y fiabilidad. Teoría de respuesta al ítem. Tests psicométricos. Tests Proyectivos.

19. La lucha contra el estigma y la discriminación hacia la enfermedad mental. Derechos humanos y salud mental: recomendaciones internacionales para su preservación.

20. Código deontológico y salud mental. Responsabilidad civil del Psicólogo/a.

21. Funciones del Psicólogo/a en los servicios universitarios. Funciones de coordinación con los servicios socio-sanitarios y de bienestar social.

22. Psicopatología en jóvenes y adultos. Concepto. Aspectos epistemológicos de la Psicopatología. Conducta normal, estados mentales de alto riesgo (EMAR), conducta patológica.: conceptualización y criterios diferenciales.

23. Psicopatología de la percepción, atención y la conciencia. Concepto y tipos de trastornos.

24. Psicopatología de la memoria, pensamiento y lenguaje. Concepto y tipos de trastornos.

25. Sistema de clasificación de patologías: Sistemas más utilizados: DSM5, CIE-11. Ventajas e inconvenientes.

26. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico, EMAR y trastornos por ideas delirantes. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

27. Trastornos por ansiedad: Ansiedad generalizada. Trastorno de ansiedad trastorno de pánico, agorafobia y ansiedad social. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

28. Trastornos obsesivos compulsivos y otros trastornos relacionados. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

29. Trastornos somatomorfos. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

30. Trastornos afectivos. Abordaje de las ideas suicidas. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

31. Estrés y trastornos de adaptación. Teoría etiológica, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico. Burnout, mobbing y estrés laboral.

32. Trastornos de personalidad. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

33. Trastornos por consumo de sustancias y adicciones comportamentales. Diagnóstico psicológico. Programas de prevención, asistencia, y rehabilitación.

34. Trastornos de hábitos y control de impulsos. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

35. Trastornos del sueño y de la conducta alimentaria. Teorías etiológicas, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

36. Las disfunciones sexuales. Criterios de valoración en el estudio de la conducta sexual normal y patológica. Evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico. Prevención de la conducta sexual de riesgo en jóvenes.



37. Trastornos específicos del lenguaje. Etiología, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

38. Trastornos específicos del aprendizaje. Etiología, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

39. Trastornos por déficit de atención e hiperactividad. Etiología, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológicos.

40. Violencia de género. Evaluación e intervención desde salud Mental. Coordinación Multidisciplinar.

41. El proceso de evaluación e intervención psicológica. Fases. La comunicación de resultados. El informe psicológico. El peritaje psicológico en salud mental. El informe pericial.

42. Los procedimientos de recogida de información. Principales técnicas: Técnicas de observación, técnicas objetivas, los autoinformes, la entrevista. Técnicas cualitativas y cuantitativas.

43. Evaluación de la inteligencia, aptitudes y personalidad. Supuestos teóricos básicos, principales técnicas e instrumentos de evaluación.

44. Evaluación y rehabilitación neuropsicológica. Conceptos básicos. La exploración mediante pruebas generales. La evaluación mediante técnicas específicas. Baterías de exploración neuropsicológica. La exploración en la infancia.

45. Análisis y modificación de conducta. Técnicas derivadas del condicionamiento clásico. Técnicas derivadas del condicionamiento operante. Técnicas derivadas del aprendizaje social. Terapias cognitivo-conductuales de 3.ª generación. Psicoterapia analítica funcional, terapia de aceptación y compromiso, dialéctica-conductual, mindfulness.

46. Terapias cognitivas: Terapia racional-emotiva de A. Ellis. Bases teóricas y procedimientos. La terapia cognitiva de A. Beck. Bases teóricas y procedimientos. Terapia cognitivo-conductual.

47. Aproximaciones humanísticas a la psicoterapia: El análisis transaccional, la logoterapia, terapias energéticas, terapias gestálticas, la psicoterapia centrada en el cliente. Conceptos básicos.

48. La teoría sistémica. Bases teóricas. La escuela de Palo Alto, la escuela estructural-estratégica, la escuela de Milán. Técnicas y aplicaciones.

49. Terapias constructivistas y narrativas. Principales modelos terapéuticos. Terapia interpersonal. Psicoterapia motivacional.

50. La psicoterapia de grupo. Definición. La organización del grupo terapéutico, dinámica del grupo, los factores terapéuticos. Tipos de grupo y técnicas terapéuticas específicas.

51. Intervención en crisis. Principios de actuación.

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Psicólogo clínico)**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		TELEFONO	TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

(\*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS     Email

EXPONE:

Que, habiéndose convocado proceso selectivo de personal laboral fijo de administración y servicios de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación en la Universidad de Cádiz, mediante turno libre,

SOLICITA:

- Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.
- Mi inclusión, en su caso, en la Bolsa de Trabajo específica de la categoría de Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación, con perfil de Psicólogo clínico, de la Universidad de Cádiz, autorizando a la Universidad de Cádiz a la publicación de la misma en su página Web.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

## ANEXO V

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## Titulares:

Presidenta: Doña Concepción Valero Franco, funcionaria de cuerpo docente, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

## Vocales:

Doña Esperanza Marchena Consejero, funcionaria de cuerpo docente, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Don José I. Navarro Guzmán, funcionario de cuerpo docente, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Doña Cristina Romero López-Alberca, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Cádiz.

Doña M.<sup>a</sup> Inmaculada Menacho Jiménez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

## Suplentes:

Presidente: Don Miguel A. Carrasco Ortiz, funcionario de cuerpo docente, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

## Vocales:

Don Manuel Aguilar Villagrán, funcionario de cuerpo docente, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Don Miguel A. Rando Hurtado, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de la Universidad de Málaga.

Doña Rosario Carreras de Alba, funcionaria de cuerpo docente, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Don Pedro Manuel Ramiro Olivier, funcionaria de cuerpo docente, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Armando Moreno Castro, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor para refuerzo de la investigación.*

Por Orden de 13 de noviembre de 2018, la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad autoriza la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Córdoba para el curso 2018/2019, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables.

La presente convocatoria cuenta con la referida autorización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, y no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad de Córdoba, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 y de 23 de febrero de 2018; el acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2016, por el que se aprueba el Programa para el Refuerzo de la Actividad Investigadora y la Transferencia, así como el acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, por el que se aprueba el listado de las áreas de conocimiento seleccionadas para el Programa de Refuerzo de la Actividad Investigadora y de Transferencia, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía mediante Orden de 13 de noviembre de 2018 para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Córdoba para el curso 2018/2019 por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables de docencia e investigación, ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación de las plazas de Profesor Ayudante Doctor en las áreas y departamentos que se indican en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Profesor Ayudante Doctor por necesidades docentes e

investigadoras (para reforzar la Investigación y la Transferencia) que se indican en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre); el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades–, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 y de 23 de febrero de 2018, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la investigación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso público previsto en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

## 2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

### 2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado o, en su caso, de la titulación exigida según se indica en el anexo I de la presente convocatoria.

Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio con competencias en la materia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

#### 2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio con competencias en la materia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión bien de la homologación o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Ayudante Doctor.

No podrán tomar parte en el presente concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría en cualquier universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante en la misma o distinta universidad.

#### 3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), en la plataforma Euraxess y en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

#### 4. Duración de los contratos.

La contratación será a tiempo completo y la duración no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre la figura de Profesor Ayudante Doctor y la de Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período del contrato, interrumpirán su cómputo.

## 5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada plaza solicitada, una instancia-currículum normalizada, que será generada en la Sede Electrónica a partir de la información introducida en la aplicación informática desarrollada a tal efecto y a la que se puede acceder en la dirección <https://merito.gestion.uco.es>.

En dicha aplicación los aspirantes alegarán los méritos para cada plaza solicitada, debiendo incorporar los documentos necesarios para su acreditación. El formato de los documentos adjuntados a través de la aplicación será PDF.

Para acceder a la aplicación es necesario que el solicitante tenga instalado en el navegador su Certificado Digital de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tanto la introducción de méritos del currículum, como la incorporación de los documentos a través de la plataforma podrá ir completándose hasta que se firme la Instancia-Currículum a través de la Sede, momento en el que quedará bloqueada la introducción de datos para esa determinada solicitud.

No se considerará presentada la solicitud de participación en la convocatoria, aun habiéndose introducido todos los méritos en la aplicación, hasta que no se haya firmado la Instancia-Currículum a través de la Sede Electrónica.

En dicha instancia el interesado deberá indicar, de todas las líneas de investigación presentes en el perfil investigador, aquella a la que se adscribirá en caso de ser finalmente seleccionado.

Asimismo, la línea de investigación indicada se considerará el perfil investigador de la plaza solicitada y servirá de base para la valoración de los currículos de los candidatos.

5.2. Los interesados deberán abonar, para cada una de las plazas que se soliciten, los derechos de participación, que son de 30 euros por plaza, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Ordinaria de Profesorado 4/2019» y plaza/s a la/s que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, mediante el procedimiento habilitado para este fin, al que se puede acceder en el siguiente enlace: <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=111>. Dicho procedimiento generará la Instancia-Currículum a partir de los datos introducidos en la aplicación (<https://merito.gestion.uco.es>).

La solicitud deberá cumplimentarse en castellano o traducida literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Una vez firmada dicha instancia, no se podrá realizar ninguna modificación para esa solicitud a través de la aplicación. La incorporación de méritos adicionales se podrá realizar retomando el expediente a través de la Sede Electrónica y accediendo al apartado de «Mis Solicitudes».

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Sede Electrónica y/o mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página

web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

#### 5.5. Documentación a presentar.

Documentación del currículum aportada a través de la aplicación:

1. Certificación/es académica/s personal/les oficiales, en la/s que conste/n las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.

2. Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum. Los méritos deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el Baremo General de Méritos para todas las plazas de personal docente e investigador que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015, y modificado por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, de 21 de diciembre de 2017, de 1 de febrero de 2019 y 29 de marzo de 2019 (Certificados de docencia, Informe de Vida Laboral, revistas indexadas, contratos, etc.).

Los aspirantes se responsabilizarán expresamente mediante la firma de la solicitud, de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación o Comisiones Técnicas podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-currículum y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Documentación requerida a través de la Sede Electrónica:

1. Título universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación por el Ministerio con competencias en la materia. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

2. Título de Doctor (anverso y reverso), acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

3. Certificado de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA).

4. El resguardo del pago de los derechos de participación en la/s plaza/s solicitada/s.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación, debiendo aportar la documentación acreditativa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.



En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa deberá ser debidamente acreditada.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>) y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO. Los escritos de subsanación/reclamación deberán realizarse retomando el expediente a través de la Sede Electrónica, y accediendo al apartado de «Mis Solicitudes».

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### 6. Resolución y propuesta de contratación.

El procedimiento para la resolución del concurso se ajustará a lo establecido en el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015 –modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno en sesiones ordinarias de 30 de octubre de 2015 y de 23 de febrero de 2018–, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, hará entrega de la documentación de los peticionarios admitidos a la Comisión de Contratación, quien a su vez las pondrá a disposición de las diferentes Comisiones Técnicas, comisiones asesoras de la Comisión de Contratación, para su valoración mediante la aplicación del baremo general de méritos para todas las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015, modificado por acuerdos de Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, de 21 de diciembre de 2017, 1 de febrero de 2019 y 29 de marzo de 2019 y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

Para la aplicación del baremo, se considerará como perfil investigador de las plazas la línea de investigación indicada por los aspirantes en la solicitud de participación.

Las Comisiones Técnicas elevarán a la Comisión de Contratación para su ratificación, si procede, los informes/propuestas de baremación realizados.

La Comisión de Contratación procederá a remitir a los Departamentos correspondientes la documentación y propuesta de candidatos a fin de que indiquen a qué solicitante/s se le incrementa su puntuación final en un 15% según afinidad, de acuerdo con lo establecido en el baremo general de méritos para todas las plazas de personal docente e investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba. En cualquier caso, deberá quedar debidamente justificado tanto la aplicación del 15% como su no consideración, mediante informe individualizado para cada uno de los solicitantes admitidos a la/s plaza/s objeto de concurso.

Los Departamentos, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la documentación, remitirán a la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador los acuerdos adoptados sobre la aplicación del incremento de puntuación por afinidad, si hubiese estimado su aplicación, así como la argumentación/justificación de dicha aplicación o no, aprobada por Consejo de Departamento.

Recibida la documentación, la Comisión de Contratación procederá a su revisión y publicación de la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación de la citada resolución en el BOUCO, los aspirantes podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y, si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación. Tanto la solicitud de vista de documentación como la presentación de reclamación, en su caso, deberán realizarse retomando el expediente a través de la Sede Electrónica, y accediendo al apartado de «Mis Solicitudes».

Del/De los escrito/s de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/los candidato/s afectado/s mediante publicación que se realizará en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias> para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a dicha publicación, alegue/n lo que estime/n pertinente en relación con dichos escritos. Para ello, podrán solicitar su consulta a través de la Sede Electrónica, y accediendo al apartado de «Mis Solicitudes».

Una vez estudiadas dichas reclamaciones, así como las alegaciones, en su caso, la Comisión de Contratación resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al Consejo de Gobierno.

La resolución definitiva se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso, el candidato propuesto aportará al Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión de PDI), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

1. Título/s exigido/s para el desempeño de la plaza.
2. DNI.
3. Declaración jurada o promesa de reunir el requisito establecido en la base 2.1.d).
4. Certificado médico oficial, en su caso.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículums de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquellas o cuando no se adecúen mínimamente a las exigencias académicas.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de las plazas convocadas, en ningún caso supondrá, para quienes las obtengan, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

El presente concurso no generará bolsa de trabajo al tratarse de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocadas para el refuerzo de la actividad investigadora y de transferencia.

#### 7. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es [dpdata@uco.es](mailto:dpdata@uco.es).

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

**8. Disposición final.**

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 15 de mayo de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

**ANEXO I**

Plaza Código: C190401.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de Conocimiento: Ingeniería Química.

Departamento: Química Inorgánica e Ingeniería Química.

Actividades Docentes: Las propias del área.

Actividades Investigadoras:

- Bioprocesos con bacterias acéticas.
- Materiales y Bioingeniería.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Química.

Plaza Código: C190402.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de Conocimiento: Literatura Española.

Departamento: Literatura Española.

Actividades Docentes: Docencia en las asignaturas «Literatura hispánica medieval y renacentista», «Literatura hispánica y su contexto», «El Texto y las Series: Contexto» de la titulación de Grado en Filología Hispánica, y otras propias del Área.

Actividades Investigadoras:

- Filología Románica.
- Edición y estudio de fuentes escritas medievales y modernas.

Plaza Código: C190403.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades Docentes: Las propias del Área.

Actividades Investigadoras:

- Caracterización de mieles.
- Caracterización integral de alimentos.

Plaza Código: C190404.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de Conocimiento: Química Física.

Departamento: Química Física y Termodinámica Aplicada.

Actividades Docentes: Las propias del Área.

Actividades Investigadoras:

- Nanoestructuras Biofuncionales y Organización Molecular.
- Electroquímica de Superficies.
- Monocapas Autoensambladas y Superficies Funcionalizadas.
- Dispositivos optoelectrónicos (OLEDs y Células Solares).
- Electroquímica de proteínas.
- Bionanoconjugados de Oro.
- Sensores y Biosensores Electroquímicos.
- Fotofísica y Fotoquímica.
- Electroquímica Aplicada.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen, mediante operaciones de deslinde y actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Con fecha de 19 de junio de 2018 tuvo entrada en el registro general de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática un escrito del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, solicitando que se iniciaran actuaciones de replanteo de parte de la línea límite entre dicho municipio y el de Jerez de la Frontera. Posteriormente, el día 1 de octubre de 2018 tuvo entrada otro escrito del mismo Ayuntamiento por el que, en ampliación del anterior, solicita se inicien actuaciones de replanteo sobre la totalidad de la línea límite mencionada.

Segundo. Al haberse acreditado que se trataba de un asunto de interés para el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María relativas a la protección de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 9.1.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y teniendo en cuenta que las actuaciones de replanteo tienen por objeto el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, se accedió a la petición efectuada iniciándose el correspondiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, con fecha 3 de octubre de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio de las actuaciones de replanteo de la línea delimitadora de ambos municipios.

Dicha resolución también preveía su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación, así como su notificación a los ayuntamientos afectados.

Tercero. Mediante oficios con fecha de salida de 4 de octubre de 2018, se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, así como a los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Puerto Real, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, con la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el referido

artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación el 9 de octubre de 2018.

Cuarto. Con fecha 25 de enero de 2019 fue emitido informe por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- A las operaciones de deslinde entre El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, practicadas el 4 de agosto de 1872, asistieron los representantes de ambos municipios y dieron su conformidad a las operaciones de deslinde, a excepción del tramo de línea comprendido entre los puntos de amojonamiento M28 y M29, quedando constancia de las firmas de ambos representantes en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de los tramos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 y M28 y entre los puntos de amojonamiento M29 y M40, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Por otra parte, la entonces Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 50/2000, de 7 de febrero, aprobó el deslinde de los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera en la zona comprendida entre los puntos amojonamiento M28 y M29 de la línea descrita en el Acta de deslinde de 4 de agosto de 1872.

Si bien no asistieron a la operación de deslinde de 4 de agosto de 1872 los representantes de los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Puerto Real, que comparten respectivamente, con los de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera los puntos de amojonamiento M1 y M40, el primero de tales puntos de amojonamiento trigéminos quedó reconocido por los representantes del municipio de Sanlúcar de Barrameda en el deslinde practicado entre dicho término municipal y el de Jerez de la Frontera el 16 de octubre de 1931. Por su parte, el punto de amojonamiento M40 quedó reconocido por los representantes del municipio de Puerto Real en el deslinde practicado entre dicho término municipal y el de Jerez de la Frontera en fecha 6 de agosto de 1872. Queda constancia de las firmas de los representantes de los municipios señalados y su reconocimiento en las Actas de deslinde correspondientes a dichas fechas.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 5 de marzo de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real y Sanlúcar de Barrameda, todos en fecha 13 de marzo de 2019.

Durante este trámite, tuvo entrada el día 9 de abril de 2019 un oficio de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que manifiesta la total conformidad con la propuesta de replanteo recibida.

Este trámite finalizó sin que el resto de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1 en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con las letras h) y k) del mismo precepto, el acto administrativo y el Acta de deslinde constituyen títulos acreditativos del deslinde ente municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, a partir de la descripción contenida en el Acta de 4 de agosto de 1872 y en el Decreto 50/2000, de 7 de febrero, en relación con las actas citadas en el hecho cuarto y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,



## DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de 4 de agosto de 1872 y en el Decreto 50/2000, de 7 de febrero, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, en relación con las actas citadas en el hecho cuarto, la línea divisoria que delimita los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, ambos en la provincia de Cádiz, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 14 de mayo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

## ANEXO

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y JEREZ DE LA FRONTERA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda	36.718693592	-06.303410741	204949,28	4068755,53
M2	36.716237260	-06.296711586	205538,43	4068462,29

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M3	36.697252849	-06.243897579	210185,85	4066194,22
M4	36.693086521	-06.239127941	210596,47	4065717,42
M5	36.686331719	-06.239153804	210568,81	4064967,86
M6	36.683896824	-06.237555464	210702,54	4064692,81
M7	36.680171357	-06.233989893	211007,29	4064268,60
M8	36.676413443	-06.231518486	211214,14	4063844,10
M9	36.675521352	-06.230703231	211283,68	4063742,64
M10	36.674079957	-06.229028279	211428,02	4063577,63
M11	36.673898638	-06.228750211	211452,20	4063556,67
M12	36.669847402	-06.221463452	212088,49	4063085,15
M13	36.668880676	-06.219131535	212293,36	4062970,86
M14	36.663933961	-06.209447167	213140,77	4062392,85
M15	36.662897985	-06.208468176	213224,45	4062274,95
M16	36.662571836	-06.207935210	213270,89	4062237,16
M17	36.662074898	-06.207179405	213336,62	4062179,75
M18	36.660563156	-06.204219202	213595,68	4062003,13
M19	36.655915455	-06.197348156	214192,82	4061466,83
M20	36.656957565	-06.195171069	214391,34	4061575,99
M21	36.654318068	-06.190877136	214765,53	4061270,28
M22	36.652641542	-06.191930464	214665,15	4061087,36
M23	36.651905677	-06.190836430	214760,26	4061002,44
M24	36.651072763	-06.189264697	214897,73	4060905,33
M25	36.644387430	-06.178835991	215805,68	4060132,45
M26	36.643031786	-06.176002417	216054,10	4059973,61
M27	36.642076022	-06.174755172	216162,13	4059863,85
M28	36.640799115	-06.166954869	216855,04	4059699,08
M29	36.637439739	-06.155012053	217910,85	4059291,07
M30	36.629913395	-06.147993731	218511,13	4058435,21
M31	36.628975695	-06.147486443	218553,09	4058329,66
M32	36.626623286	-06.145464442	218725,39	4058062,67
M33	36.625643647	-06.145667414	218703,67	4057954,55
M34	36.623970336	-06.144550626	218797,48	4057765,58
M35	36.623344551	-06.143413303	218896,94	4057692,80
M36	36.622080377	-06.142485490	218975,34	4057549,79
M37	36.615903735	-06.139914220	219182,92	4056856,81
M38	36.615030443	-06.141947371	218997,86	4056765,85
M39	36.603528914	-06.139032111	219216,92	4055480,94
M 40 común a El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Puerto Real	36.600303144	-06.152938454	217960,89	4055163,74

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen, mediante operaciones de deslinde y actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Santa Fe y Vegas del Genil, ambos en la provincia de Granada.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Con fecha de 16 de mayo de 2018 tuvo entrada en el registro general de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática un escrito del Ayuntamiento de Santa Fe, firmado por el Concejal Delegado de Urbanismo, por el que solicita que se remitan los datos de la línea límite entre dicho municipio y el de Vegas del Genil.

Venía fundamentada la petición de dicho Ayuntamiento en la necesidad de contar con la delimitación de los mencionados términos municipales ante las discrepancias observadas entre la cartografía del Instituto Geográfico Nacional, utilizada como base para la clasificación del suelo del término municipal en el PGOU-AP-LOUA-NNSS del planeamiento de Santa Fe del año 2009, y la cartografía de las NN.SS. de 1998, del Catastro y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segundo. Al haberse acreditado que se trataba de un asunto de interés para el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Santa Fe relativas al planeamiento urbanístico, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y teniendo en cuenta que las actuaciones de replanteo tienen por objeto el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, se accedió a la petición efectuada iniciando el correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, con fecha 28 de septiembre de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio de las actuaciones de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Santa Fe y Vegas del Genil.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Tercero. Mediante oficios con fecha de salida de 28 de septiembre de 2018, se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Santa Fe y Vegas del Genil, así como a los Ayuntamientos de Las Gabias y Granada, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Constan los respectivos acuse de recibo.

Asimismo, con la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el referido artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación el 3 de octubre de 2018.

Cuarto. Con fecha 17 de diciembre de 2018 fue emitido informe por el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Santa Fe y Vegas del Genil, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma que por Decreto del Ministerio de la Gobernación 243/1976, de 23 de enero, se aprobó la fusión voluntaria de los municipios de Purchil, Belicena y Ambroz, todos ellos de la provincia de Granada, constituyéndose en nuevo municipio con la denominación de Vegas del Genil.

Como consecuencia del Decreto anterior, el 10 de diciembre de 1976 se procedió a las actuaciones de deslinde de la línea límite entre los municipios de Santa Fe y Vegas del Genil, en las que comparecieron los representantes de ambos municipios, así como de los municipios de Las Gabias y Granada, al compartir estos dos últimos con los primeros los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y final de la línea de término, respectivamente, quedando constancia de las firmas de todos ellos en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 5 de marzo de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Santa Fe, Vegas del Genil, Granada y Las Gabias, todos en fecha 7 de marzo de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubiera pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1 en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Santa Fe y Vegas del Genil, a partir de la descripción contenida en el acta de deslinde de 10 de diciembre de 1976, en relación con el Decreto del Ministerio de la Gobernación 243/1976, de 23 de enero, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de 10 de diciembre de 1976, en relación con el Decreto del Ministerio de la Gobernación 243/1976, de 23 de enero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Santa Fe y Vegas del Genil, ambos en la provincia de Granada, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 14 de mayo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

#### A N E X O

#### LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTA FE Y VEGAS DEL GENIL

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Las Gabias, Santa Fe y Vegas del Genil	37.149289069	-03.739525581	434328,29	4111689,65
M2	37.156305470	-03.734117859	434814,54	4112464,31
M3	37.160907970	-03.728339652	435331,54	4112970,95
M4	37.164394192	-03.723975005	435722,03	4113354,74
M5	37.169401650	-03.719043173	436164,12	4113906,93
M6	37.170349758	-03.719812358	436096,63	4114012,63
M7	37.172422744	-03.707095225	437227,36	4114234,11
M8	37.179741360	-03.704206066	437489,88	4115044,12
M9	37.184483895	-03.702517833	437643,64	4115569,14
M10 común a Granada, Santa Fe y Vegas del Genil	37.188151870	-03.698918792	437966,10	4115973,70

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen, mediante operaciones de deslinde y actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya, ambos en la provincia de Granada.*

Visto el expediente correspondiente a las operaciones de deslinde y actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2016 se recibió en el registro de entrada de la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local un Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafarraya, de 18 de octubre de 2016, de inicio del procedimiento de deslinde entre los municipios de Alhama de Granada y Zafarraya, «de conformidad con el artículo 5.1.a) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre», por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales.

Con posterioridad, tras haberse advertido por el Ayuntamiento de Zafarraya la improcedencia del deslinde incoado, toda vez que tal procedimiento debe tener por objeto una línea límite provisional y se había constatado de la documentación cartográfica obrante en su poder que la línea ostenta la condición de parcialmente definitiva (por tener un carácter provisional algunos de sus datos identificativos, mientras que otros de ellos tienen un carácter definitivo), con fecha 25 de noviembre de 2016 se recibió Decreto de la Alcaldía de Zafarraya de 16 de noviembre del mismo año, de inicio del procedimiento de deslinde pero limitándolo una serie de datos identificativos de la línea, al considerar que con respecto a ellos «no hubo acuerdo de las comisiones» en el pasado, y dejando, asimismo, sin efecto el anterior Decreto de la Alcaldía de 18 de octubre de 2016, que quedaba modificado y sustituido por el nuevo Decreto.

Segundo. El 29 y el 30 de noviembre de 2016, la Dirección General de Administración Local remitió un oficio al Ayuntamiento de Zafarraya y otro al Ayuntamiento de Alhama de Granada, informándoles acerca de la brevedad de los plazos legalmente previstos para que cumplimentasen las actuaciones exigidas en los artículos 5.2 y 6 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, hasta la sesión constitutiva de la Comisión de Deslinde (comunicación de la iniciativa a una serie de organismos, nombramiento de la persona que asuma las funciones de Secretaría de la Comisión de Deslinde, designación de las personas de cada municipio integrantes de tal Comisión mediante acuerdos plenarios de sus respectivos Ayuntamientos, acuerdo por las Alcaldías de la fecha y el lugar de la reunión de la sesión constitutiva de la Comisión), destacándose que a la Dirección General de Administración Local le asiste una relevante labor de desbloqueo en el supuesto de que la tramitación quedara paralizada en ciertos momentos procedimentales. Constan los acuses de recibo de las notificaciones por ambos Ayuntamientos, en fecha 2 de diciembre de 2016.

Tercero. Con fechas 12, 15 y 17 de diciembre de 2016, y 15 de mayo de 2017, se recibieron en la Administración Autonómica certificados emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama de Granada, acreditando que en sesiones plenarios de 3 y 17 de noviembre de 2016, 1 de diciembre de 2016 y 26 de enero de 2017, se acordó,

respectivamente, tomar conocimiento de la comunicación de inicio del procedimiento de deslinde, instar al Ayuntamiento de Zafarraya para intercambiar información sobre el asunto, designar a los representantes municipales en la Comisión de Deslinde, y nombrar a personas con facultad para asesorar durante el procedimiento.

Teniendo en cuenta que entre la documentación remitida figuraban los preceptivos dictámenes previos a la celebración de dichos Plenos, emitidos por la Comisión Informativa correspondiente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, indicando la carencia de las Instrucciones Técnicas referidas en la disposición adicional segunda del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficio de la Dirección General de Administración Local de 23 de mayo de 2017 se informó a dicho Ayuntamiento que en el BOJA de 17 de abril de 2017 había sido publicada la Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se publican las instrucciones técnicas conjuntas de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a las que han de ajustarse los informes de deslinde y replanteo de los términos municipales, así como los informes de verificación de conformidad de los citados informes.

Cuarto. Con fecha 12 de diciembre de 2017 se recibió escrito de la Alcaldesa de Zafarraya adjuntando comunicación del Secretario de la Comisión de Deslinde de 4 de diciembre de 2017, acreditativo del transcurso del plazo de un año desde el Decreto de la Alcaldía de Zafarraya de 16 de noviembre de 2016, de inicio del procedimiento de deslinde, sin haberse levantado acta de conformidad o de disconformidad de los datos identificativos sobre los que versaba tal procedimiento.

Asimismo, se acompañaban los siguientes documentos:

- Dos escritos del Alcalde de Alhama de Granada de fechas 15 y 16 de noviembre de 2017, en los que se expresan una serie de consideraciones, cuestionando la legalidad y la conveniencia de la tramitación del procedimiento instruido hasta entonces.

- Un escrito firmado por la Alcaldesa de Zafarraya el 27 de noviembre de 2017, con documentación de carácter histórico relativa a la línea límite entre Alhama de Granada y Zafarraya.

El 20 de diciembre de 2017 se recibió nuevo escrito de la Alcaldesa de Zafarraya, acompañado de documentación acreditativa de que habían sido realizadas ciertas gestiones con varios organismos administrativos, con objeto de poder dar cumplimiento a lo instado al respecto por el Alcalde de Alhama de Granada.

Por último, el 9 de enero de 2018 se recibió escrito del Alcalde de Alhama de Granada, remitiendo certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditando que en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 se acordó un pronunciamiento del Pleno «en negación de la finalización del procedimiento de deslinde previsto en el artículo 9 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre (...), debiendo quedar anuladas las actuaciones administrativas adoptadas al efecto», emplazando a tal fin, para su constatación, a la representación en la Comisión de Deslinde del Ayuntamiento de Zafarraya.

Quinto. Al verificarse que desde que se inició el procedimiento de deslinde por Decreto de la Alcaldía de Zafarraya de 16 de noviembre de 2016 había transcurrido el plazo de un año sin haberse levantado acta de conformidad o de disconformidad de los datos identificativos sobre los que versaba tal procedimiento, pasando a residenciarse su impulso en el órgano instructor de la Administración Autonómica, y al considerarse la procedencia de georreferenciar la totalidad de la línea, con fecha 13 de febrero de 2018 fue dictada Resolución por la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda el impulso de las operaciones de deslinde, así como el inicio de las actuaciones de replanteo, para el establecimiento de los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya.



Así pues, si bien el Decreto de la Alcaldía de Zafarraya de 16 de noviembre de 2016 resolvió iniciar el procedimiento de deslinde sobre ciertos datos identificativos de la línea, concretamente los comprendidos entre los puntos de amojonamiento M4 y M7, así como sobre el punto de amojonamiento M8, al estimar que con respecto a ellos «no hubo acuerdo de las comisiones» en el pasado, la citada Resolución consideró que el objeto del procedimiento de deslinde debía ceñirse, exclusivamente, a los datos identificativos de la línea límite comprendidos entre los puntos de amojonamiento M7 y M8, debido a la provisionalidad por la que se hallaban afectados, y que atendiendo a los principios legales que se desarrollarán en los Fundamentos de Derecho, la relevancia del término municipal como espacio en el que un municipio puede ejercer sus competencias, obligaba a georreferenciar la totalidad de la línea, sin limitar tales actuaciones a una parte de su trazado, iniciando, asimismo, las correspondientes actuaciones de replanteo sobre los demás datos identificativos de la línea, calificados como definitivos.

En este sentido, en la citada Resolución de la Dirección General de Administración Local se califican de la forma que a continuación se expresa los datos identificativos de la línea:

A) Datos identificativos definitivos: desde el punto de amojonamiento M1 al M7, y el punto de amojonamiento M8.

Se constató el carácter definitivo de los datos identificativos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 y M4, ya que en el pasado hubo conformidad expresa entre los representantes de los municipios en el Acta de Deslinde de 25 de septiembre de 1974.

También se verificó el carácter definitivo de los datos identificativos entre los puntos de amojonamiento M4 y M7, así como del punto de amojonamiento M8, puesto que si bien en el Acta de deslinde de 25 de septiembre de 1974 se afirma que fueron reconocidos «en concepto de posesión de hecho», en el devenir histórico del derecho de propiedad, entendida como dominio radical para ejercer una plenitud de facultades sobre un determinado objeto, se observa una confusión entre tal acepción jurídica y el concepto posesorio con respecto al ámbito público del ejercicio de competencias por un ayuntamiento en cierto ámbito territorial. De este modo, las referencias a que determinados datos identificativos se reconocieron «en concepto de posesión de hecho», procede interpretarlas en el sentido de que en ellos se ha constatado una aceptación pacífica entre los dos núcleos de poder colindantes, con sus correspondientes ámbitos espaciales en los que podían ejercer sus competencias.

B) Datos identificativos provisionales: entre los puntos de amojonamiento M7 y M8.

Por otra parte, la expresión en el mismo Acta de deslinde de que el trazado entre los puntos de amojonamiento M7 y M8 «no se describe por no haber conformidad (...) ni en cuanto a la posesión de hecho ni de derecho», delata una falta de acuerdo de los municipios colindantes sobre estos datos identificativos, lo que supone que deben ser calificados como provisionales.

Sexto. La Resolución de la Dirección General de Administración Local acordando el impulso de las operaciones de deslinde, así como el inicio de las actuaciones de replanteo, para el establecimiento de los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya, fue remitida mediante oficios con fecha de salida de 13 de febrero de 2018 a los Ayuntamientos de Alhama de Granada y Zafarraya, así como a los Ayuntamientos de Periana y Loja, al hallarse afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, M1 y M8, respectivamente. Constan en el expediente los correspondientes acuses de recibo.

Así mismo, por oficio de igual fecha se dio traslado de la Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de deslinde y del informe de replanteo acerca de los datos identificativos de la línea sobre los que deben

versar cada uno de tales informes, respectivamente, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con el artículo 3.2.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 20 de febrero de 2018.

De otro lado, en consideración a las competencias ejercidas por diversos organismos y con objeto de recabar cierta información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos obrantes en el expediente, se llevaron a cabo las actuaciones instructoras que seguidamente se citan junto a la documentación generada por cada una de ellas:

- Mediante oficio de 2 de marzo de 2018 se solicitó a la Dirección General de Gestión del Medio Ambiente y Espacios Protegidos, de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, documentación sobre el deslinde de los Montes Públicos denominados «Sierras» y «Monte del Pueblo de Zafarraya», colindantes entre sí y ubicados geográficamente en la zona objeto de georreferenciación.

Con fecha 29 de mayo de 2018 se recibió escrito de dicha Dirección General, con información sobre los datos de tales Montes obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Granada, y acerca de los deslindes realizados sobre ellos.

- Por oficio de 2 de marzo de 2018 se solicitó a la Gerencia Territorial del Catastro en la provincia de Granada, documentación parcelaria y cartográfica catastral sobre los referidos Montes.

El 21 de mayo de 2018 se recibió escrito de la citada Gerencia, facilitando la dirección telemática del Catastro para acceder a la información requerida.

- Mediante oficio de 30 de abril de 2018 se solicitó al Ayuntamiento de Alhama de Granada que aportase la documentación obrante en su poder, sobre la línea delimitadora entre su término municipal y el de Zafarraya.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se recibió escrito firmado por el Alcalde de Alhama de Granada, reiterando sus consideraciones en las que se cuestiona la legalidad del procedimiento instruido, acompañando documentación de carácter histórico y de ordenación territorial y urbanística, acerca de la línea divisoria entre los dos municipios.

- Por oficio de 13 de junio de 2018 se solicitó a la Diputación Provincial de Granada documentación histórica original sobre la línea límite.

El 31 de julio de 2018 se recibió informe de la Jefa de Sección de Archivo, Biblioteca, Documentación y Publicaciones, facilitando el número de la serie documental de la Diputación en la que constan antecedentes del asunto.

- Como consecuencia de diversas gestiones efectuadas, el día 3 de octubre de 2018 se recibió oficio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acompañado de un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Granada de 11 de octubre de 1953, referido al Acta de 22 de mayo de 1929, suscrita por representantes de los municipios de Alhama de Granada y de Zafarraya.

Séptimo. El 10 de julio de 2018 se recibió un escrito del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, acompañado de un documento suscrito por la Jefa de Servicio de Producción Cartográfica, denominado «Estudio de propuestas del itinerario de línea límite entre los mojones 7 y 8», expresando que, una vez estudiada la documentación recabada por las actuaciones instructoras anteriormente citadas, así como la documentación cartográfica depositada en los archivos de ese Instituto, formulaban cuatro opciones técnicas de posibles itinerarios a seguir para trazar la línea límite, denominadas, respectivamente, «1. Línea de Monte Público», «2. Línea proyectada del deslinde de 1872», «3. Línea del Cuaderno de 1895», «4. Línea de Catastro», solicitando que la Dirección General de Administración Local les facilitara su parecer acerca de cual de ellas debían tomar en consideración para poder realizar su informe de deslinde entre los citados puntos de amojonamiento.

Examinadas las cuatro propuestas de itinerarios, con fecha 23 de julio de 2018 el órgano instructor remitió un oficio al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía,

comunicando su criterio acerca de la procedencia de que el informe de deslinde se adecuara a la segunda propuesta de itinerario formulada por el citado Instituto, bajo la denominación «2. Línea proyectada del deslinde de 1872», sustentando tal valoración en argumentaciones jurídicas que serán objeto de desarrollo en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Orden.

Con fecha 28 de septiembre de 2018 tuvo entrada en el registro general de esta Consejería un oficio del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, acompañado del informe de deslinde y el informe de replanteo, emitidos ambos el 21 de septiembre de 2018, versando cada uno de ellos, respectivamente, sobre los datos identificativos provisionales y definitivos de la línea, anteriormente relacionados.

En el informe de deslinde referido a los datos identificativos del tramo entre los puntos de amojonamiento M7 y M8, se afirma lo siguiente:

- Los trabajos topográficos se sustentaron en la valoración de la Dirección General de Administración Local sobre el itinerario a seguir para la emisión de este informe, en cuya conclusión se indica la procedencia de la propuesta denominada «Línea proyectada del deslinde de 1872 (...), con el que coincide casi en su totalidad el itinerario marcado en los deslindes de los Montes números 2 y 39».

- Se recorrió el itinerario entre los puntos de amojonamiento M7 (Cerro de Júrtiga o Torrecilla) y M8 (Cerro de los Surcos), con representantes de los Ayuntamientos de Alhama de Granada y de Zafarraya, con objeto de reconocer a pie de campo los mojones antiguos que pudieran subsistir, tanto del deslinde de 1872 como del deslinde del «Monte del Pueblo de Zafarraya», inscrito con el número 39 en el Catálogo de Montes Públicos.

- Como resultado de las actuaciones de georreferenciación del deslinde se determinaron 7 puntos de inflexión, reconstruyéndose el trazado de la distancia aproximada de 12,4 kilómetros entre los puntos de amojonamiento M7 y M8.

En el informe de replanteo referido a los datos identificativos de la línea entre los puntos de amojonamiento M1 y M7, así como sobre el punto de amojonamiento M8, se cita, por orden cronológico, la documentación básica para la georreferenciación de tales datos identificativos, de la cual merecen destacarse los siguientes extremos:

- Mediante el Decreto 3327/1973, de 21 de diciembre, del Ministerio de la Gobernación, se aprobó la fusión voluntaria de los municipios de Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya, bajo la denominación de Alhama de Granada.

Ello supuso que, si bien el municipio de Periana siguió compartiendo el punto de amojonamiento trigémino M1, inicial de la línea, el punto de amojonamiento trigémino final (que se correspondía con el M7 y que antes de la fusión citada era compartido con el entonces municipio de Ventas de Zafarraya), se prolongó hasta el actual M8, pasando a estar compartido por los municipios de Alhama de Granada, Zafarraya y Loja.

- Con objeto de cumplimentar lo acordado en el Decreto 3327/1973, de 21 de diciembre, el 25 de septiembre de 1974 se realizaron las operaciones de deslinde entre los municipios de Alhama de Granada y Zafarraya, a la que comparecieron los representantes de ambos municipios y del municipio de Periana, constando en Acta de dicha fecha la firma de tales representantes y su conformidad con los datos identificativos de la línea entre los puntos de amojonamiento M1 y M7, así como sobre el punto de amojonamiento M8.

Este Acta de 25 de septiembre de 1974, anula y sustituye a las actas de 11 y de 12 de septiembre de 1893 en las que figuraban como municipios principalmente afectados Alhama de Granada, Zafarraya y el entonces municipio de Ventas de Zafarraya, y que tenían por objeto la delimitación de partes de la línea límite que fue desarrollada en su totalidad en el referido Acta.

Si bien no asistieron los representantes del municipio de Loja a dichas operaciones de deslinde, el punto de amojonamiento trigémino M8 ya había quedado determinado anteriormente, constando la conformidad de sus representantes municipales en Acta de 23 de septiembre de 1929, relativa a la «operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Alhama y Loja».

- Como resultado de las actuaciones de georreferenciación del replanteo se reconstruyó el trazado de la distancia aproximada de 5,6 kilómetros entre los puntos de amojonamiento M1 y M7, referenciándose también geográficamente el punto de amojonamiento M8.

Octavo. De conformidad con lo previsto en los artículos 9.4 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 18 de octubre de 2018 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden por la que se establecían, mediante actuaciones de deslinde y replanteo, los datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Alhama de Granada, Loja, Periana y Zafarraya, todos de fecha 23 de octubre de 2018.

Con fecha 20 de noviembre de 2018 se recibió escrito firmado por el Alcalde de Alhama de Granada, solicitando la ampliación del plazo para anteriormente referido hasta el máximo legalmente previsto, accediéndose a tal petición mediante oficio de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 22 de noviembre de 2018.

El 14 de diciembre de 2018 tuvo entrada un nuevo escrito suscrito por el Alcalde de Alhama de Granada, expresando su disconformidad con la propuesta de Orden al amparo de veintidós alegaciones, acompañadas de diversa documentación.

El trámite de audiencia finalizó, sin que los Ayuntamientos de Loja, Periana y Zafarraya se pronunciaran sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Noveno. Tras considerarse por el órgano instructor que las alegaciones numeradas concretamente como 3.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup>, se hallaban estrechamente relacionadas con cuestiones cartográficas, mediante oficio con fecha de salida de 14 de enero de 2019 se dio traslado de las mismas al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, teniendo entrada el 1 de febrero de 2019 el informe emitido al respecto el 24 de enero de 2019 por el citado instituto.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, los procedimientos de deslinde y el replanteo de las líneas definitivas.

Segundo. La relevancia que ostenta el término municipal como elemento esencial en el cual un municipio puede ejercer válidamente sus competencias, tal como se expresa en el artículo 89 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, conlleva la elemental exigencia de que las actuaciones de georreferenciación de la línea delimitadora entre los municipios de Alhama de Granada y Zafarraya, conforme al artículo 4.2 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, no se limiten únicamente a una parte de su trazado, sino que tengan por objeto la totalidad de la citada línea.

Asimismo, en el marco de los principios de eficacia, simplicidad, claridad, racionalización y eficiencia en la asignación de recursos públicos, previstos en el artículo

3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los cuales han de regir, entre otros, la actuación de las administraciones públicas, en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de febrero de 2018, se apreció la conveniencia de efectuar simultáneamente tanto las actuaciones de deslinde como las de replanteo necesarias a tal fin, debiendo ser resueltos ambos procedimientos mediante un único acto administrativo.

En consecuencia, puesto que en virtud del artículo 9.5 en relación con los artículos 9.2.d) y 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local debe acordar tanto la resolución de deslinde que derive del supuesto asimilado a la falta de acuerdo entre las representaciones municipales, por haber transcurrido un año desde el inicio del procedimiento de deslinde sin haberse levantado la correspondiente acta, como la resolución de replanteo, procede resolver ambos procedimientos mediante un solo acto administrativo, conformado por la presente Orden.

Tercero. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 3.2.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en el supuesto de líneas parcialmente definitivas, mediante la emisión de un informe de deslinde, referido a los datos identificativos de la línea no definidos o provisionales, y de un informe de replanteo, referido a los datos identificativos definitivos.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 2.1.c), en relación con los artículos 2.2.c), 3.2.a), y 4.2 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el procedimiento de deslinde tiene por objeto la «comprobación y ejecución de la demarcación municipal, que en ningún caso podrá implicar modificación de términos municipales», debiendo versar sus actuaciones sobre una línea límite no definitiva o provisional (porque en el pasado no se llevó a cabo su delimitación o porque los representantes municipales no alcanzaron una conformidad al respecto), o bien sobre determinados tramos o puntos de amojonamiento afectados por tal provisionalidad en una línea parcialmente definitiva (circunstancia que concurre en el asunto que nos ocupa), debiendo realizarse sobre la base de la documentación, cuadernos de campo, actas y correspondiente cartografía que obran en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, hallándose regulado este procedimiento en los artículos 5 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. De esta forma, por el deslinde se determina de forma clara y precisa el término municipal, fijando definitivamente las líneas límites, mediante la descripción contenida en el acta de deslinde o en el correspondiente acto administrativo o judicial.

De la secuencia procedimental referida en los Hechos, consta el dato objetivo e irrefutable de que por Decreto de la Alcaldía de Zafarraya de 16 de noviembre de 2016 se inició el procedimiento de deslinde entre los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya, sin haberse levantado hasta la actualidad acta de conformidad o de disconformidad de los datos identificativos que debían ser objeto de tal procedimiento. En consecuencia, procede la determinación del tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8 de la línea límite mediante Orden de la Consejería competente sobre régimen local, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 9 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, una vez efectuados los trámites previstos en los apartados 2.d), 3 y 4 del mismo artículo.

Las cuatro propuestas que el Instituto Estadística y Cartografía de Andalucía sometió a valoración del órgano instructor, con carácter previo a la emisión de su preceptivo informe de deslinde de los datos identificativos de la línea comprendidos entre los puntos de amojonamiento M7 y M8, parten de la premisa de que si bien se dispone de numerosos antecedentes que fueron recabados en la fase instructora y ampliados con documentación aportada por los municipios afectados o que ya obraba en los archivos de dicho Instituto, los cuales se remontan a una franja histórica comprendida entre los siglos XV y la primera mitad del siglo XIX, constando en esos documentos ciertas divergencias, pleitos y conflictos que presumiblemente atañen al entorno del territorio objeto del procedimiento de deslinde, los caracteres ilegibles de muchos de ellos y la precariedad de la que todos adolecen en cuanto a la descripción del territorio o el señalamiento de datos orográficos, conllevan que tal acervo documental no se halle dotado de virtualidad para georreferenciar, ni siquiera de manera aproximada, los referidos datos identificativos de la línea.

Siguiendo este criterio, las cuatro propuestas formuladas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y mencionadas en el Hecho Séptimo, se sustentan en documentos que se suceden desde la segunda mitad del siglo XIX, los cuales, pese al tiempo transcurrido desde su redacción, son de caligrafía perfectamente legible y contienen referencias de topónimos y de datos y accidentes territoriales que pueden ser objeto de concreción a pie de campo con las modernas técnicas cartográficas, con el rigor que ello requiere.

Conforme a la valoración y decisión adoptada al respecto por la Dirección General de Administración Local, el informe de deslinde formulado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía el 21 de septiembre de 2018 se ha adecuado a la propuesta denominada en el mismo «Línea proyectada del deslinde de 1872», con la que coincide casi en su totalidad el itinerario marcado en los deslindes de los Montes números 39 y 2, «Monte del Pueblo de Zafarraya» y Monte «Sierras», efectuados mediante Resoluciones del entonces Ministerio de Agricultura de 5 de enero de 1956 y de 5 de diciembre de 1973, respectivamente.

A tal fin, el mencionado informe de deslinde se ha efectuado teniendo en cuenta determinados documentos, consistentes en:

- Un certificado emitido por el «Secretario del Ayuntamiento (...) de Zafarraya», acreditando que «en el expediente que se encuentra en esta Secretaría de mi cargo creado en (...) 1871 sobre nueva cuestión de límites con Alhama (...), aparece un certificado del deslinde practicado por el Delegado del (...) Gobernador Civil de la Provincia (...), en (...) abril de 1872, de los términos municipales de dicha ciudad y este pueblo (...), en el cual se expresa, entre otras cuestiones, que el «Secretario auxiliar de la Comisión que desempeña en esta población el Delegado por el Gobierno Civil de (...) Granada (...) para la deslindación del término jurisdiccional de hecho entre aquella y la ciudad de Alhama (...), expidió una certificación el 12 de abril de 1872, acreditativa de la citada «deslindación» realizada el 8 y 9 de abril de 1872.

- Documento firmado de fecha 19 de abril de 1872, con unas notas del Agrimensor que asistió al citado deslinde de 1872.

- Oficio del Gobierno Civil de Granada remitido al municipio de Zafarraya, de fecha 15 de abril de 1872, debidamente firmado, por el que pone en su conocimiento la aprobación de la operación de deslinde.

Y ello, porque tras el examen de estos documentos se ha considerado probado que el acto de deslinde de 8 y 9 de abril de 1872 existió y que fue aprobado por el Gobernador Civil de Granada, quedando asimismo avalada su existencia por la documentación relativa al deslinde del Monte Público denominado «Monte del Pueblo de Zafarraya», de la que merece destacarse la referida Resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de enero de 1956 por la que se acordó el citado deslinde, que consta debidamente inscrita en el Catálogo de Montes Públicos, en la cual se alude de forma permanente al Acta de

deslinde de 1872, con la única salvedad, sin relevancia alguna, de que se sigue el mismo derrotero de tal Acta en sentido inverso.

Así pues, se ha tenido en cuenta la documentación relacionada con la operación de deslinde de 1872, al ser la más estrechamente vinculada con los deslindes jurisdiccionales, al amparo de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 25 de octubre de 1952, 13 de octubre de 1953, 26 de noviembre de 1953, 16 de marzo de 1959, 13 de enero de 1965, 25 de octubre de 1965, 19 de enero de 1970, 11 de marzo de 2009, 16 de febrero de 2015), y de la doctrina del Consejo de Estado, según las cuales para la práctica del deslinde hay que acudir, en primer lugar, a «los documentos comprensivos de deslindes anteriores», aunque, al constar dicho acto únicamente por referencias, no se ha podido considerar deslindado el tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8.

La documentación expresada encuentra su fundamento en la primera disposición legal de la España constitucional que ordena la delimitación de los espacios jurisdiccionales entre los distintos ayuntamientos, constituida por el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1870, que establecía el señalamiento de términos municipales por medio de hitos o mojones, que fue complementado con unas Instrucciones para la práctica de los deslindes que se publicaron el 24 de febrero de 1871.

Como consecuencia de ese Real Decreto y de otro posterior de 30 de agosto de 1889, se definieron los límites municipales entre ayuntamientos atendiendo al principio general de la «posesión de hecho» y respetando las divisorias históricas que en el antiguo régimen separaban las jurisdicciones existentes con anterioridad, convertidas ahora en ayuntamientos constitucionales, bajo la vigencia de la Constitución de 1869, debiendo distinguirse estas actuaciones, que participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de términos municipales, de las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales o de formación del Mapa Topográfico, según ha señalado de manera reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo, debiendo subrayarse su Sentencia de 26 de febrero de 1983.

De otro lado, aun cuando el deslinde de los montes públicos tiene por objeto su delimitación y la declaración administrativa de su posesión a favor de la administración titular del mismo (por lo que no debe confundirse un deslinde practicado a los efectos meramente posesorios, como ocurre con el deslinde de un monte público, con el deslinde jurisdiccional de los términos municipales), es preciso tener en cuenta que cuando los montes de la titularidad de una administración pública tienen el carácter de demaniales, como en el caso que nos ocupa, no cabe duda de que el deslinde del mismo practicado viene a tener más valor probatorio en el supuesto de que se trate de acreditar un deslinde jurisdiccional, habida cuenta de que una administración pública, en este caso un municipio, no puede ser titular de bienes demaniales en términos municipales que no sean el suyo.

Por último, como se expresa en el Hecho Sexto, entre los documentos que se facilitaron a la Dirección General de Administración Local tras las actuaciones instructoras realizadas en fase autonómica, consta un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Granada de 11 de octubre de 1953, referido al Acta de 22 de mayo de 1929, suscrita por representantes de los municipios de Alhama de Granada y de Zafarraya.

Según se desprende de dicho certificado, el Acta de 1929 viene a consolidar el deslinde efectuado en 1872, puesto que los mojones se fijan en la misma ubicación, expresándose en la misma la avenencia de las representaciones municipales de ambos municipios.

También debe destacarse que en las resoluciones de deslindes del «Monte del Pueblo de Zafarraya» y del Monte «Sierras», se hacen continuas menciones a las actuaciones de delimitación realizadas en 1872 y 1929, resultando particularmente significativa cierta expresión contenida en el Acta de deslinde de 15 de octubre de 1953 del primero de tales montes, del siguiente tenor literal: «deslinde de términos que entre Alhama y Zafarraya hubo en 1872 y que se replanteó según Acta del 22 de mayo de 1929».

Quinto. El artículo 10.1 en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el artículo 4.2.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física los datos identificativos definitivos de la línea delimitadora de los municipios de Alhama de Granada y Zafarraya, comprendidos concretamente entre los puntos de amojonamiento M1 y M7, así como el punto de amojonamiento M8, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 25 de septiembre de 1974, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Sexto. En cuanto a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada citadas en el Hecho Octavo, se exponen seguidamente, junto a cada una de ellas, los razonamientos jurídicos en virtud de los cuales no cabe estimarlas:

Alegación 1. En la primera alegación se afirma que la nulidad de las actuaciones administrativas seguidas en la Comisión de Deslinde entre los municipios de Alhama de Granada y Zafarraya, ha conllevado la nulidad del procedimiento de deslinde y del procedimiento de replanteo en la fase autonómica.

En cuanto al procedimiento de deslinde (referido a la concreción de los datos identificativos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M7 y M8) debe partirse de la premisa de que las actuaciones que han de realizarse en fase municipal (resolución de Alcaldía, comunicaciones de la iniciativa a una serie de organismos, designación de la persona que asume las funciones de Secretaría de la Comisión de Deslinde y de las personas que la integran, reunión de la sesión constitutiva, actuaciones instructoras hasta verificar si se alcanza un acuerdo o no), se sustancian en su totalidad en el ámbito interno de los municipios afectados, de conformidad con el principio de autonomía local del artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, que inspira todo el articulado referido a la tramitación a seguir en la referida fase.

En este sentido, se consumen en dicho ámbito las actuaciones que en un primer lugar conforman el curso del procedimiento de deslinde, iniciándose y finalizando en la citada fase municipal, sin que proceda ningún tipo de injerencia por parte de la Administración Autonómica Andaluza, y careciendo de carácter decisorio la intervención puntual de los representantes de la Administración Autonómica prevista en el artículo 7.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, para ofrecer asesoramiento y acogiéndose al calendario municipal diseñado para realizar los trabajos instructores pertinentes.

En el mismo Decreto se contempla en un momento procesal más avanzado, y en función de que esta fase previa haya culminado por acuerdo entre los municipios (artículo 8.3) o por falta de acuerdo o con divergencias entre ellos (artículo 9), la intervención de la Administración Autonómica.

En el caso que nos ocupa, el cómputo elemental del transcurso del plazo de un año desde el Decreto de la Alcaldía de Zafarraya de 16 de noviembre de 2016 sin haberse levantado acta de conformidad o de disconformidad de los datos identificativos de la línea sobre los que versaba el procedimiento de deslinde, pasó a residenciar en la Administración Autonómica el impulso de este procedimiento, al concurrir la exigencia legal relacionada en el artículo 9.2.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre.



Por ello, incluso en el hipotético caso de que ambos Ayuntamientos hubiesen acordado conjuntamente la anulación de las actuaciones llevadas a cabo en la Comisión de Deslinde, al tratarse de una cuestión de su competencia, habría transcurrido el plazo de un año desde el inicio del procedimiento de deslinde por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafarraya, premisa necesaria para la intervención de la Administración Autonómica y fecha desde la que comienza el cómputo del referido plazo. Por tanto, es evidente e innegable que, con independencia de las dudas de la alegante sobre la adecuación a la legalidad de las actuaciones de la Comisión de Deslinde, es irrefutable que concurre el postulado legalmente previsto de que ha transcurrido tal plazo sin haberse alcanzado un acuerdo entre las representaciones municipales que conforman dicha Comisión, lo cual conlleva la preceptiva intervención de la Dirección General de Administración Local para continuar la tramitación del procedimiento.

Así pues, en esta segunda fase carecen de relevancia los pormenores o circunstancias, favorables o adversos, que hayan podido surgir entre los representantes de los municipios afectados en la fase inicial, toda vez que, en el presente caso, la ineludible participación de la Administración Autonómica se sustenta únicamente en el dato objetivo de que se ha producido el transcurso del citado plazo.

De cualquier modo, si bien la intervención autonómica tiene por objeto desbloquear un procedimiento paralizado por circunstancias que no cabe traer a colación, es importante considerar el rigor técnico de referenciación geográfica que ofrece el informe de deslinde del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la concreción de los datos identificativos de la línea, así como el marco garantista de los derechos de los Ayuntamientos interesados en el que se desarrolla esta fase autonómica, con la posibilidad que les asiste de aportar cuanta documentación o alegaciones consideren conveniente en defensa de sus intereses, lo cual vendría a solventar cualquier deficiencia o carencia instructora que hubiera podido darse en la fase previa municipal.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, no procede acceder a la pretendida nulidad de este procedimiento de deslinde por supuestas ilegalidades en la tramitación municipal.

Por otra parte, el procedimiento de replanteo iniciado por la Dirección General de Administración Local (relativo a la concreción de los datos identificativos desde el punto de amojonamiento M1 hasta el M7, así como el punto de amojonamiento M8), no deriva del procedimiento de deslinde iniciado en fase municipal, aunque se ha acumulado a su tramitación en el ámbito autonómico al versar sobre la misma línea. Al respecto, merece destacarse que su tramitación, expresada en el artículo 10 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, se desarrolla íntegramente por la Administración Autonómica, careciendo de virtualidad, por tanto, la objeción de nulidad referida por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, sobre ciertas ilegalidades en la inexistente fase municipal.

Alegación 2. En la segunda alegación se asegura que el procedimiento incoado el 16 de noviembre de 2016 incurría en una causa de nulidad ab initio, toda vez que la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 6 de abril de 2017, sobre las Instrucciones técnicas conjuntas de la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la realización de los procedimientos de deslinde y replanteo y de verificación de los mismos, previstas en la disposición adicional segunda del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, fueron publicadas en el BOJA de 17 de abril de 2017, siendo posterior esta fecha a la del inicio del procedimiento, por lo que, dada la relevancia de dichas Instrucciones, resultaba imposible realizar correctamente los trabajos de concreción cartográfica, todo lo cual debería haber conllevado la disolución de la Comisión de Deslinde y el inicio de las actuaciones a partir de la fecha de tal publicación, que serviría de inicio al cómputo de un año para la intervención, en su caso, de la Administración Autonómica.

Aunque las argumentaciones jurídicas expuestas en la respuesta a la alegación primera tendrían solvencia para desvirtuar esta segunda alegación (así como otras alegaciones que posteriormente se citarán y en las que también se cuestiona la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo en fase municipal), deben subrayarse los siguientes extremos de la presente alegación objeto de estudio:

- En virtud de su disposición final tercera, el Decreto 157/2016, de 4 de octubre, entró en vigor el 11 de octubre de 2016 (el día siguiente a su publicación en BOJA), siendo de inmediata aplicación sus prescripciones a cuantos procedimientos de deslinde y de replanteo se hayan iniciado a partir de ese día, e incluso, de conformidad con su disposición transitoria única, a los procedimientos de deslinde y de replanteo iniciados y no resueltos antes de tal fecha, «sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece», sin contener ninguna previsión acerca de la suspensión de la tramitación hasta la publicación de las citadas instrucciones, ni sobre el cómputo del plazo de un año de su artículo 9.2.d) desde su vigencia.

La veracidad de esta argumentación queda constatada por el hecho de que en el periodo temporal que media desde la vigencia del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, hasta el 17 de abril de 2017, fecha de publicación de las Instrucciones en BOJA, han sido resueltos y publicados en BOJA un considerable número de los referidos procedimientos de replanteo, a los que se les han aplicado las correspondientes exigencias legales del Decreto 157/2016, de 4 de octubre.

- Las Instrucciones han supuesto el desarrollo técnico de la norma básica andaluza en materia de demarcación municipal, conformada por el Título VI de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y el Decreto 157/2016, de 4 de octubre, relacionando sistemáticamente la concreta documentación cartográfica y procesos topográficos que requiere la ordenación de los informes sobre los que versan, facilitando así la labor profesional de los técnicos implicados en su elaboración, pero sin contener la más leve añadidura ni modificación a la citada normativa, que conforma el marco legal al que se acogen estas Instrucciones.

- Si bien la intervención de la Administración Autonómica tuvo su causa primera en las divergencias surgidas entre las representaciones municipales, que ralentizaron el procedimiento de deslinde iniciado en fase municipal hasta el extremo de que transcurrió el plazo de un año sin que aportaran las actas de conformidad o de disconformidad, esas divergencias no guardan relación alguna con asuntos de carácter técnico contenidos en las Instrucciones a los efectos de la georreferenciación de los datos identificativos de la línea.

En este sentido, aunque el orden del día de la primera sesión de la Comisión de Deslinde del 22 de diciembre de 2016 versaba sobre su constitución y la planificación de los trabajos, no se llevó a cabo tal programación a la espera de estudiar la documentación aportada y de recabar nuevos documentos, constando asimismo que en la sesión posterior de 26 de enero de 2017 los representantes de Alhama de Granada expusieron una serie de objeciones, cuestionando la tramitación procedimental y subrayando la necesidad de contar con tiempo para recabar cierta documentación histórica que consideraban trascendental para proceder al deslinde.

Aun cuando en esta última sesión también se advertía por dichos representantes acerca de la disfunción que suponía el hecho de que no se dispusiera en tales fechas de las Instrucciones técnicas previstas en la disposición adicional segunda del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, lo cierto es que las divergencias que conllevaron a la culminación del plazo legal de un año desde el inicio del procedimiento sin remitir las actas de conformidad o disconformidad de los representantes de los Ayuntamientos afectados, se sustentaban en razones totalmente ajenas a los aspectos técnicos recogidos en las Instrucciones a los que ha de adecuarse un informe de deslinde, informe que no llegó a

ser emitido en esta infructuosa fase municipal al deber ser elaborado de acuerdo con la previa planificación de la Comisión de Deslinde, que nunca llegó a ver la luz.

Por tanto, la no realización de los trabajos de deslinde no pueden achacarse a la alegada inexistencia de las Instrucciones, que no versan sobre una cuestión sustancial sobre el trazado de la línea, sino sobre la forma de llevarlo a cabo, para lo que, de cualquier forma, se podría haber contado con el asesoramiento del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Alegación 3. En la tercera alegación se destaca:

a) La precariedad de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Zafarraya, afirmando que, a pesar de que dicho Ayuntamiento obró de mala fe por la ventaja de haber procedido a su recopilación desde mucho tiempo atrás, la misma adolece de rigor y no es objetiva por ser favorable a los intereses de tal Ayuntamiento, al referenciar algún documento inexistente y obviar otros antecedentes históricos, con el agravio comparativo que supuso la circunstancia de que el Ayuntamiento de Alhama de Granada no contase con suficiente tiempo para recabar la documentación cartográfica obrante en diversos archivos, sin que se hayan tomado en consideración las exhaustivas referencias documentales históricas que fueron facilitadas por este último pese a la premura temporal que le fue concedida para ello, procediendo a desarrollarla en un amplísimo acervo documental que adjunta a su escrito de alegaciones.

b) La Real Provisión de Su Majestad y Señores del Consejo de 14 de noviembre de 1767, cuya existencia consta acreditada, es un documento de deslinde más antiguo que el supuesto deslinde de 8 y 9 de abril de 1872 que se hace valer por la Dirección General de Administración Local y que sirvió de fundamentación para materializar el informe de deslinde del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, significando, además, que no se ha constatado la existencia de este último deslinde.

Carece de sentido el juicio de valor vertido por el Ayuntamiento de Alhama de Granada acerca de su falta de tiempo para aportar documentación, resultando más que suficiente, para recabar y aportar documentos, el periodo temporal de un año comprendido entre el inicio del procedimiento de deslinde en fase municipal y la intervención de la Administración Autonómica.

Es preciso tener en cuenta también que, según consta en el acta de la reunión celebrada el día 26 de enero de 2017 por la Comisión de Deslinde (es decir, transcurridos más de dos meses desde el inicio del procedimiento de deslinde), tras la petición del Alcalde de Alhama de Granada de disponer de más tiempo para reunir la documentación necesaria y para el nombramiento de asesores, la Comisión acordó por unanimidad que el día de la próxima reunión se fijara cuando el Alcalde de Alhama de Granada contactara con la Alcaldesa de Zafarraya para fijar su fecha, una vez que dispusiera de dicha documentación. No se tiene constancia de que dicho contacto se produjera.

Por otra parte, al pasar a residenciarse en la Administración Autonómica el impulso del procedimiento, la Dirección General de Administración Local realizó diversas actuaciones instructoras entre marzo y octubre de 2018, recopilando abundante documentación de una serie de organismos para la concreción, conocimiento y comprobación de datos y elementos relevantes para la determinación de la línea límite entre Alhama de Granada y Zafarraya. Entre estos actos instructores merece destacarse que, en el marco de los principios de claridad, participación, lealtad institucional, cooperación, colaboración y coordinación que han de regir las relaciones entre las Administraciones Públicas, referidos en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante oficio con fecha de salida de 30 de abril de 2018, se solicitó al Ayuntamiento de Alhama de Granada la remisión de «cuanta documentación estimen de interés», recibándose la misma el 24 de mayo de 2018.

Resulta determinante el hecho de que se dio traslado de la misma al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, junto a todos los documentos facilitados por

otros organismos, de modo que ya fueron objeto de estudio por dicho Instituto todos los datos cartográficos contenidos en la totalidad de la documentación referida, tanto en su «Estudio de propuestas del itinerario de línea límite (...) entre los mojones 7 y 8» de 28 de junio de 2018, como en su informe de 21 de septiembre de 2018, en el que se fundamenta la propuesta de resolución.

En cualquier caso, de conformidad con los artículos 9.4 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por oficios de 18 de octubre de 2018 se remitió esta propuesta de resolución a los Ayuntamientos afectados, para que pudieran aportar las alegaciones y documentos que considerasen convenientes durante el plazo de un mes. Esta actuación garantista tuvo especial relieve en lo que respecta al Ayuntamiento de Alhama de Granada, toda vez que se le concedió de inmediato la ampliación de plazo que solicitó para remitir alegaciones.

Estas alegaciones tuvieron entrada el 14 de diciembre de 2018, debiendo significarse que si bien se ha verificado que la abundante documentación cartográfica, relacionada cronológicamente, resultaba sustancialmente idéntica a la que ya fue aportada el 24 de mayo de 2018, la Dirección General de Administración Local, actuando nuevamente en aras del referido criterio procesal garantista, volvió a dar traslado de ella al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía mediante oficio con fecha de salida de 14 de enero de 2019, pidiendo a dicho Instituto un informe al respecto, el cual fue emitido el 24 de enero de 2019, con argumentos que desvirtúan las alegaciones de carácter cartográfico del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Todas estas actuaciones ponen de manifiesto que carece de fundamento la falta de tiempo alegada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada para recabar y aportar documentación.

Tampoco cabe acceder a la pretensión del Ayuntamiento de Alhama de Granada de hacer valer, como la actuación de deslinde más antigua, la Real Provisión de Su Majestad y Señores del Consejo de 14 de noviembre de 1767.

Con respecto a este concreto documento, es preciso indicar que el mismo ya obraba en poder del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía cuando elaboró su estudio de propuestas para el itinerario de la línea, cuando emitió su primer informe el 21 de septiembre de 2018 y, de nuevo, cuando fue examinado por dicho Instituto para la emisión de su posterior informe de 24 de enero de 2019, en el que se afirma que, partiendo del postulado de que «a efectos cartográficos solo es técnicamente viable recurrir a aquella documentación que pueda ser traducida a la realidad actual, con el fin de poder plasmar las descripciones literales en límites concretos con geometrías precisas», se llega a la conclusión de que, tras analizar con detalle toda la documentación relativa «al deslinde llevado a cabo entre los días 26 y 29 de mayo de 1767 (...), no existe ni un solo dato cartográfico que permita establecer distancias, rumbos, longitudes, etc», por todo lo cual carece de virtualidad esta documentación.

Además, en este informe se hace especial referencia a dos accidentes concretos, el paraje «Dientes de la Vieja» y el «Cerro de los Cazadores», citados en el Acta de 1767, localizado el primero de ellos en el Mapa Topográfico Nacional de 1931, y documentándose el segundo como un vértice geodésico del Instituto Geográfico Nacional, en ubicaciones diferentes a las señaladas al respecto por el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Hemos de remitirnos a la argumentación expresada en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Orden, según la cual, aunque «se dispone de numerosos antecedentes que fueron recabados en la fase instructora y ampliados con documentación aportada por los municipios afectados o que ya obraba en los archivos de dicho Instituto, los cuales se remontan a una franja histórica comprendida entre los siglos XV y la primera mitad del siglo XIX, constando en esos documentos ciertas divergencias, pleitos y conflictos que presumiblemente atañen al entorno del territorio objeto del procedimiento de deslinde, los caracteres ilegibles de muchos de ellos y la precariedad de la que todos adolecen en cuanto a la descripción del territorio o el señalamiento de datos orográficos, conllevan que

tal acervo documental no se halle dotado de virtualidad para georreferenciar, ni siquiera de manera aproximada, los referidos datos identificativos de la línea».

Con respecto a la objeción de que no ha quedado constatada documentalmente la existencia del deslinde de 8 y 9 de abril de 1872, también procede hacer una remisión expresa al mismo Fundamento de Derecho, en el que, tras reconocerse tal carencia documental, se exponen varios extremos, debidamente acreditados, que abocan a concluir, como hecho probado e incuestionable, que en tal fecha se llevó a cabo un deslinde entre Alhama de Granada y Zafarraya, al tenerse constancia de los siguientes documentos: un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Zafarraya, dando fe de que se expidió un certificado el 12 de abril de 1872, acerca del deslinde realizado en el mismo mes; unas notas de fecha 19 de abril de 1872, suscritas por el denominado «Agrimensor» que acudió al referido deslinde; así como un oficio de 15 de abril de 1872 del Gobierno Civil de Granada, remitido al municipio de Zafarraya, poniendo en su conocimiento la aprobación de tal operación de deslinde. Además, la existencia del deslinde queda avalada por la circunstancia de que el Acta de 22 de mayo de 1929, suscrita por representantes de los municipios de Alhama de Granada y de Zafarraya, viene a consolidar el deslinde efectuado en 1872, y de que en la Resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de enero de 1956 sobre el deslinde del Monte Público denominado «Monte del Pueblo de Zafarraya» (inscrita en el Catálogo de Montes Públicos), «se alude de forma permanente al Acta de deslinde de 1872, con la única salvedad, sin relevancia alguna, de que se sigue el mismo derrotero de tal Acta en sentido inverso».

En cualquier caso, si bien todos los datos anteriormente referidos llevan a concluir que efectivamente se realizó el deslinde de 1872, la circunstancia de carecer de un documento original en el que conste el mismo, así como el marco garantista en el que se desenvuelven los procedimientos de determinación de las líneas delimitadoras de los municipios, han resultado determinantes para tramitar mediante un procedimiento de deslinde los datos identificativos del tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8.

Alegación 4. Sin perjuicio de la argumentación expuesta en la respuesta a la alegación primera, con respecto a la cuarta alegación, relativa a la ilegalidad de la intervención de representantes de la Administración Autonómica Andaluza en la constitución de la Comisión de Deslinde, puede añadirse que, si bien es cierto que en el artículo 6.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, no se contempla la participación de tales representantes en ese concreto momento procedimental, una interpretación racional de la norma, en el marco de los criterios hermenéuticos del artículo 3 del Código Civil, y acorde al espíritu y finalidad del procedimiento de deslinde, no impediría en ningún caso que, cuando las circunstancias así lo requieran, dichos representantes autonómicos se hallen presentes en el trámite que nos ocupa y en cualquier otro, siempre que sus actuaciones se ciñan a labores de asesoramiento. Es más, dada la relevancia que tiene el diseño de la planificación de los trabajos, a cuya materialización necesariamente han de concurrir, es lógico considerar adecuada la presencia de estos representantes en la sesión constitutiva de la Comisión de Deslinde, para solventar cualquier duda relativa a la secuencia procedimental o a la documentación cartográfica.

Es significativo que las actuaciones de asesoramiento de estos representantes autonómicos no se hallan acompañadas de ninguna potestad decisoria, de modo que la responsabilidad del calendario de los trabajos y de alcanzar o no un acuerdo en fase municipal, recae únicamente en los representantes de los Ayuntamientos afectados.

En cualquier caso, la presencia de los representantes de la Administración Autonómica es plenamente coherente con los principios que deben inspirar las relaciones entre las Administraciones públicas, contemplados en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, particularmente los de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, así como la cooperación, colaboración y coordinación; previstos, respectivamente, en las letras e), h) y k) de dicho precepto.

Alegación 5. En la quinta alegación se advierte de la flagrante ilegalidad que supone el hecho de que interviniera un empleado público como asesor del Ayuntamiento de Zafarraya en la sesión constitutiva de la Comisión de Deslinde y en otra sesión posterior, máxime teniendo en consideración su condición de Ingeniero de Montes de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, sin que se tenga constancia de que para tales actuaciones se hallara habilitado por una encomienda de gestión de la Administración competente, y con el vicio añadido de la falta de neutralidad y de objetividad en el asunto, al haberse pronunciado a favor de una de las partes.

Sin perjuicio de reiterar nuevamente la argumentación expuesta en la respuesta a la alegación primera, respecto a lo alegado sobre la presencia de un funcionario de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, también procede remitirse a lo expresado en el punto anterior, acerca de que las personas que asistan como asesoras de cualquiera de las representaciones municipales en la Comisión de Deslinde no tienen potestad decisoria.

En segundo lugar, no procede otorgar relevancia a las actuaciones del referido empleado público, que actuaba a título particular, sin que haya intervenido en ningún momento en función de su cargo, toda vez que en el ámbito competencial de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no se incluía la delimitación de los términos municipales, recayendo tal competencia en la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en virtud de lo que se disponía en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establecía su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto. Por todo ello, carece de fundamento la alegación referida a que este empleado público no se hallaba habilitado por una encomienda de gestión de la Administración competente.

Alegación 6. En la sexta alegación se afirma que han incurrido en nulidad las actuaciones ejercidas de modo unilateral por la Alcaldía de Zafarraya, puesto que, debido al vacío normativo para regular esta cuestión, la Presidencia de la Comisión de Deslinde debería haber sido ejercida de modo conjunto por las Alcaldías de los dos Ayuntamientos afectados.

Como cuestión preliminar es preciso tener en cuenta que el margen de actuación que podría corresponder a la Presidencia de la Comisión de Deslinde a la vista de la regulación contenida en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre, carecería de relevancia por los siguientes motivos:

- En virtud del artículo 6.5 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las decisiones sobre la fijación de las líneas límites municipales se adoptan por consenso, previo acuerdo interno adoptado por mayoría de votos en cada una de las representaciones municipales en la Comisión de Deslinde, sin que quepa, por tanto, el voto de calidad de la Presidencia. Ante la inexistencia del consenso se produce la falta de acuerdo, que también se entiende producido en diversos supuestos asimilados relacionados en el artículo 9.2, entre los que se encuentra el que nos ocupa.

- Otras decisiones trascendentes que se adoptan en la Comisión de Deslinde, como la planificación de los estudios y trabajos necesarios, previstos en los apartados 1 y 4 del artículo 7, también requieren el consenso de las representaciones municipales en la Comisión de Deslinde, sin que proceda el voto de calidad de la Presidencia.

- Según el artículo 7.1, la Comisión de Deslinde se reúne en sesión constitutiva en la fecha y lugar que de mutuo acuerdo determinen las respectivas Alcaldías.

Lo anteriormente expuesto queda acreditado en el caso concreto objeto de examen, considerando que tras el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafarraya de 16 de noviembre de 2016 acordando incoar el procedimiento de deslinde (que también podría haberlo acordado la Alcaldía de Alhama de Granada si hubiera tomado dicha iniciativa), las actuaciones llevadas a cabo por la persona titular de tal Alcaldía han sido

de mera tramitación y de carácter puntual, versando sobre la remisión a la Administración Autónoma de una certificación del Secretario de la Comisión de Deslinde, acreditativa del transcurso del plazo de un año sin haberse levantado actas de conformidad o disconformidad por los representantes de los municipios afectados, acompañada de cierta documentación generada en la fase local.

Dado que la Secretaría de la Comisión de Deslinde fue asumida legalmente por el Secretario del Ayuntamiento de Zafarraya, para poder materializar debidamente el elemental principio de racionalización y agilidad procedimental y de las actividades materiales de gestión, contemplado en el artículo 3.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se requiere, en este caso, que cualquier actuación de simple puesta en conocimiento de la Administración Autónoma del devenir del procedimiento, sea articulada por la persona titular de la Alcaldía con mayor fluidez comunicativa con el referido Secretario, en razón de los organigramas organizativos y las relaciones jerárquicas que concurren en la esfera municipal, siendo obvio, por tanto, que tal persona se corresponde con la Alcaldesa del mismo Ayuntamiento.

Alegación 7. En la séptima alegación se relacionan dos objeciones, referidas a supuestas deficiencias que invalidarían la tramitación de la fase municipal del procedimiento de deslinde, referidas, respectivamente, a:

a) La carencia de la preceptiva planificación de los estudios y trabajos necesarios para llevar a cabo el deslinde, exigida por el artículo 7.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre.

b) La falta de cumplimentación de las peticiones expresamente realizadas por el representante de la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local (que constan en el Acta de la sesión de 22 de diciembre de 2016), acerca de la solicitud de documentación a la Subdelegación del Gobierno en Granada, así como del requerimiento de asistencia técnica a la Diputación Provincial de Granada.

También sin perjuicio de la argumentación expuesta en la respuesta a la alegación primera, en virtud de la cual quedarían desvirtuados los extremos de esta alegación, debe advertirse que mediante certificado de la Secretaría de la Comisión de Deslinde de 12 de diciembre de 2017, se acreditó que fueron debidamente cumplimentadas las peticiones que se acordaron realizar en la sesión constitutiva de la Comisión de Deslinde de 22 de diciembre de 2016:

- Por escrito de 27 de diciembre de 2016 se solicitó a la Subdelegación del Gobierno en Granada la documentación obrante en su poder sobre la línea límite entre Alhama de Granada y Zafarraya.

(Nota: Si bien el 3 de enero de 2017 este organismo dio traslado de la petición a la Delegación del Gobierno en Granada, por considerar que el asunto era competencia de este último, es obvio que la Secretaría de la Comisión de Deslinde dio cumplimiento a lo acordado sobre esta petición).

- También por escrito de 27 de diciembre de 2016 se solicitó asistencia a la Diputación Provincial de Granada.

En cualquier caso, como se expuso en la respuesta a la alegación tercera, en el acta de la última reunión celebrada el día 26 de enero de 2017 por la Comisión de Deslinde, esta acordó por unanimidad posponer la siguiente reunión hasta que el Alcalde de Alhama de Granada se pusiera en contacto con la Alcaldesa de Zafarraya, tras contar con la documentación necesaria sobre esta cuestión, contacto que no se produjo.

Alegación 8. La octava alegación del Ayuntamiento de Alhama de Granada, pretendiendo hacer valer su pronunciamiento acordado en Pleno de 24 de noviembre de 2017, acerca de las irregularidades invalidantes producidas en la fase municipal, también quedaría desvirtuada por las argumentaciones expuestas en la respuesta a la primera alegación.

Alegación 9. En la novena alegación se asevera que, debido al carácter bifásico del procedimiento de deslinde, con una primera fase municipal y otra posterior autonómica, que conforman un único proceso, las irregularidades invalidantes de la fase previa se extienden y vician la siguiente fase.

En primer lugar, se indica que no se ha producido el supuesto en que se fundamenta esta alegación, dada la inexistencia de una actuación administrativa conjunta de los municipios de Alhama de Granada y Zafarraya, acordando la anulación de las actuaciones llevadas a cabo en la Comisión de Deslinde (al tratarse de una cuestión de su competencia puesto que dicha Comisión se halla conformada por los representantes de ambos Ayuntamientos), y sin que haya recaído ningún pronunciamiento judicial.

Al respecto, obra en el expediente que mediante escritos del Alcalde de Alhama de Granada de 15 y 16 de noviembre de 2017, se remitieron sus consideraciones sobre supuestas irregularidades invalidantes del procedimiento de deslinde al Ayuntamiento de Zafarraya, así como que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada de 24 de noviembre de 2017 se acordó emplazar formalmente a los representantes de Zafarraya «para constatar la anulación del procedimiento», de manera que, en caso de que no se atendiera a tal petición, por el Ayuntamiento de Alhama de Granada «se adoptarán las acciones legales necesarias», sin que conste que tuvieran continuidad tales actuaciones.

Es decir, si bien es cierto que las dos fases de este procedimiento no son compartimentos estancos, debiendo hallarse finalizada la primera de ellas para poder impulsarse la segunda, una interpretación acorde a la legalidad del artículo 49.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero», nos lleva a concluir que aun en el caso de que se hubiera acordado la anulación de las actuaciones de la Comisión de Deslinde por los órganos competentes a tal fin, en vía administrativa o jurisdiccional, el procedimiento hubiera debido seguir su tramitación hasta su resolución. Y ello, porque habría transcurrido el plazo de un año desde el inicio del procedimiento de deslinde por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafarraya, premisa necesaria para la intervención de la Administración Autonómica, cuya revocación sí hubiera sido en el presente caso la única actuación que podría haber producido los efectos alegados, afectando a la fase autonómica, totalmente independiente de la fase previa.

No obstante, al no haberse producido la revocación del Decreto de la Alcaldía de Zafarraya, de 16 de noviembre de 2016, de inicio del procedimiento de deslinde, la fase previa concluyó cuando transcurrió un año desde dicho Decreto de la Alcaldía, debiendo insistirse en que cuando esta fase finaliza con el acta de disconformidad del punto 1 del artículo 9 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, o concurre alguno de los supuestos del punto 2 del mismo precepto, a los que el legislador atribuye la acepción de falta de acuerdo de los municipios afectados (entre los cuales se incluye el transcurso de un año desde el inicio del procedimiento sin haberse levantado acta de conformidad o de disconformidad), los criterios de agilidad y de desbloqueo procedimental que inspiran el articulado del citado Decreto, conllevan la ineludible intervención de la Administración Autonómica, que deberá actuar con la objetividad y el rigor que requiere el asunto.

Alegación 10. Las afirmaciones vertidas en la décima alegación sobre la inconsistencia de tener en consideración a la inexistente Acta de deslinde de 8 y 9 de abril de 1872 para fundamentar la propuesta remitida por la Dirección General de Administración Local, así como la carencia de un documento original en el que conste la aprobación del referido deslinde por el Gobernador Civil, quedarían desvirtuadas por los razonamientos expresados en el Fundamento de Derecho Cuarto y en la respuesta al punto b) de la alegación tercera, en los que se pone de manifiesto la incuestionable verificación de que en tal fecha se realizó un deslinde entre Alhama de Granada y Zafarraya, al tenerse



constancia de un certificado del Secretario de Zafarraya, dando fe de un certificado emitido el 12 de abril de 1872 sobre dicho deslinde; de unas notas de 19 de abril de 1872, firmadas por un «Agrimensor» que acudió al deslinde; de un oficio de 15 de abril de 1872 del Gobierno Civil de Granada, firmado y remitido a Zafarraya, sobre la aprobación de tal operación de deslinde; debiendo destacarse, además, que en la Resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de enero de 1956 sobre el deslinde del «Monte del Pueblo de Zafarraya», se alude de forma permanente al Acta de deslinde de 1872, con la única salvedad, sin relevancia, de que se sigue el mismo derrotero de tal Acta en sentido inverso.

Tal como se expondrá con mas detalle en la alegación decimotercera, precisamente por no contar con el documento original acreditativo del deslinde de 1872, en la presente Orden se está acordando un deslinde, no un replanteo, en el tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8 de la línea.

A continuación se expresan una serie de objeciones esgrimidas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada al hilo de lo anterior, sin que proceda aceptar las mismas por las razones que se exponen junto a cada una de ellas:

- Se indica por el Ayuntamiento alegante que en el oficio del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 28 de junio de 2018 por el que se sometieron a valoración de la Administración Autonómica cuatro propuestas de posibles itinerarios, por dicho Instituto se afirma, con respecto a la segunda de ellas, denominada «Línea proyectada del deslinde de 1872», que en dicho documento se contienen «errores», a los que debe añadirse su «dificultad de interpretación», así como las «dudas sobre la veracidad de algunos posibles mojones», todo lo cual debería haber supuesto que se desechara esta opción por la Administración Autonómica.

No cabe acceder a dar por válida esta proposición de descartar el estudio de la referida propuesta en base a razones que podrían catalogarse como de complejidad para llevar a cabo la georreferenciación de la línea, puesto que, en cualquier caso, sea cual sea la dificultad que ofrezca el terreno, esta siempre puede solventarse mediante el arduo trabajo que desempeñan los técnicos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sirviéndose de criterios topográficos avalados por su experiencia profesional, así como de las técnicas más modernas de concreción del territorio.

Es muy común que, dado el tiempo transcurrido desde las Actas de deslinde del siglo XIX hasta la actualidad, hayan desaparecido muchos de los antiguos mojones, hayan variado accidentes orográficos o elementos naturales de referencia sobre el terreno (arroyos, pinares, cerros, ...), o, incluso, que las mediciones efectuadas en el pasado arrojen distorsiones o dudas sobre la materialización de cierto itinerario. No obstante, es un hecho que los problemas que a este respecto expone el Ayuntamiento alegante, también concurren, incluso en un grado muchísimo más elevado, en cientos de líneas delimitadoras de municipios andaluces, muchas de las cuales han sido objeto de rigurosa concreción por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

- El Ayuntamiento de Alhama de Granada afirma que en la documentación referida a las actuaciones de deslinde de 1872 consta la disconformidad de sus representantes municipales, que incluso se retiraron de tales operaciones.

Para argumentar la improcedencia de esta objeción, hemos de retrotraernos en el tiempo, situándonos a partir del 17 de noviembre de 1871, al disponerse de variados testimonios documentales que hacen referencia a que, si bien tal día se aprobó por el Gobernador Civil un deslinde de la línea que nos ocupa, ciertas incidencias en la colocación de varios mojones conllevó que fuera emitida el 11 de marzo de 1872 una Orden de anulación del mismo por el Gobernador Civil, instando a los Ayuntamientos afectados a nombrar a sus comisionados para reunirse nuevamente en abril de tal año.

Tal reunión promovida desde el Gobierno Civil encaja temporalmente con el deslinde de 8 y 9 de abril de 1872. Es decir, que aunque no se cuenta con referencia documental

acerca del itinerario seguido en el anulado deslinde de 1871, es evidente que el realizado en 1872 viene a ser una sucesión de aquel.

- Además de remitirnos a las argumentaciones que se expresan en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Orden, acerca de la normativa aplicable en la citada fecha, constituida básicamente por el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1870, sobre el señalamiento de las líneas delimitadoras de los términos municipales, debe resaltarse el relevante protagonismo desempeñado por el Gobernador Civil por aquel entonces, constando en tal norma el seguimiento del proceso por las personas que ostentaban la titularidad del correspondiente Gobierno Civil, que debían dictar las medidas necesarias para la terminación del señalamiento de las líneas divisorias en el plazo establecido, acentuándose el carácter decisorio del Gobernador Civil con unas Instrucciones para la práctica de los deslindes que se publicaron el 24 de febrero de 1871.

En este sentido, la aprobación por el Gobernador Civil del deslinde realizado el 8 y 9 de abril de 1872, otorga plena validez al mismo, con independencia de las divergencias que los representantes de Alhama de Granada mostrasen en tales operaciones realizadas en el pasado.

- También expresa el Ayuntamiento alegante que el Acta de 25 de septiembre de 1974, levantada tras la fusión de los municipios de Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya, bajo la denominación de Alhama de Granada, no hace ninguna mención al Acta de deslinde de 1872.

No es significativa esta circunstancia subrayada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada. Las Actas de 1893 sobre la línea entre Alhama de Granada y Zafarraya (Acta de 12 de septiembre y su adicional de 13 de septiembre), así como entre Ventas de Zafarraya y Zafarraya (Acta de 11 de septiembre), quedaron lógicamente anuladas y reemplazadas por el citado Acta de 1974 (en la que se recoge específicamente que la descripción de los puntos de amojonamiento M1 al M7 y los tramos entre ellos se corresponden con el Acta de 11 de septiembre de 1893, y que el punto de amojonamiento M8 se corresponde con el M1 del Acta adicional de 13 de septiembre de 1893), sin hacerse constar tampoco en ninguna de ellas la más mínima referencia a documentos de carácter histórico.

La falta de mención del Acta de deslinde de 1872 se debe a que las Actas posteriores a ella parten de una determinación territorial ya consolidada desde tal año, sin requerir, por tanto, una continua remisión al referido Acta.

- El Ayuntamiento de Alhama de Granada aportó un certificado de su Secretario de 7 de diciembre de 2018, acreditando que «Consultado el Archivo Histórico Municipal (...) no existe constancia (...) de la aprobación del Acto del Deslinde entre ambos municipios, correspondiente al año 1872, ni por tanto de su Acta correspondiente, ni de su aprobación gubernativa por el Gobierno Civil».

En puridad, es cierta la afirmación contenida en este certificado, acerca de la falta de constancia de la realización del deslinde, toda vez que no se ha encontrado un soporte documental original en el que así se exprese. No obstante, no procede partir de esta premisa para concluir inexorablemente que no existe Acta ni aprobación del deslinde por la autoridad competente por aquel entonces, ya que todas estas afirmaciones requieren su contraste con documentos complementarios relacionados con el asunto.

En este sentido, cabe reiterar que esta objeción queda desvirtuada por las argumentaciones que ya se expusieron en el Fundamento de Derecho Cuarto y en la respuesta al punto b) de la alegación tercera, a las cuales nos remitimos expresamente, y que esquemáticamente se refieren de nuevo: si bien es cierto que no ha podido conseguirse el documento original del Acta de deslinde de 1872, la realización de tal deslinde ha quedado acreditada fehacientemente mediante unos documentos concluyentes a este respecto (certificado sobre el citado deslinde, notas del Agrimensor que asistió al mismo, oficio del Gobierno Civil de Granada remitido a Zafarraya, Acta de 22 de mayo de 1929, Resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de enero de 1956 sobre el deslinde del

«Monte del Pueblo de Zafarraya»), que conlleven a considerar probada la existencia del deslinde de 1872 y su aprobación por el Gobernador Civil de Granada.

Alegación 11. En la alegación undécima se subraya la autonomía de la que goza el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en la gestión de sus competencias, y, particularmente en este asunto, en la emisión del informe de deslinde, habiendo quedado vulnerada dicha autonomía por la indebida injerencia de la Dirección General de Administración Local, que instó al citado Instituto a emitir dicho informe georreferenciando un itinerario concreto.

Esta alegación no puede aceptarse. En el marco de los elementales principios de coordinación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, previstos en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los dos organismos han actuado con escrupuloso respeto a sus respectivos ámbitos competenciales.

En este sentido, correspondía a la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme se disponía en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establecía su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) deslinde de términos municipales» (habiéndose residenciado tales competencias en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica); mientras que, según el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería competente en la delimitación de términos municipales.

Si bien este Instituto actúa con plena autonomía en cuanto a la organización, desarrollo y calendario de sus procesos topográficos y de sus trabajos a pie de campo, es muy común que durante los mismos, y a pesar del rigor y la profesionalidad de sus técnicos, se les susciten dudas interpretativas que trascienden del ámbito de concreción cartográfica, por versar sobre cuestiones de carácter jurídico que requieren ser solventadas mediante un informe, pronunciamiento o asesoramiento al respecto por parte de la Dirección General de Administración Local, en su condición de órgano instructor de los procedimientos de deslinde, que cuenta además con un Servicio de Régimen Jurídico en su estructura interna.

En esta ocasión, la cuestión que se plantearon tales técnicos trascendía a sus conocimientos cartográficos, al precisar de un sustento jurídico que les habilitara para materializar los datos identificativos de uno de los variados derroteros que el entorno geográfico les ofrecía, tras examinar con detalle toda la documentación recabada y de tomar datos sobre el terreno. Tal ponderación no procedía ser llevada a cabo por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ya que ello supondría invadir la esfera competencial del órgano instructor, el cual, al amparo de una valoración acorde a la legalidad, remitió al Instituto su criterio de adecuar el informe de deslinde a una concreta propuesta de itinerario.

Alegación 12. En la alegación duodécima se hace valer, como la actuación de deslinde más antigua, la Real Provisión de Su Majestad y Señores del Consejo de 14 de noviembre de 1767, realizando en virtud de su descripción literal ciertas matizaciones de concreción territorial, plasmadas en Anexo planimétrico, al tramo entre los puntos de amojonamiento M7 y M8, afirmándose que tal deslinde es acorde a las actuaciones de deslinde realizadas

en 1893, así como a la tercera propuesta posible de itinerario estudiada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, denominada «Línea del Cuaderno de 1895».

Esta alegación queda desvirtuada por los argumentos expresados en la respuesta a la letra b) de la alegación tercera, a los que nos remitimos, y que vienen referidos, en resumen, a la falta de virtualidad de esta Real Provisión de 1767 para georreferenciar, ni siquiera de manera aproximada, los datos identificativos de la línea, cuyos antecedentes se remontan a las decididas actuaciones de la realeza desde 1487 sobre terrenos presuntamente localizados entre Alhama de Granada y Zafarraya, constando la declaración de pertenencia del «Campo de Zafarraya» a la propiedad real por Sentencia de 1632, así como la compra mancomunada en 1636 de dicha extensión rústica por parte de Alhama y Vélez-Málaga, procediéndose a dictar por el Rey Carlos III la Real Provisión de 1767, cuyo objeto era proceder a los apeos y repartimientos de las dehesas que conformaban dicho bien, sin que, por consiguiente, pueda establecerse ningún parangón de este último documento con un deslinde jurisdiccional entre municipios.

Por último, cabe reiterar lo ya expuesto en el apartado b) de la respuesta a la alegación tercera, acerca del aserto obrante en el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 24 de enero de 2019 sobre dos relevantes accidentes mencionados en el Acta de 1767, de cuya constatación cartográfica resultaban unas ubicaciones geográficas que diferían de las localizaciones de los mismos pretendidas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

**Alegación 13.** En la alegación decimotercera se afirma la relevancia del Acta de 25 de septiembre de 1974, por ser esta la única con validez oficial: el Acta de 1872 fue dejada sin efecto por las posteriores Actas de 1893, y estas, seguidamente, fueron anuladas y reemplazadas por el Acta de 1974. También se indica que debe atenderse a la cartografía del Instituto Geográfico Nacional, a la cartografía catastral, a los mapas topográficos del ejército y a otras series cartográficas y planimétricas.

En respuesta a esta alegación, debe significarse, en primer lugar, que se ha tenido en consideración el Acta de deslinde de 25 de septiembre de 1974, en la que se fijaron definitivamente los datos identificativos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 y M7, así como el punto de amojonamiento M8, anulando y reemplazando a las Actas de 1893 (como se hace constar en la respuesta a la alegación décima), realizándose sobre tales datos las actuaciones de replanteo y de su correspondiente georreferenciación que también se detallan en la presente Orden.

No obstante, ha pervivido en el tiempo el Acta de deslinde de 1872, que se corresponde con el tramo entre los puntos de amojonamiento M7 y M8, sin que fuera anulada por las Actas de 1893, al constar en estas la disconformidad de los municipios afectados en cuanto a la concreción del referido tramo.

En segundo lugar, por las razones que a continuación se expresan, con respecto a la pretensión del Ayuntamiento alegante de hacer valer otras documentaciones cartográficas, se indica lo siguiente:

a) Cartografía del Instituto Geográfico Nacional. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, que debe distinguirse entre los deslindes realizados a los efectos de delimitación de términos municipales y los realizados para la formación del Mapa Topográfico Nacional, advirtiendo que estos últimos no pueden ser considerados acreditativos del deslinde jurisdiccional entre municipios.

En este sentido, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1983, que señala que un acto de deslinde tiene el carácter de un verdadero deslinde jurisdiccional de municipios, entre otras cuestiones, cuando menciona el cumplimiento del Real Decreto de 30 de agosto de 1889, que ordenó a los ayuntamientos que procediesen a la renovación de los hitos o mojones permanentes que determinaban las líneas divisorias de sus respectivos términos municipales.

Asimismo, en la citada Sentencia se expresa que el acta levantada por los servicios correspondientes del entonces Instituto Geográfico y de Estadística, en sus labores de confección y publicación del Mapa Topográfico Nacional, no participa de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de términos municipales, sin que pueda equipararse al valor que tiene un acta de deslinde entre municipios.

b) Cartografía catastral. Esta se corresponde con la expresión gráfica de la línea extraída del portal web de la Dirección General del Catastro, siendo parcialmente coincidente con el itinerario del Cuaderno de Campo de 1895, habiéndose aportado por el Ayuntamiento de Alhama de Granada documentación relativa a la titularidad municipal de ciertos terrenos, acorde con la geometría descrita por la línea catastral.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, también en repetidas ocasiones, que la diferencia entre los deslindes realizados con objeto de delimitar municipios y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de términos municipales.

Es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería a la jurisdicción civil, en su caso, pronunciarse las personas que detentan la propiedad privada de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea divisoria entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante procedimientos completamente diferentes, resultando también ilustrativa la Sentencia ya mencionada del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1983, en su fundamentación jurídica referida a que las actas levantadas por los servicios correspondientes del entonces Instituto Geográfico y de Estadística, en sus labores de formación del Catastro parcelario de España, no tienen la identidad de la que gozan los deslindes jurisdiccionales de municipios.

c) Cartografía obrante en la Línea de Cuaderno de Campo de 1895. Esta documentación se sustenta en las Actas de 1893. Debido a la disconformidad de los representantes municipales, no se monumentó el trazado de la línea (que se corresponde con el tramo entre los puntos de amojonamiento M7 y M8 del Acta de 1974 sobre la línea Alhama de Granada - Zafarraya).

La derivación de la línea 1895 de las Actas de 1893, se debe a que el ingeniero topógrafo competente procedía a la confección del correspondiente Cuaderno Topográfico de Campo, con independencia de que se hubiera alcanzado o no la conformidad entre los representantes de los municipios. Tal Cuaderno se confeccionaba a nivel técnico para efectuar el Mapa Topográfico Nacional, según lo expuesto en un acta de deslinde de conformidad o siguiendo un criterio técnico en caso de disconformidad.

En el presente caso, el Cuaderno de Campo no implica ningún reconocimiento de los municipios afectados, sino que, dada la disconformidad existente entre estos, se corresponde con un criterio técnico que refleja las actuaciones efectuadas por el ingeniero topógrafo que lo firma. Este Cuaderno cuenta con 61 estaciones de brújula, sin expresar descripciones de los puntos de amojonamiento ni de los tramos. En el Instituto Geográfico Nacional consta la anulación de las Actas de 1893 y del Cuaderno de Campo de 1895, como consecuencia de la posterior Acta de 1974.

d) Mapas topográficos del ejército y otras series cartográficas y planimétricas.

Si bien esta documentación cartográfica obra en poder del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que procedió a examinarla con detalle junto a toda la documentación cartográfica aportada durante la fase municipal y recabada durante la

actuación instructora de la fase autonómica, es necesario reseñar que la emisión de un informe de deslinde por dicho Instituto ha de ser acorde al marco doctrinal y jurisprudencial que se expone brevemente a continuación, sin perjuicio de remitirnos al Fundamento de Derecho de esta Orden, toda vez que, en virtud de tal marco normativo, es necesario otorgar relevancia a ciertos criterios, relegando a un plano residual a la documentación cartográfica del Instituto Geográfico Nacional, del Catastro, del ejército y de otras series documentales.

La doctrina del Tribunal Supremo (Sentencias de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984 y de 16 de febrero de 2015, entre otras) y del Consejo de Estado (dictámenes 1245/1993, 1625/1993 y 897/1999) establecen ciertos criterios de prelación documental para proceder a un deslinde:

1. En primer lugar, ha de atenderse al deslinde más antiguo y en el que haya existido aveniencia entre los representantes de los municipios afectados, sin que los acuerdos administrativos firmes caduquen por el transcurso del tiempo, no debiéndose tener en cuenta los actos sin conformidad y que no sean propiamente actuaciones de deslinde.

2. En defecto de lo anterior, deben considerarse aquellos otros documentos que, aunque no sean deslinde, expresen de un modo preciso la situación de los terrenos cuestionados.

Remitiéndonos a la argumentación referida en la respuesta al punto b) de la alegación tercera, acerca de que a efectos cartográficos solo resulta técnicamente viable recurrir a aquella documentación que pueda ser traducida con precisión geométrica a la realidad actual, se concluye en la imposibilidad de considerar la abundantísima documentación comprendida entre el siglo XV y la primera mitad del siglo XIX.

Tras este periodo temporal, obran unas actuaciones de deslinde llevadas a cabo en 1872, unas actas de 1893 relacionadas con Cuaderno de Campo de 1895, cuyos contenidos versan sobre deslindes de carácter jurisdiccional, si bien las actuaciones de deslinde de 1872 solo constan por referencias, y en las actas de 1893 no se alcanzó un acuerdo en la determinación de la línea coincidente con el actual tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8.

Desechadas las actas de 1893 y su Cuaderno de Campo de 1895 por la falta de aveniencia y por las anteriores argumentaciones expresadas en la respuesta a esta alegación, acerca de la improcedencia de la cartografía del Instituto Geográfico Nacional y de la cartografía catastral, únicamente permanecerían las actuaciones de deslinde de 1872, cuya carencia de soporte original queda solventada por las referencias documentales que abocan a concluir en que tales actuaciones de deslinde existieron ciertamente, plasmándose en un Acta de 8 y 9 de abril de dicho año debidamente aprobada por el Gobernador Civil, remitiéndonos al respecto a los razonamientos de la respuesta a la alegación décima.

No obstante, al amparo de lo que ya se expuso en la respuesta al punto b) de la alegación tercera, el órgano instructor, ponderando la circunstancia de la falta de la documentación original del Acta de deslinde de 1872, así como el ámbito garantista en el que se desarrollan los procedimientos de establecimiento de los datos identificativos de las líneas límites entre municipios, dispuso tramitar un procedimiento de deslinde sobre el tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8, ostentando un valor primordial las referencias cartográficas obrantes en la documentación referida al deslinde de 1872; un valor complementario la Resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de enero de 1956 sobre el deslinde del «Monte del Pueblo de Zafarraya» (por constar en tal Resolución continuas alusiones al Acta de deslinde de 1872 y por las argumentaciones que se expondrán en la respuesta a la alegación decimonovena); y un valor residual toda la demás documentación cartográfica, siempre útil para el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para contrastar detalles toponímicos o accidentes orográficos.

Alegación 14. En la alegación decimocuarta se relacionan los trámites seguidos hasta la publicación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada en el BOJA de 15 de octubre de 2014, detallando sus correspondientes periodos de audiencia y de información pública, así como los preceptivos informes emitidos por diversos organismos de la Administración Autonómica, subrayando que no se aportó ninguna objeción por tales organismos informantes ni por los Ayuntamientos colindantes, sin que se tenga tampoco constancia de que alguno de estos haya recurrido a la vía judicial. Por contraposición a lo anterior, el Ayuntamiento de Alhama de Granada formuló alegación a la aprobación provisional del PGOU por acuerdo plenario de Zafarraya de 24 de noviembre de 2017.

Aun sin cuestionar las actuaciones referidas, las mismas no pueden aceptarse para desvirtuar los datos identificativos de la línea expresados en la propuesta de Orden.

Como cuestión previa, aun cuando se han tenido en cuenta las actuaciones urbanísticas reseñadas, hemos de remitirnos a las argumentaciones expresadas en la respuesta a la alegación decimotercera, sobre la fehaciencia de que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía analiza con rigor toda la documentación relativa a la línea entre Alhama de Granada y Zafarraya, así como a los criterios de prelación documental para proceder a un deslinde, en virtud de los cuales, y por lo que seguidamente se referirá, el Acta de deslinde de 1872 tiene un valor determinante para proceder al deslinde entre los puntos de amojonamiento M7 y M8, y la documentación del planeamiento urbanístico de los municipios afectados se halla dotada de un valor meramente residual. Esta opción encontraba su fundamento en que la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la doctrina del Consejo de Estado se sustentan en el principio general de la validez de los deslindes anteriores practicados de conformidad entre los municipios interesados, infiriéndose de las mismas la estabilidad o continuidad de los deslindes que en su día fueron consentidos por los representantes de las partes afectadas.

Por ello, la aseveración anterior no puede quedar desvirtuada por el hecho de que, según se afirma por Alhama de Granada, en la tramitación de su PGOU no se formuló ninguna objeción por los Ayuntamientos colindantes, y de que, por contraposición a lo anterior, el Ayuntamiento de Alhama de Granada formuló alegación al PGOU aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de Zafarraya de 24 de noviembre de 2017.

Y ello, porque carece de trascendencia, a efectos de la concreción del territorio de un municipio, la circunstancia de que sus instrumentos de planificación urbanística hayan sido o no impugnados por los municipios colindantes, ni tampoco que su PGOU se encuentre aprobado provisionalmente o que haya sido objeto de publicación en boletín oficial su aprobación definitiva.

Tal como se expresa en el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa realizada por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico, este último está subordinado al lindero oficial del término municipal, que tiene una posición jerárquica prevalente.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el PGOU, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el

municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aun las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística, y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el PGOU no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

Alegación 15. La alegación decimoquinta versa sobre sobre la extensión superficial que se considera que debe conformar el término municipal de Alhama de Granada, remitiéndose para ello al Catastro de Ensenada de 1752; al manifiesto de dicho Ayuntamiento de 1821, referido a la defensa de la Dehesa de Zafarraya y la Sierra de Loja, denunciando el indebido asentamiento en ellas de poblaciones cercanas; así como a otros documentos de investigación, en virtud de los cuales, realizando la transposición a hectáreas de las antiguas mediciones en fanegas, resulta una considerable amplitud de terreno que debe ser reconocido al municipio alegante.

No puede aceptarse esta alegación. Si bien es indudable que en los lugares referidos documentalmente han acontecido dificultades de convivencia entre pobladores que se establecían en ellos para su explotación agrícola, con decididas actuaciones reivindicativas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y vecinos que se consideraban perjudicados por tales colonos, habiéndose realizado sobre los mismos diversas mediciones evaluatorias de su riqueza desde el siglo XVI hasta épocas más recientes, resulta significativo el hecho de que ninguno de dichos documentos guarda la más mínima relación con una delimitación jurisdiccional entre municipios, careciendo, por tanto, de validez oficial para la concreción superficial.

La Exposición de Motivos del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, partiendo de «la importancia del territorio como elemento estructural del municipio», se remite al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía como organismo que ejerce las labores de asistencia técnica de concreción territorial, dotado de las más modernas tecnologías para ello, con un elevadísimo grado de exactitud en la georreferenciación.

En este sentido, solo cuando se publique la presente Orden en BOJA, podrá realizarse por ese Instituto la medición superficial objetiva del territorio de Alhama de Granada.

Alegación 16. En la alegación decimosexta se afirma que mediante el procedimiento de deslinde se ha vulnerado flagrantemente la legalidad incurriendo en nulidad de pleno derecho, al haberse utilizado para alterar de modo considerable «la línea de término histórica», realizándose indebidamente una modificación de términos municipales prescindiendo del procedimiento previsto para ello, y abocando a ser resuelto en vía administrativa por Orden de la persona titular de la Consejería, siendo este un órgano manifiestamente incompetente, al hallarse residenciada la competencia resolutoria en el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Los argumentos que seguidamente se relacionan nos llevan a concluir que la alegación carece de fundamento:

- Remitiéndonos a lo expresado reiteradamente en esta misma Orden, es preciso subrayar que, en virtud del artículo 2.1.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 2.2.c), 3.2.a) y 4.2, el procedimiento de deslinde ha tenido por objeto proceder a la concreción de los datos identificativos de la línea que ostentaban el carácter de provisionales, comprendidos entre los puntos de amojonamiento M7 y M8.



Habiéndose incoado el procedimiento de deslinde por el Ayuntamiento de Zafarraya y transcurrido el plazo de un año sin remitirse actas de conformidad o disconformidad, por imperativo de la legalidad vigente dicho procedimiento pasó a ser impulsado por la Administración Autonómica. Las actuaciones del órgano instructor, asistido técnicamente por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, se materializaron en una propuesta de concreción territorial de los citados datos identificativos, que fue elaborada tomando en consideración el Acta de deslinde de 1872.

Si bien la autenticidad de la existencia de este Acta quedó debidamente corroborada, siendo la más estrechamente vinculada con los deslindes jurisdiccionales, en aras al marco garantista en el que se desenvuelven las actuaciones procesales relacionadas en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en la tramitación del procedimiento de deslinde por la Administración Autonómica se ha evidenciado el mayor rigor para recabar cuanta documentación y datos requiere la resolución objetiva de este procedimiento, habiéndose facilitado a los Ayuntamientos afectados la posibilidad de aportar documentación y alegaciones, y con una actitud de colaboración de la que es ejemplo la ampliación del plazo concedida al respecto al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

- Además, debe considerarse que el hecho de que el procedimiento de deslinde no fue incoado por propia iniciativa de la Dirección General de Administración Local (posibilidad que le brinda el artículo 5.1.c) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre), sino por otro órgano ajeno a ella, poniéndose así de manifiesto la falta de interés de dicha Dirección General en beneficiar a uno u otro municipio, habiéndose ceñido sus actuaciones a las previsiones legales, de modo que la tramitación y resolución del procedimiento de deslinde han tenido por objeto dar respuesta en vía administrativa a un procedimiento iniciado legítimamente en el ámbito local.

- No tiene sentido la pretensión de seguir el procedimiento de modificación de términos municipales, previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 5/2010, de 10 de junio, con las modificaciones introducidas por la Sección 1.ª del Capítulo III del Decreto 157/2016, de 10 de octubre, toda vez que, por una elemental lógica jurídica, un procedimiento que tenga por objeto alterar el territorio requiere partir de una delimitación geográfica definitiva, no pudiendo versar sobre unos datos identificativos afectados por una situación de provisionalidad, como el tramo entre los puntos de amojonamiento M7 y M8.

A este respecto, los artículos 4.1. y 10.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, se refieren a la inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre los municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas. Esta circunstancia no concurría en el citado tramo, por lo que la hipótesis de incoación de un procedimiento de alteración del término municipal requiere la concreción territorial previa del mismo, lo cual únicamente se dará cuando devengan como definitivos tales datos, mediante la publicación en BOJA de la presente Orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el deslinde realizado no ha conllevado ninguna modificación territorial, resultando acorde a la legalidad la resolución del procedimiento de deslinde por Orden de la persona titular de la Consejería, sin que proceda ser resuelto mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Alegación 17. La alegación decimoséptima versa sobre la presunción de titularidad que ostenta el Ayuntamiento de Alhama de Granada sobre una extensión territorial que en la propuesta de Orden consta en el municipio de Zafarraya, derivada del ejercicio por el Ayuntamiento alegante, en tal extensión superficial, de variadas competencias municipales, como las relativas a la adjudicación de aprovechamientos de pastos y recursos cinegéticos, el ejercicio de potestades urbanísticas, el mantenimiento de infraestructuras, el deslinde de bienes atendiendo a parcelas catastrales y gestiones financieras y de recaudación tributaria.

Todas estas objeciones se sustentan en el ejercicio de potestades administrativas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada en el ámbito espacial diseñado por sus

instrumentos de planeamiento urbanístico, particularmente por el PGOU, quedando, por tanto, desvirtuadas por las argumentaciones expuestas en la respuesta a la alegación decimocuarta, a las que nos remitimos expresamente.

Alegación 18. En la alegación decimoctava se asevera que los deslindes de los dos montes públicos que se expresan en la propuesta no pueden servir de referencia para la georreferenciación cartográfica de la línea límite, previéndose que el Ayuntamiento de Alhama de Granada ejerza las correspondientes acciones de nulidad contra las resoluciones administrativas de los deslindes de dichos montes.

Para fundamentar la improcedencia de esta alegación, en primer lugar, se destaca que no es de la competencia municipal acordar la nulidad de las resoluciones de deslinde de los montes públicos, puesto que dichas decisiones administrativas son de competencia autonómica, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 42 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 60 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Hasta la fecha no se ha declarado por dicha administración la nulidad de las actuaciones de deslinde efectuadas con fecha 5 de enero de 1956 del «Monte del Pueblo de Zafarraya», de titularidad del Ayuntamiento de Zafarraya, y con fecha 5 de diciembre de 1973 del Monte «Sierras», de titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, por lo que ambos deslindes son válidos y producen los efectos correspondientes.

Por tanto, y sin perjuicio de remitirnos a las argumentaciones jurídicas relativas a los montes públicos del Fundamento de Derecho Cuarto de esta Orden, no puede aceptarse esta alegación por las siguientes razones:

- Tras las preceptivas actuaciones legales llevadas a cabo por el entonces Ministerio de Agricultura, el deslinde del monte público «Monte del Pueblo de Zafarraya» fue efectuado mediante Resolución de 5 de enero de 1956, acordándose su amojonamiento por Resolución de 28 de junio de 1961, constando tales Resoluciones inscritas en el Catálogo de Montes Públicos de la Junta de Andalucía, habiéndosele asignado al monte el número 39.

Por Resolución de 5 de diciembre de 1973 se acordó el deslinde del monte público «Sierras», que fue amojonado mediante Resolución de 3 de diciembre de 1977, figurando inscritas estas Resoluciones en el Catálogo de Montes Públicos, con la asignación del número 2 a este monte.

Si bien el objeto de las citadas Resoluciones no versa sobre la delimitación de los términos municipales, ciñéndose al espacio que ocupan estos accidentes orográficos, resulta significativo que en el Catálogo de Montes Públicos conste la titularidad del Ayuntamiento de Zafarraya del monte 39, y la titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada del monte 2.

- Como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto, se alude permanentemente al Acta de deslinde de 1872 en la Resolución del deslinde del monte 39, siendo legítimo y acorde a la legalidad el hecho de que el deslinde de un monte público se sustente y coincida, en todo o en parte, con el Acta de deslinde entre términos municipales.

- Si bien en el dictamen del Consejo de Estado 3704/2002, emitido en un expediente de deslinde entre dos términos municipales, se expresa que un deslinde de montes actúa sobre cuestiones diferentes que no afectan a la realidad jurídica administrativa de los términos municipales sobre los que inciden, citando a tal efecto lo expresado en las Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de enero de 1969 y de 18 de febrero de 1982, acerca de que «una cosa es que un deslinde de montes pueda ser un elemento probatorio para practicar un deslinde de términos municipales, y otra cosa distinta es que este deslinde pueda encubrirse bajo un deslinde de montes», cuando los montes de la titularidad de una administración pública tienen el carácter de demanial, como en el caso que nos ocupa, no cabe duda de que el deslinde del mismo viene a tener mas valor probatorio en el caso de que se trate de acreditar un deslinde jurisdiccional, habida cuenta

de que un municipio no puede ser titular de bienes demaniales en términos municipales que no sean el suyo.

Por ello, pese a no ser considerado acreditativo del deslinde jurisdiccional el deslinde de los montes públicos, ello no obsta para que haya sido tenido en consideración en un segundo plano, sirviendo de apoyo y confirmando el itinerario marcado en el acto de deslinde de 1872, que se corresponde con el tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8 de la línea delimitadora de los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya, al ser coincidentes casi en su totalidad.

Alegación 19. En la alegación decimonovena se afirma que, al no referirse la certificación del Registro de la Propiedad al carácter demanial de las sierras o montes de Zafarraya, figurando incluso diversos enclaves particulares en ellos, y al no constar tampoco su afectación a un uso o servicio público, ha de presumirse su condición de bienes patrimoniales; así como que, incluso partiendo de la hipótesis de que dichos bienes se hallaran afectados por un carácter demanial o por el ejercicio de derechos reales del Ayuntamiento de Zafarraya, la legislación permite su inclusión en el municipio de Alhama de Granada.

Esta alegación tampoco puede ser aceptada puesto que, conforme establece el artículo 12 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, son de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal, entre otros, los montes que estaban incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública antes de la entrada en vigor de dicha Ley, así como los que se incluyan en él; siendo montes patrimoniales los de propiedad pública que no sean demaniales.

Tanto el «Monte del Pueblo de Zafarraya» como el Monte «Sierras» están incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, que los califica como demaniales.

Además, tampoco puede aceptarse la alegación consistente en que un municipio puede ser titular de bienes demaniales o derechos sobre los mismos en términos municipales que no sean el suyo.

Es preciso tener en cuenta que el dominio público es una técnica que atribuye un título de intervención del poder público administrativo y un régimen exorbitante (inalienabilidad, etc...) a fin de proteger su destino y finalidad. Las manifestaciones del poder público local en esta materia son el conjunto de potestades administrativas (investigación, deslinde, recuperación, etc...) que aseguran su protección. El ejercicio de estas potestades conlleva ostentar competencia no solo funcional, sino material y territorial, así como ostentar a su vez un título jurisdiccional público, evidenciándose así que la competencia y jurisdicción territorial del municipio se agota en su término municipal.

Por lo expuesto, el «Monte del Pueblo de Zafarraya», de titularidad del Ayuntamiento de Zafarraya, y el Monte «Sierras», de titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, no son bienes patrimoniales que excepcionalmente pueden hallarse situados en otro término municipal, sino bienes que, por su naturaleza y régimen jurídico, deben estar dentro del ámbito territorial de su término municipal, siendo su deslinde de suma importancia para la correcta identificación del tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8 de la línea delimitadora de los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya.

Alegación 20. En la alegación vigésima se afirma que accediendo al enlace telemático indicado en el oficio por el que se le dio traslado al Ayuntamiento de Alhama de Granada de la propuesta de resolución, únicamente se facilitaba la documentación cartográfica de la línea límite, sin obrar en él ninguna documentación acerca de la sesión constitutiva de la Comisión de Deslinde y la posterior sesión, ni sobre las graves irregularidades procedimentales advertidas por el Ayuntamiento alegante; incumpléndose de este modo las exigencias legalmente previstas, referidas al envío completo del expediente, numerado, autenticado y acompañado de un índice.

No cabe estimar esta alegación por las razones que se exponen a continuación:

- Con carácter previo, procede reiterar la necesidad de remitirnos a las argumentaciones de la respuesta a la alegación primera, mereciendo destacarse el hecho de que toda la documentación generada en fase municipal obra en poder de los Ayuntamientos afectados y también en la Administración Autonómica desde el 12 de diciembre de 2017, tras ser remitida la misma por el Ayuntamiento de Zafarraya, junto a una certificación de la Secretaría de la Comisión de Deslinde, acreditativa del transcurso de un año desde el inicio del procedimiento sin haberse levantado actas de conformidad o de disconformidad por los representantes municipales.

Es decir, que desde la citada fecha, el órgano instructor ya disponía de la referencia documental de la tramitación realizada en el ámbito local, entre la que constaban las observaciones de nulidad procedimental que pretendían hacerse valer por el Ayuntamiento de Alhama de Granada. No obstante, la improcedencia de que la Administración Autonómica se entrometa en la autonomía municipal, así como la exigencia de impulso procesal por esta última debido al transcurso del plazo de un año antes referido, exigían realizar las preceptivas actuaciones hasta la propuesta de resolución, sin entrar a valorar tales objeciones, y sin perjuicio de la legitimidad que asiste a los municipios afectados de alegar lo que estimaran conveniente en el trámite de audiencia, como efectivamente ha hecho el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

- Por otra parte, conviene ponderar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la que el Ayuntamiento de Alhama de Granada sustenta la presente alegación, contempla en su artículo 1.2 la posibilidad de que reglamentariamente puedan hacerse constar ciertas especialidades procesales, atendiendo a la especificidad de determinados procedimientos.

En este sentido, la referencia realizada por el Ayuntamiento alegante al artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para considerar que la Dirección General de Administración Local debería haberle remitido una copia completa del expediente hasta entonces instruido, queda desvirtuada si atendemos a la peculiaridad de los procedimientos de deslinde y replanteo, regulados reglamentariamente en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con ciertas especialidades en su tramitación, al indicarse únicamente en sus artículos 9.4 y 10.3 que «se dará traslado de la correspondiente propuesta (...) a los ayuntamientos afectados (...)», sin hacer mención alguna al resto de la documentación.

- Aunque en dichos preceptos no se exige remitir otros documentos, por deferencia hacia los Ayuntamientos afectados en el enlace telemático podía accederse a la documentación sustancial del asunto, en base a la cual se fundamentaba cartográficamente la propuesta de Orden, sin que tuviera sentido remitir actuaciones instructoras internas, de circulación o impulso del procedimiento, que nada aportan al fondo del mismo.

- En cualquier caso, como se expresa en el «Asunto» del oficio de la Dirección General de Administración Local, mediante el mismo se procedió a la apertura del trámite de audiencia. Con las especialidades propias de los procedimientos de deslinde y replanteo, entre las que cabe referir la concesión del plazo de un mes a los interesados para que presenten documentación o alegaciones, que excede holgadamente del plazo máximo de 15 días del punto 3 del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aun considerando este último precepto, relativo al «Trámite de audiencia» del procedimiento administrativo común, merece significarse la expresión literal de su punto 1, acerca de que en tal trámite los procedimientos «se pondrán de manifiesto a los interesados».

Es decir, si una vez recibida la notificación de la apertura del trámite de audiencia, los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada hubieran tenido interés en la vista del expediente, podrían haber concertado una cita al respecto en la Dirección General de Administración Local o podrían haber solicitado la remisión de toda la documentación obrante en el órgano instructor. También merece destacarse que, como se expone en la respuesta a la alegación tercera, la Dirección General de Administración Local accedió a la petición del Ayuntamiento de Alhama de Granada de ampliar el plazo

legal concedido en el trámite de audiencia, evidenciándose así el marco garantista que ha inspirado las actuaciones del órgano instructor, así como la absoluta improcedencia que denota el contenido de esta alegación, sobre una supuesta falta de transparencia por parte de la Administración Autonómica.

Alegación 21. Debido a la fecha en que se acuerda la presente resolución, ha quedado sin virtualidad la alegación vigesimoprimer, referida a que no se resuelva este procedimiento hasta que se haya constituido el nuevo Gobierno de la Junta de Andalucía resultante de las pasadas elecciones autonómicas del 2 de diciembre de 2018, toda vez que este ya ha sido conformado.

No obstante, merece destacarse en cualquier caso que, el hecho de que un Gobierno autonómico andaluz se encuentre en funciones, no impide el ejercicio de actuaciones decisorias como la que se corresponde con la presente Orden. El apartado 3 del artículo 37 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que «El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Consejo de Gobierno y el traspaso de poderes al mismo, limitándose su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos de su competencia, salvo casos de urgencia o interés general debidamente acreditados», añadiendo su apartado 5 que «El Consejo de Gobierno en funciones no podrá ejercer las siguientes facultades: a) aprobar el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, b) presentar proyectos de Ley al Parlamento de Andalucía».

Siguiendo el criterio jurisprudencial existente al respecto, sobre todo a raíz de la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 2005, reiterado en otras Sentencias del mismo Tribunal, entre las que destaca una más reciente de 27 de diciembre de 2017, hemos de concluir que el contenido de la presente Orden versa sobre el despacho ordinario de un asunto, siendo plenamente competente para resolver la persona titular de la correspondiente Consejería, aunque se hallara en funciones.

Alegación 22. En la alegación vigesimosegunda se afirma que, habiendo transcurrido el plazo de seis meses previsto legalmente para los procedimientos de deslinde y replanteo, la falta de resolución expresa ha conllevado la caducidad de ambos.

No procede esta alegación por las siguientes razones:

- Al amparo del artículo 5.1.a) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el procedimiento de deslinde fue incoado por el Ayuntamiento de Zafarraya, siguiéndose su impulso por la Administración Autonómica cuando concurrió la preceptiva exigencia legal para ello, citada reiteradamente en esta Orden. Es decir, que atendiendo a la especificidad de este procedimiento, en este caso la caducidad pretendida por el Ayuntamiento alegante no tiene sustento legal, toda vez que, al amparo del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, únicamente cabe admitir la caducidad en un procedimiento iniciado de oficio, circunstancia que no se da en el procedimiento de deslinde.

- Por otra parte, en cuanto al procedimiento de replanteo, y sin perjuicio de que su tramitación se haya demorado por motivos imputables, en gran parte, al Ayuntamiento alegante (al que se le requirió cierta documentación complementaria y a cuya petición de ampliación del plazo de audiencia se accedió), no procede fundamentar la caducidad del mismo en base al artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya que, como se ha fundamentado jurídicamente en esta Orden, este procedimiento tiene por objeto la georreferenciación cartográfica de líneas límites ya acordadas en el pasado, habida cuenta de que el replanteo se trata de una actuación de mera ejecución del deslinde consentido y firme, sin que admita parangón alguno con los presupuestos legales de tal precepto, referido al ejercicio de «potestades sancionadoras» por la Administración, «o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen».

- En cualquier caso, aun considerando la hipótesis de que la caducidad alegada pudiera tener un mínimo sostén jurídico, la misma quedaría desvirtuada por la previsión que se contempla en el artículo 95.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual «Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento», resultando obvia la concurrencia de estos extremos en el presente asunto, teniendo en cuenta que, partiendo de la importancia del territorio como elemento estructural del municipio, la delimitación precisa del término municipal se configura como elemento clave en el ejercicio de las competencias, al constituir el espacio físico en el que despliega válidamente las potestades que le atribuye el ordenamiento jurídico, pero con mayor justificación en el de aquellas en las que el ámbito territorial es consustancial a su materialización, como las de naturaleza urbanística o medioambiental.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.5 y 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Se determina el tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8 de la línea divisoria que delimita los términos municipales de Alhama de Granada y Zafarraya, ambos de la provincia de Granada, que pasa a tener carácter definitivo.

Los datos identificativos del referido tramo, marcados por los puntos de inflexión PI 1 a PI 7, se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Asimismo, su descripción gráfica consta en el Anexo II de esta Orden.

Segundo. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 25 de septiembre de 1974, en la que se fijan definitivamente los datos identificativos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M1 y M7, así como el punto de amojonamiento M8, tales datos identificativos tienen la consideración de definitivos e inamovibles y son los que figuran en el Anexo I a la presente Orden, encontrándose indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Tercero. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 14 de mayo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

### ANEXO I

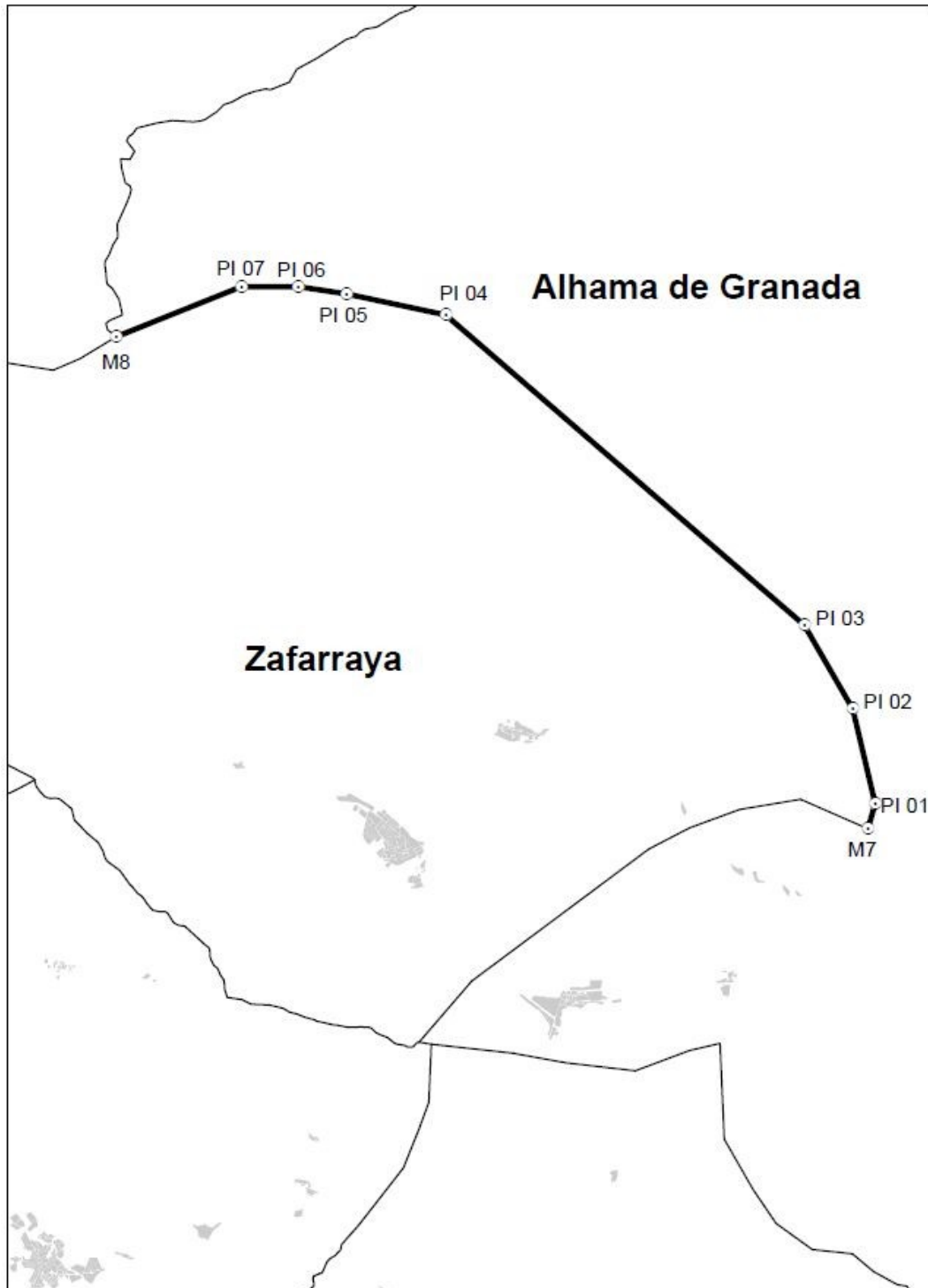
#### LISTADO DE COORDENADAS DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALHAMA DE GRANADA Y ZAFARRAYA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR8

Punto de amojonamiento/ Punto de inflexión	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción del tramo comprendido entre los puntos de amojonamiento M7 y M8, objeto de deslinde
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Alhama de Granada, Periana y Zafarraya	36.952473475	-04.140586197	398450,12	4090207,80	
M2	36.959190711	-04.133582010	399082,61	4090945,56	
M3	36.973743536	-04.109839884	401215,14	4092535,14	
M4	36.976063625	-04.104406634	401701,75	4092786,91	
M5	36.978136468	-04.097561189	402313,70	4093009,82	
M6	36.979314887	-04.089381255	403043,26	4093132,19	
M7	36.976202605	-04.080155601	403860,47	4092777,57	Es la línea recta que los une
PI 01	36.978976597	-04.079270472	403942,74	4093084,42	Es la línea recta que los une
PI 02	36.989201862	-04.082426419	403674,74	4094221,98	Es la línea recta que los une
PI 03	36.998232941	-04.089134741	403089,21	4095230,69	Es la línea recta que los une
PI 04	37.031497391	-04.138170157	398770,04	4098972,07	Es la línea recta que los une
PI 05	37.033668163	-04.151697962	397569,73	4099227,38	Es la línea recta que los une
PI 06	37.034354763	-04.158244787	396988,37	4099310,62	Es la línea recta que los une
PI 07	37.034293457	-04.165955043	396302,53	4099312,20	Es la línea recta que los une
M8 común a Alhama de Granada, Loja y Zafarraya.	37.028692329	-04.182819117	394794,89	4098709,33	

## ANEXO II

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO M7 Y M8 DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALHAMA DE GRANADA Y ZAFARRAYA





### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 399/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 5.ª planta, se ha interpuesto por don José Luis Tarín Alcalá recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 399/18 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo del personal de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2017/2018, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales al personal docente de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2017/2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 3 de junio de 2019 a las 09:45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 1130/2019).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: MA-66122.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada con trastero, piscina, jacuzzi, porche cubierto y 2 cobertizos, ubicado en partido rural de «Valdeperales» polígono 16, parcelas 52 y 53, en el término municipal de Coín.

Promovido por: José Antonio Lares Ruiz en representación de Ian Parkin.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 9 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 14 de mayo de 2019, por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1439/2010.*

Mediante Orden de 21 de junio de 2013, por la que se resuelve el procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía (BOJA núm. 125, de 28 de junio), convocado por Orden de 8 de abril de 2010 (BOJA núm. 79, de 26 de abril), se adjudicaron las tres oficinas de farmacia en el municipio de Isla Cristina (Huelva) con los códigos 510, 511 y 512, que tenían como ubicaciones respectivas el Distrito 2 Sección 3, Distrito 3 Sección 1 y Distrito 3 Sección 3; habiendo siendo adjudicadas dentro de la fase segunda del concurso a las personas que figuran en la referida Orden de 21 de junio de 2013, al corresponderles las mismas según su puntuación y orden de preferencia.

Con fecha 15 de enero de 2019, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia núm. 24/2019 por la que declara no haber lugar al recurso de casación núm. 501/2016, interpuesto por la Letrada de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía, contra la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1439/2010, seguido a instancias de don Jaime Muñoz Méndez y otros, contra la citada Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

La citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que ha adquirido firmeza con fecha 7 de marzo de 2019, dictamina lo siguiente:

#### «II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

...

Tercero. Con vista de la documental que obra en autos, la Sala concluye en la estimación del presente recurso contencioso-administrativo. En efecto, no es razonable la ubicación de las 3 Oficinas de Farmacia propuesta por la orden impugnada, ya que, partiendo del total del número de habitantes, 32.021 habitantes –integrado por “la población de derecho, la población de hecho no censada y la población estacional, ya sea de segunda residencia o población turística” ex artículo 31.4 de la Ley de Farmacia de Andalucía–, dado que la expresada Sección 5, Distrito 3, es la que se encuentra más alejada de las actuales Oficinas de Farmacia existentes en el municipio de Isla Cristina (Huelva), por lo que no se atiende a la previsión legal de “garantizar o mejorar el adecuado servicio farmacéutico a la población” –elemento teleológico–, de modo que la ubicación de una Oficina de Farmacia en este enclave mejoraría el servicio farmacéutico a la población, máxime si tenemos, así bien, en cuenta que dicha Sección 5, Distrito 3, cuenta con una población de 3.600 habitantes, superior a la ratio establecida por la propia Ley de Farmacia de Andalucía (2.800 habitantes).

Y, en relación con los núcleos de Urbasur e Islantilla, la distancia de entre 5 y 6 kilómetros del núcleo urbano es una circunstancia a tener en cuenta a la hora de

determinar la ubicación de las Oficinas de Farmacia. Solamente Islantilla cuenta con una Oficina de Farmacia cuando debería tener dos, dado que tiene una población computable de 4.896 habitantes, que supera la ratio legal (2.800 + fracción de 2000); por el contrario, el núcleo de Urbasur, pese a superar la ratio (tiene una población computable de 2.833 habitantes), no cuenta con ninguna Oficina de Farmacia.

En definitiva, la prueba documental acredita que la población considerada para determinar el número de habitantes computables en Isla Cristina, conforme a los criterios legales, se encuentra, casi de forma íntegra (85%) en la Sección 5, del Distrito 3, donde se encuentran dos núcleos de población aislados del centro o núcleo urbano (Urbasur e Islantilla), de manera que, para garantizar un adecuado servicio farmacéutico a la población, debe atenderse a la población que se ubica en la Sección 5 del Distrito 3, por ser la zona más alejada de las actuales Oficinas de Farmacia y por concentrarse en ella el mayor número de habitantes, de población estacional.

Razones, todas las cuales, como ya hemos anticipado, culminan en la estimación del presente recurso contencioso-administrativo.

...

#### F A L L O

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Muñoz Méndez, don Germán Espina Pérez, doña Carmen García de Vinuesa González, don Juan José Roselló Cardoso, don Juan José González Cardoso, don Pablo Valentín González Cardoso y don José Maldonado Castillo, frente a la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de abril de 2010, de que más arriba se ha hecho expresión, que anulamos en el único particular de la ubicación de las Oficinas de Farmacia convocadas para el municipio de Isla Cristina (Huelva), contenida en el Anexo I de la citada orden, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso...»

Por todo lo expuesto y en aplicación de los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 111.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Salud y Familias

#### D I S P O N E

Primero. Dar cumplimiento, en sus propios términos, a lo dispuesto en el fallo de la sentencia de 9 de noviembre de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, mediante la que se anula la ubicación de las oficinas de farmacia convocadas para el municipio de Isla Cristina (Huelva), contenida en el Anexo I de la citada Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

Segundo. Ordenar a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de esta Consejería que convoque a las tres personas adjudicatarias de las oficinas de farmacia en el municipio de Isla Cristina (Huelva), a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de mayo de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 98/2019, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 98/2019 interpuesto por doña Veronique Visitación Marmier Ortega contra la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, entre otras categorías de Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 25.9.2019, a las 11,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 98/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 265/19, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 265/19 interpuesto por doña Dolores Cruz Martínez contra la Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 265/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1464/2018, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1464/2018, interpuesto por don Miguel Ángel Guerrero Palma contra la Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área (FEA Otorrinolaringología) que se citan, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1464/2018 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 727/2019, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 727/2019, interpuesto por don Manuel Ángel Chacón González contra la Resolución de 20 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre entre otras categorías Técnico/a de Salud en Sanidad Ambiental, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 727/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 901/2018. (PP. 789/2019).*

NIG: 2104142120180009599.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 901/2018. Negociado: ME.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: La Toledana Olivarera, S.A., en liquidación.

Procuradora: Sra. Elena Ramírez Martín.

Letrado: Sr. Dionisio de la Cruz Panadero.

Contra: Albamarina Azul, S.A.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 901/2018 seguido a instancia de La Toledana Olivarera, S.A., en liquidación, frente a Albamarina Azul, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 89/19

En la ciudad de Huelva, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 901/18 seguidos a instancia de La Toledana Olivarera, S.A., en liquidación, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Ramírez Martín, y asistida del Letrado don Dionisio de la Cruz Panadero, contra Albamarina Azul, S.A., declarado en rebeldía, en nombre de S.M. el Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

#### FALLO

Que en la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Ramírez Martín, en nombre y representación de La Toledana Olivarera, S.A., en liquidación, contra Albamarina Azul, S.A.

1.º Estimo íntegramente la demanda condenando a la entidad demandada a abonar al actor la cantidad de 18.052,70 euros más el abono del interés legalmente aplicable desde la fecha de requerimiento realizada el 5 de noviembre de 2014 y hasta el completo pago de la deuda de conformidad con lo previsto en los artículos 1100 y 1108 del Código Civil.

2.º Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, Albamarina Azul, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 10 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 500/2018.*

NIG: 2906742120180014773.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 500/2018. Negociado: C.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Sofía Torres Quintero.

Procurador: Sr. Rafael Llorens Magen.

Letrado: Sr. Miguel Villar Carrasco.

Contra: Don Cyril Peter.

### SENTENCIA 320/19

En Málaga, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 500/10 promovidos por el Procurador don Rafael Llorens Magen, en nombre y representación de doña Sofía Torres Quintero, asistida por el Letrado don Miguel Villar Carrasco, contra don Cyril Peter, con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Rafael Llorens Magen se presentó demanda de divorcio en nombre de doña Sofía Torres Quintero en contra de don Cyril Peter y tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación terminó suplicando al Juzgado que se dictase sentencia decretando el divorcio.

Segundo. Emplazado el demandado, que lo fue por edictos, al no haberse podido averiguar su actual paradero, pese a las diligencias practicadas a tal fin, no compareció en autos en legal forma, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero. En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Don Cyril Peter, de nacionalidad nigeriana, y doña Sofía Torres Quintero, de nacionalidad española, contrajeron matrimonio en Álora el once de julio de dos mil quince, inscrito en la Sección Segunda del Registro Civil de dicha localidad al Tomo 60, página 510, de cuyo matrimonio no existe descendencia.

El régimen económico matrimonial es el de la sociedad de gananciales.

En aplicación del artículo 86 del Código Civil, debe decretarse el divorcio que se solicita por la esposa.

Segundo. El art. 91 CC establece que en las sentencias de nulidad, separación o divorcio o en ejecución de las mismas, se determinarán las medidas adecuadas en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del

régimen económico y las cautelas o garantías necesarias. Ninguna medida se solicita a tales efectos.

Tercero. En aplicación del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la especial naturaleza del procedimiento y cuestiones debatidas, no es procedente la expresa condena en costas que abonarán cada una las causadas a su instancia y las comunes, por mitad.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Cyril Peter y doña Sofía Torres Quintero, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 7 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 226/2019.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 226/2019. Negociado: 5.

NIG: 2906744420190002879.

De: Doña Estefanía Muñoz Pérez.

Abogado: Estefanía Alba Pérez.

Contra: Gestical A Por Todas, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 226/2019 se ha acordado citar a Gestical A Por Todas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día para el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial en la Secretaría de este Juzgado el día once de julio de dos mil diecinueve a las 09:40 horas y, en su caso, para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 09:50 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup> (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestical A Por Todas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 13 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 41/2019.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2019. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150004598.

De: Don Francisco Javier Rojas Márquez.

Contra: Fogasa y Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Rojas Márquez contra Fogasa y Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### DECRETO 349/2019

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Francisco Javier Rojas Márquez ha presentado demanda de ejecución frente a Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18 de febrero de 2019 por un total de 4.172,53 euros de principal mas la cantidad de 834 euros presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.172,53 euros de principal más la cantidad de 834 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 14 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 358/2018.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 358/2018. Negociado: 1I.

NIG: 4109144420180003917.

De: Doña Isabel María Mantero Romero.

Abogado: Ana Isabel García Ordiales.

Contra: Incoydesa-Ingennya, S.L., Sociedad Anónima de Estudios Técnico-Económicos (SAETEC), Ingenieros Dintra 5, S.L. y Fogasa.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2018, a instancia de la parte actora doña Isabel María Mantero Romero contra Incoydesa-Ingennya, S.L., Sociedad Anónima de Estudios Técnico-Económicos (SAETEC), Ingenieros Dintra 5, S.L., sobre Despidos se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Isabel María Mantero Romero, presentó demanda frente a Incoydesa-Ingennya, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 358/2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 9 de julio de 2019 a las 11:20 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. Diez de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm.26. Edificio Noga, 5.ª planta.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:50 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

La Letrada de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS .

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### A U T O

En Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. doña Isabel María Mantero Romero, presentó demanda contra Incoydesa-Ingennya, S.L., en materia de extinción del contrato y reclamación de cantidad habiendo sido turnada a este juzgado, y registrada con el número 358/2018.

Segundo. En este mismo Juzgado se tramita el procedimiento núm. 606/18 frente a los mismos demandados, ejercitándose la acción de despido y reclamación de cantidad.

Tercero. La parte actora ha solicitado que se proceda a la acumulación a los presentes autos núm. 358/18 los seguidos ante este mismo Juzgado bajo el núm. 606/18.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Determinando el art. 32 del Texto Refundido de la L.R.J.S, que «Cuando el trabajador formule por separado demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a



petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio...». Procede, pues, la acumulación de los referidos procedimientos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la acumulación de los autos núm. 606/18 a los presentes autos núm. 358/18 y estando convocadas las partes para la celebración del acto de juicio el día 9 de julio de 2019 a las 11:20 horas, se estará a dicho señalamiento.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada; la Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a la demandada Incoydesa-Ingennya, S.L., Sociedad Anónima de Estudios Técnico-Económicos (SAETEC) y Ingenieros Dintra 5, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2019, por la que se acuerda la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en Avenida Las Erillas, núm.30, de Camas (Sevilla), para sede de la Oficina de Empleo de Camas.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial hace pública la prórroga del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
  - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Arrendamiento.
  - b) Objeto del contrato: Inmueble situado en Avda. Las Erillas, núm. 30, de Camas (Sevilla).
3. Formalización.
  - a) Fecha de formalización: 1 de abril de 2012.
  - b) Arrendador: Eufide Promociones e Inversiones, S.L.
4. Datos de la prórroga.
  - a) Importe de la prórroga: Sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (68.634,64 €), IVA excluido.
  - b) Periodo de prórroga: 1 de mayo de 2019 hasta 30 de abril de 2020.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Director, Francisco Javier Loscertales Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes de Bono de Empleo Joven que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que se relacionan, resultando infructuosa dicha notificación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Plaza de Asdrúbal, 6 (Edificio Junta de Andalucía), C.P. 11008, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y/o recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO
B11769593	CA/BJE/0117/2014	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO	1 MES
B72267231	CA/BJE/0752/2015	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	1 MES
B72267231	CA/BJE/0751/2015	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	1 MES
24418910V	CA/BJE/0070/2014	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO	1 MES
B11449956	CA/BJE/0797/2015	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO	1 MES
B72316284	CA/BJE/0716/2017	COMUNICACIÓN DE INICIO Y REQUERIMIENTO	10 DÍAS

Cádiz, 16 de mayo de 2019.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 14 de mayo de 2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 97/2019.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 97/2019, interpuesto por don Pedro Antonio Cuadro Macías en nombre y representación de don Luis Bernáldez Zambrano, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 8 de enero de 2019, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla por la que se deniega la solicitud de ayuda en el marco de la Iniciativa Bono de Empleo Joven del solicitante de referencia, Expte. administrativo SE/BJE/0692/2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

#### R E S U E L V O

1.º Acordar la remisión del expediente administrativo correspondiente a don Luis Bernáldez Zambrano, Expte. administrativo SE/BJE/0692/2016, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado núm. 97/2019 para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- El Director, Francisco Javier Loscertales Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 14 de mayo de 2019, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo que se cita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 31/2019.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 31/2019, interpuesto por don Carlos Ramos Ortiz en nombre y representación de la entidad Fórum Investigación, S.L., contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 15 de noviembre de 2018, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se deniega la solicitud de ayuda en el marco de la Iniciativa Bono de Empleo Joven de la entidad de referencia, Expte. administrativo SE/BJE/0975/2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el Secretario Judicial requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el art. 49. El expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días.

Segundo. Con arreglo al art. 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente administrativo se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

#### R E S U E L V O

1.º Acordar la remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Forum Investigación, S.L., expte administrativo SE/BJE/0975/2015, a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario número 31/2019 para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- El Director, Francisco Javier Loscertales Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se da publicidad a la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 85 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.*

El pasado 17 de mayo la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública resolvió llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 85.000.000 euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de cuatro mil seiscientos tres millones ciento treinta y cinco mil euros, con fecha de desembolso 24 de mayo de 2019.

Esta Dirección General, en cumplimiento del apartado 2 de dicha resolución, dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Victoria Carretero Márquez.

#### A N E X O

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 85 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

El Decreto 407/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 46, de 8.3.2019), por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de cuatro mil seiscientos tres millones ciento treinta y cinco mil euros, autoriza a su vez, en su disposición adicional única, a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en dicho decreto distintas de las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, así como para concretar sus condiciones financieras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros, en su reunión de 8 de marzo de 2019 autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por un importe máximo de 1.321.194.363,61 euros.

Conforme con la citada autorización del Consejo de Ministros de 8 de marzo, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional resolvió autorizar la formalización, con fecha límite 1 de mayo de 2019, de endeudamiento a largo plazo por un importe máximo conjunto de 1.200.000.000 euros. Posteriormente, el pasado 30 de abril prorrogó dicha autorización hasta el 31 de mayo de 2019, por un importe máximo global de 450.000.000 euros.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

### RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 85.000.000 euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, arriba mencionado, con las siguientes características:

1. Modalidad: obligaciones.
2. Procedimiento: colocación privada.
3. Importe: 85.000.000 euros.
4. Plazo: 22 años.
5. Fecha de emisión y desembolso: 24 de mayo de 2019.
6. Fecha de amortización: 24 de mayo de 2041.
7. Cupón: el tipo de interés nominal anual será del 1,95%. Se abonarán un total de 22 cupones. Los cupones tendrán vencimiento el 24 de mayo de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 24 de mayo de 2020, y el último, el 24 de mayo de 2041, y se pagarán por anualidades vencidas.
8. Base de cálculo Actual/Actual (ICMA).
9. Día hábil: TARGET 2.
10. Convención pago intereses: día hábil siguiente modificado, sin ajustar.
11. Precio de emisión: 98,924%.
12. Amortización: a la par, por el valor nominal.
13. Representación de las obligaciones: las obligaciones se representarán mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.-IBERCLEAR, y sus entidades participantes.
14. Negociación de los valores: Mercado de Renta Fija AIAF.
15. Importe nominal mínimo de negociación: 1.000 euros.
16. Segregabilidad: la deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
17. Otras condiciones: de acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.
18. Código ISIN: ES0000090839.
19. Mercado objetivo: clientes profesionales y contrapartes elegibles (según se definen en MiFID II).
20. Entidad colocadora: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2019. La Directora General, M.<sup>a</sup> Victoria Carretero Márquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se da publicidad a la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 230 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.*

El pasado 17 de mayo la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública resolvió llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 230.000.000 euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de cuatro mil seiscientos tres millones ciento treinta y cinco mil euros, con fecha de desembolso 24 de mayo de 2019.

Esta Dirección General, en cumplimiento del apartado 2 de dicha resolución, dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Victoria Carretero Márquez.

#### A N E X O

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 230 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

El Decreto 407/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 46, de 8.3.2019), por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de cuatro mil seiscientos tres millones ciento treinta y cinco mil euros, autoriza a su vez, en su disposición adicional única, a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en dicho decreto distintas de las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, así como para concretar sus condiciones financieras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros, en su reunión de 8 de marzo de 2019 autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por un importe máximo de 1.321.194.363,61 euros.

Conforme con la citada autorización del Consejo de Ministros de 8 de marzo, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional resolvió autorizar la formalización, con fecha límite 1 de mayo de 2019, de endeudamiento a largo plazo por un importe máximo conjunto de 1.200.000 euros. Posteriormente, el pasado 30 de abril prorrogó dicha autorización hasta el 31 de mayo de 2019, por un importe máximo global de 450.000.000 euros.



Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

### RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 230.000.000 euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, arriba mencionado, con las siguientes características:

1. Modalidad: obligaciones.
2. Procedimiento: colocación privada.
3. Importe: 230.000.000 euros.
4. Plazo: 30 años.
5. Fecha de emisión y desembolso: 24 de mayo de 2019.
6. Fecha de amortización: 24 de mayo de 2049.
7. Cupón: el tipo de interés nominal anual será del 2,30%. Se abonarán un total de 30 cupones. Los cupones tendrán vencimiento el 24 de mayo de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 24 de mayo de 2020, y el último, el 24 de mayo de 2049, y se pagarán por anualidades vencidas.
8. Base de cálculo Actual/Actual (ICMA).
9. Día hábil: TARGET 2.
10. Convención pago intereses: día hábil siguiente modificado, sin ajustar.
11. Precio de emisión: 98,932%.
12. Amortización: a la par, por el valor nominal.
13. Representación de las obligaciones: las obligaciones se representarán mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Iberclear, y sus entidades participantes.
14. Negociación de los valores: Mercado de Renta Fija AIAF.
15. Importe nominal mínimo de negociación: 1.000 euros.
16. Segregabilidad: la deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
17. Otras condiciones: de acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.
18. Código ISIN: ES0000090821.
19. Mercado objetivo: clientes profesionales y contrapartes elegibles (según se definen en MiFID II).
20. Entidades colocadoras: HSBC Bank PLC, Banco Santander y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2019. La Directora General, M.<sup>a</sup> Victoria Carretero Márquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se da publicidad a la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 28 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.*

El pasado 17 de mayo la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública resolvió llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 28.000.000 euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de cuatro mil seiscientos tres millones ciento treinta y cinco mil euros, con fecha de desembolso 24 de mayo de 2019.

Esta Dirección General, en cumplimiento del apartado 2 de dicha resolución, dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2019.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Victoria Carretero Márquez.

#### A N E X O

Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 28 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

El Decreto 407/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 46, de 8.3.2019), por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de cuatro mil seiscientos tres millones ciento treinta y cinco mil euros, autoriza a su vez, en su Disposición Adicional Única, a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en dicho decreto distintas de las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, así como para concretar sus condiciones financieras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros, en su reunión de 8 de marzo de 2019, autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por un importe máximo de 1.321.194.363,61 euros.

Conforme con la citada autorización del Consejo de Ministros de 8 de marzo, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional resolvió autorizar la formalización, con fecha límite 1 de mayo de 2019, de endeudamiento a largo plazo por un importe máximo conjunto de 1.200.000.000 euros. Posteriormente, el pasado 30 de abril prorrogó dicha autorización hasta el 31 de mayo de 2019, por un importe máximo global de 450.000.000 euros.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

### R E S U E L V E

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 28.000.000 euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 407/2019, de 5 de marzo, arriba mencionado, con las siguientes características:

1. Modalidad: Obligaciones.
2. Procedimiento: Colocación privada.
3. Importe: 28.000.000 euros.
4. Plazo: 20 años.
5. Fecha de emisión y desembolso: 24 de mayo de 2019.
6. Fecha de amortización: 24 de mayo de 2039.
7. Cupón: El tipo de interés nominal anual será del 1,90%. Se abonarán un total de 20 cupones. Los cupones tendrán vencimiento el 24 de mayo de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 24 de mayo de 2020, y el último, el 24 de mayo de 2039, y se pagarán por anualidades vencidas.
8. Base de cálculo Actual/Actual (ICMA).
9. Día hábil: TARGET 2.
10. Convención pago intereses: Día hábil siguiente modificado, sin ajustar.
11. Precio de emisión: 99,786%.
12. Amortización: A la par, por el valor nominal.
13. Representación de las obligaciones: Las obligaciones se representarán mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., IBERCLEAR, y sus entidades participantes.
14. Negociación de los valores: Mercado de Renta Fija AIAF.
15. Importe nominal mínimo de negociación: 1.000 euros.
16. Segregabilidad: La deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
17. Otras condiciones: De acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.
18. Código ISIN: ES0000090813.
19. Mercado objetivo: Clientes profesionales y contrapartes elegibles (según se definen en MiFID II).
20. Entidad colocadora: HSBC Bank PLC.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2019. La Directora General, M.<sup>a</sup> Victoria Carretero Márquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador 0029/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda contra el corredor de seguros con NIF 77802370V, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de 14 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0019/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra la entidad Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B93220325, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 4 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Albolote (Granada). (PP. 1074/2019).*

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 14 de marzo de 2019 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Torre Verde, S.L., para Proyecto de puesta en riego de 87.85 hectáreas e impulsión a balsa en el paraje «Llanos del Canal», en el término municipal de Albolote (Granada) (Expte. AAU/GR/026/17). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 4 de mayo de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 26 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1023/2019).*

Núm. Expte.: AAU/HU/023/18.

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Ubicación: En los términos municipales de Gibraleón y Punta Umbría (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva de Autorización Ambiental Unificada para la línea eléctrica aérea A.T. de cierre entre la L.A.A.T. «Aljaraque\_CA» y la L.A.A.T. «Aljaraque», situada en la zona El Rincón, en los términos municipales de Gibraleón y Punta Umbría (Huelva). (AAU/HU/023/18).

Huelva, 26 de abril de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 15 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figura/n en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: NIF/CIF 75.065.589-Y.

Expediente: JA/09/2019.

Fecha acto notificado: 17.4.2019.

Acto notificado: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Jaén, 15 de mayo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: NIF: 26.433.578-T.

Expediente: JA/348/2018.

Fecha acto notificado: 23.4.2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 16 de mayo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: NIF/CIF: 52.813.016-W.

Expediente: JA/71/2018.

Fecha acto notificado: 22.4.2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 16 de mayo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 16 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 25041103Z.

Expediente: MA/0117/19.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 00793565L.

Expediente: MA/0613/18.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: Y6343078Z.

Expediente: MA/0615/18.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 25049952P.

Expediente: MA/0619/18.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 79023008E.

Expediente: MA/0665/18.

Acto notificado: Resolución caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 30496300W.

Expediente: MA/0691/18.

Acto notificado: Resolución caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 16 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28862940X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0044/19/SAJ
28429581V	ACUERDO DE INICIO	SE/0206/19/SAA
B90227240	ACUERDO DE INICIO	SE/0191/19/SAJ
30259852V	ACUERDO DE INICIO	SE/0179/19/SAA
75663404M	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0120/19/SAJ
27286547Z	ACUERDO DE INICIO	SE/0196/19/F

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resolución del procedimiento sancionador que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación el acto administrativo que se indica.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
32081618E	RESOLUCIÓN	SE/0534/18/SAJ

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 11 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto que se cita en los términos municipales de Palenciana y Benamejí (Córdoba). (PP. 365/2019).*

Expte: AT - 50/2018.

A los efectos prevenidos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de reforma de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1.- (14004 Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Palenciana y Benamejí (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.

d) Características principales de la línea aérea-subterránea de alta tensión a 25 kV:

- Primer tramo: Línea aérea con conductor 94-AL1/22-ST1A desde el apoyo A539418 de la línea «Palenciana» hasta el apoyo núm. 1 de 735 m de longitud.

- Segundo tramo: Línea subterránea con conductor RH5Z1 18/30 kV 3 (1x 240) XLP desde apoyo núm. 1 hasta celda de línea de subestación «Vetejar» de 40 m de longitud.

e) Relación de bienes y derechos afectados por la instalación (Ver anexo)

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha ley.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, y pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de febrero de 2019.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

## ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - EXPEDIENTE AT-50/2018										
TRAMO SUBTERRÁNEO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	LONG. ZANJA (m)	SERV. PASO (m <sup>2</sup> )	ARQUETAS	Nº Arqueta	PLENO DOMINIO (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMP. (m <sup>2</sup> )
S1	OLEICOLA EL TEJAR – NUESTRA. SRA. DE ARACELI, S.C.A. 002100100UG62C0001HJ	PALENCIANA	DISEMINADOS		15	45				20,00
S2	*HDROS. FILOMENA SORIA ROSUA * FRANCISCA CASTRO SORIA 14048A003000580000RK	PALENCIANA	3	58	8	24	1	Arqueta A2	1,05	20,00
TRAMO AÉREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (ml)	SERV. PASO (m <sup>2</sup> )	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMP. (m <sup>2</sup> )
1	*HDROS. FILOMENA SORIA ROSUA * FRANCISCA CASTRO SORIA 14048A003000580000RK	PALENCIANA	3	58	78,19	1301,63	1	Apoyo 1	17,2225	130,16
2	PEDRO PEDROSA CÍVICO 14048A003000590000RRR	PALENCIANA	3	59	23,27	280,72				28,07
3	PEDRO MONTILLA ARIZA 14048A003000600000RO	PALENCIANA	3	60	78,82	1099,98	1	Apoyo 2	1,4884	110,00
4	* HDROS. FILOMENA SORIA ROSUA * FRANCISCA CASTRO SORIA 14048A003000610000RK	PALENCIANA	3	61	53,98	861,63				86,16
5	CARMEN CARREIRA TORRES 14048A003000650000RI	PALENCIANA	3	65	163,09	2309,68	2	Apoyos nº 3 y 4	2,9768	230,97
6	ASUNCION CARREIRA TORRES 14048A003000640000RX	PALENCIANA	3	64	131,37	2413,32	1	Apoyo 5	1,4884	241,33
7	AYUNTAMIENTO BENAMEJI (Vía de comunicación de dominio público) 14010A010090010000EZ	BENAMEJI	10	9001	2,57	36,74				3,67
8	ASUNCION CARREIRA TORRES 14010A010000450000EA	BENAMEJI	10	45	213,89	3581,12	2	Apoyos nº 6 y 7	18,7109	358,11



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 40/19.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de fecha 16 de abril de 2019, recaída en el recurso de alzada interpuesto por el/la interesado/a don Manuel Vicente Contreras Manarel, en nombre y representación de la entidad Distribuciones, Conservas y Alimentación de Alicante, S.L., con CIF B-42554005, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, de 31 de enero de 2019; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado/a: Distribuciones, Conservas y Alimentación de Alicante, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se resuelve el recurso de alzada 40/19.

Sentido: Desestimar.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General de Familias, recaída en el recurso de alzada F/2019/27.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Secretaría General de Familias, de fecha 10 de abril de 2019, recaída en el recurso de alzada interpuesto por el/la interesado/a con Documento de Identidad número \*\*\*6465\*\*, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla de 19 de octubre de 2018, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado/a con Documento de Identidad: \*\*\*6465\*\*.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General de Familias, por la que se resuelve el recurso de alzada F/2019/27.

Sentido: Desestimar.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación de resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sita en Calle Hermanos Machado, núm. 4, planta baja, 04071 Almería.

Expediente: 04-000103-18-P.

CIF de la empresa imputada: B84344811.

Último domicilio conocido: C/ Lima, 48, 5.º D, C.P. 28947 Fuenlabrada (Madrid).

Trámite que se le notifica: Resolución de sobreseimiento del procedimiento sancionador.

Almería, 17 de mayo de 2019.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 17 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018 de Sevilla.

Expte.: NICA 19237.

Persona interesada: Profesionales Técnicos en Prevención, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre del centro sanitario situado en la calle Monte Carmelo, 16, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de mayo de 2019.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, para la publicación del acuerdo del trámite de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de los inmuebles denominados «Cine Cervantes», «Antiguo Cine Llorens» y «Antiguo Cine Trajano», en Sevilla.*

Encontrándose en tramitación el expediente denominado Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de los inmuebles denominados «Cine Cervantes», «Antiguo Cine Llorens» y «Antiguo Cine Trajano», en Sevilla, y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, calle Castelar, núm. 22, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- El Delegado, P.S., el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez (por delegación de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos) (P.D. Resolución de 11.11.2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, BOJA de 18.11, en relación con el Decreto 32/2019, de 5.2, BOJA núm. 28, de 11.2).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 3 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Marmolejo, de publicación de bases para la convocatoria de dos plazas de Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2019. (PP. 1092/2019).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 76, de 23 de abril de 2019, se ha publicado anuncio de aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento ([www.marmolejo.es](http://www.marmolejo.es)).

Marmolejo, 3 de mayo de 2019.- El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.